

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, SUS DIFERENCIAS E IMPACTO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL”

Trabajo de graduación presentado por:

Mendoza Martínez, Arturo Balmore  
Santos Grande, Gertrudis Elizabeth  
Valladares Vásquez, Gabriel Enrique

Para optar al grado de:

**LICENCIADO (A) EN CONTADURIA PÚBLICA**

Agosto 2009

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Msc. Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario General : Msc. Douglas Vladimir Alfaro Chávez

Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas : Msc. Roger Armando Arias Alvarado

Secretario de la Facultad de  
Ciencias Económicas : M.A.E. José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Director Seminario de  
Graduación : Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel

Docente Coordinador : Lic. Adilso Alberto Rogel Pineda

Asesor y Docente Director : Lic. Carlos Ernesto López Lazo

Agosto de 2009

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

## AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso.

A toda mi familia y muy en especial a mi madre María Valentina Martínez por siempre estar ahí, apoyarme a lo largo de mi carrera y mi vida. A todas aquellas personas que me brindaron su amistad sincera, aquellos docentes que compartieron su conocimiento y sabiduría, a nuestro asesor Carlos Ernesto Lazo por su importante colaboración en el desarrollo del trabajo de investigación.

**Arturo Balmore Mendoza Martínez**

A Dios todopoderoso ya que él es el que a acompañado mi vida.

A mis padres Esteban Santos y Gloria Grande y hermana por su amor, apoyo, comprensión y consejo.

A mis compañeros de tesis Gabriel Vásquez y Arturo Mendoza por la amistad, apoyo, comprensión y dedicación a nuestro trabajo de graduación.

Al docente Lic. Carlos Lazo y a los que contribuyeron en mi formación profesional.

A todos mis amigos por su amistad y compañerismo.

**Gertrudis Elizabeth Santos Grande**

A Dios todopoderoso.

A mi madre Isabel Vásquez, hermanas Iris y Ana por su apoyo incondicional.

A mis compañeros de tesis Gertrudis y Balmore por su cooperación.

A los docentes y especialmente a Lic. Carlos Lazo, por su orientación y apoyo.

A mis grandes amigos y especialmente a Guadalupe, Darío y Vanessa...  
CTySP!!!

**Gabriel Enrique Valladares Vásquez**

## INDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO.</b> .....	<b>I</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>III</b>
<b>CAPÍTULO 1. MARCO TEORICO DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.</b> .....	<b>1</b>
1.1 <b>NORMATIVA TECNICA CONTABLE.</b> .....	<b>1</b>
1.1.1 <i>Antecedentes.</i> .....	<i>1</i>
1.1.2 <i>Evolución de la normativa técnica con respecto a propiedad planta y equipo.</i> .....	<i>4</i>
1.1.2.1 <i>Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).</i> .....	<i>4</i>
1.1.2.2 <i>Normas de Contabilidad Financiera (NCF).</i> .....	<i>8</i>
1.1.2.3 <i>Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).</i> ...	<i>10</i>
1.1.2.4 <i>Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/Situación Actual).</i> .....	<i>12</i>
1.2 <b>NORMATIVA TECNICA CONTABLE APLICABLE A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.</b> .....	<b>16</b>
1.2.1 <i>Definiciones.</i> .....	<i>16</i>
1.2.2 <i>Importancia.</i> .....	<i>18</i>
1.2.3 <i>Clasificación.</i> .....	<i>19</i>
1.2.4 <i>Incorporación de las propiedades planta y equipo.</i> ...	<i>20</i>
1.2.5 <i>Reconocimiento de Propiedad Planta y Equipo.</i> .....	<i>23</i>
1.2.6 <i>Medición Inicial de los Elementos Componentes de la Propiedad Planta y Equipo.</i> .....	<i>24</i>
1.2.7 <i>Medición de los Desembolsos Posteriores a la Adquisición.</i> .....	<i>25</i>
1.2.8 <i>Medición posterior a la inicial.</i> .....	<i>26</i>
1.2.9 <i>Revaluaciones.</i> .....	<i>27</i>

1.2.10 Depreciación.....	28
1.2.10.1 Métodos de depreciación.....	29
1.2.11 Revisión de la vida útil.....	33
1.2.12 Revisión del método de depreciación.....	34
1.2.13 Pérdida por deterioro.....	34
1.2.14 Retiro y desapropiación de los activos de propiedad planta y equipo.....	35
1.2.15 Arrendamiento de elementos de la propiedad planta y equipo.....	36
1.3 <b>NORMATIVA TRIBUTARIA APLICABLE A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....</b>	38
1.3.1 <i>Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.....</i>	38
1.3.1.1 Antecedentes.....	38
1.3.1.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.....	40
1.3.2 <i>Ley y Reglamento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....</i>	45
1.3.2.1 Antecedentes.....	45
1.3.2.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.....	46
1.3.3 <i>Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces.....</i>	51
1.3.3.1 Antecedentes.....	51
1.3.3.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.....	52
1.3.4 <i>Código Tributario y su Reglamento.....</i>	53
1.3.4.1 Antecedentes.....	53
1.3.4.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.....	54
1.3.5 <i>Ley de Arrendamiento Financiero.....</i>	55
1.3.5.1 Antecedentes.....	55
1.3.5.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.....	55

<b>CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION. . . . .</b>	<b>58</b>
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN. . . . .	58
2.2. TIPO DE ESTUDIO. . . . .	58
2.3. UNIDADES DE ANÁLISIS . . . . .	59
2.4. UNIVERSO Y MUESTRA. . . . .	59
2.4.1. <i>Universo</i> . . . . .	59
2.4.2 <i>La Muestra</i> . . . . .	60
2.5. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN. . . . .	61
2.5.1. <i>Trabajo bibliográfico</i> . . . . .	61
2.5.2 <i>Investigación de Campo</i> . . . . .	62
2.6. PROCESAMIENTO DE DATOS OBTENIDOS. . . . .	63
2.7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS. . . . .	63
2.8. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN. . . . .	83
<b>CAPÍTULO 3. ANALISIS DE CASOS PRACTICOS SOBRE LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LA NORMATIVA TECNICA CONTABLE Y NORMATIVA FISCAL. . . . .</b>	<b>84</b>
3.1 CASO 1. ARRENDAMIENTO FINANCIERO - ARRENDADOR. . . . .	84
3.1.1 <i>Planteamiento del caso</i> . . . . .	84
3.1.2 <i>Desarrollo del caso financieramente</i> . . . . .	84
3.1.3 <i>Análisis de los efectos en la aplicación del arrendamiento financiero</i> . . . . .	91
3.2 CASO 2. IMPORTACION DE MAQUINARIA MEDIANTE EXENCIÓN DE IVA ESTABLECIDO EN EL ART. 45 LIT. "H" DE LA LEY DE IVA. . . . .	93
3.2.1 <i>Planteamiento del caso financieramente</i> . . . . .	93
3.2.2 <i>Desarrollo de caso financieramente</i> . . . . .	96
3.2.3 <i>Análisis de los efectos en la aplicación de la figura de exención de IVA en la maquinaria importada</i> . . . . .	97
3.3 CASO 3. COMPRA DE INMUEBLE. . . . .	99
3.3.1 <i>Planteamiento del caso</i> . . . . .	99
3.3.2 <i>Desarrollo de caso financieramente</i> . . . . .	99

3.3.3 <i>Análisis de los efectos en la capitalización del impuesto a la transferencia de bienes raíces.....</i>	105
3.4 CASO 4. ANALISIS COMPARATIVO DE METODOS DE DEPRECIACION APLICADO A LA ADQUISICION DE MAQUINARIA USADA.....	107
3.4.1 <i>Planteamiento del caso.....</i>	107
3.4.2 <i>Desarrollo de caso: Aplicación de método de depreciación financiero y fiscal.....</i>	107
3.4.2.1 <i>Método de línea recta (financiero).....</i>	108
3.4.2.2 <i>Método de línea recta (fiscal).....</i>	109
3.4.2.3 <i>Método de depreciación decreciente (acelerada).....</i>	110
3.4.2.4 <i>Métodos de suma de unidades producidas.....</i>	111
3.4.2.5 <i>Método de la suma de los dígitos de los años... ..</i>	112
3.4.3 <i>Análisis de la aplicación de algunos de los diferentes métodos de depreciación.....</i>	114
3.5 CASO 5. REVALUACION DE EDIFICIO.....	115
3.5.1 <i>Planteamiento del caso.....</i>	115
3.5.2 <i>Desarrollo de caso de revaluación.....</i>	117
3.5.3 <i>Análisis de los efectos de la revaluación del edificio planta industrial.....</i>	118
3.6 CONCILIACION FISCAL SOBRE CASOS PRACTICOS.....	119
3.7 CUADRO COMPARATIVO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA Y LA NORMATIVA CONTABLE EN RELACION A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	123
<b>CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>125</b>
4.1 CONCLUSIONES.....	125
4.2 RECOMENDACIONES.....	127
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>129</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>131</b>

## **RESUMEN EJECUTIVO.**

La normativa contable y tributaria con el paso del tiempo han evolucionado, existen actualmente entes reguladores internacionales de la contabilidad que emiten normas con el objetivo de lograr la unificación de los criterios contables.

En El Salvador el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad edición 2003, además la normativa tributaria en el país, constantemente es sujeta a reformas las cuales evolucionan dependiendo de las necesidades fiscales del país.

La aplicación de dos normativas con fines distintos origina un fenómeno de investigación respecto a las diferencias existentes entre la normativa contable y tributaria, lo cual es manifestado en el presente estudio tomando aspectos como el reconocimiento, valuación, medición y presentación de los elementos que integran la propiedad planta y equipo.

Los elementos de la propiedad planta y equipo que posee una empresa dedicada a la industria maneja cifras significativas de inversión, este rubro forma parte de sus estados financieros, por lo cual al ser modificados ya sea por una revaluación, una venta o incluso por el tipo de método de depreciación adoptado



por parte de la entidad llega a afectar los resultados operativos.

Los profesionales de la Contaduría Pública en El Salvador reconocen, valúan, miden y revelan, las transacciones u operaciones del rubro de la propiedad, planta y equipo, en base a los criterios establecidos tanto en las normas internacionales de contabilidad adoptadas en El Salvador; así como las disposiciones fiscales, dando como resultado la necesidad de efectuar conciliaciones fiscales a final de cada año.

Con base a lo anterior se realizó la investigación en las empresas industriales ubicadas en el municipio de Ilopango, que se encuentran registradas en el listado proporcionado por el directorio de establecimientos de la Dirección General de Estadísticas y Censos, utilizando como instrumento de recolección de datos la encuesta distribuida a una muestra de esa población; el estudio de campo demostró la existencia de las diferencia entre la normativa fiscal y la normativa técnica contable en relación a los elementos de la propiedad planta y equipo.

## INTRODUCCION

La necesidad de contar con un documento que proporcione orientación sobre el análisis teórico y práctico de las diferencias existente entre la normativa técnica contable y la normativa fiscal en relación a la propiedad planta y equipo así como las consecuencias en los resultados operativos de las empresas del sector industrial.

El capítulo I recopila la información teórica y conceptual relevante a la propiedad planta y equipo, tanto de la normativa técnica contable y normativa fiscal.

El capítulo II presenta el diseño metodológico utilizado en el desarrollo de la investigación, en el que se establecen las unidades analizadas con respecto a la problemática de estudio, además se plantean las técnicas que se utilizaron en la recolección de datos como lo son la documental y el estudio de campo, así como el procesamiento y análisis de estos.

El capítulo III está comprendido por el desarrollo de cinco casos prácticos donde se evidencian las diferencias entre la normativa fiscal y la normativa técnica contable relacionadas con la propiedad planta y equipo, con el objetivo de proporcionar un documento que sirva de consulta a los

estudiantes y personas relacionadas con el área contable de las empresas salvadoreñas.

Los casos propuestos son: arrendamiento financiero, importación de maquinaria haciendo uso de la exención del IVA, adquisición de bienes raíces (terreno - edificio), además un análisis comparativo de los diferentes métodos de depreciación y su incidencia en los resultados operativos de las empresas además se analiza el efecto de las revaluaciones de los activos, por último se presenta un ejemplo de conciliación fiscal a través de un estado de resultados el cual muestra el impacto de las diferencias en la determinación del impuesto sobre la renta y las utilidades de las empresas.

En el último capítulo se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones originadas en el desarrollo de la investigación.

## **CAPÍTULO 1. MARCO TEORICO DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.**

### 1.1 NORMATIVA TECNICA CONTABLE.

Se estudiará el marco de referencia de las normativas contables y tributarias de la propiedad planta y equipo con el propósito de establecer las diferencias entre ambas, fundamentada en una adecuada investigación teórica.

#### 1.1.1 Antecedentes.

Existen muchos entes reguladores a nivel internacional y anteriormente nacionales de la técnica contable, cada uno de ellos por lo general emitieron sus propias normas contables, en la presente investigación se tomarán las que mayor incidencia han tenido en nuestro país en relación a la contabilización de la propiedad planta y equipo.

Según menciona el Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos (ROSC, por sus siglas en ingles) "en los años 90, la profesión contable en El Salvador desarrolló un conjunto de 23 Normas de Contabilidad Financiera (NCF), inspiradas fundamentalmente en las Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FAS). No existen estadísticas sobre este tema,

pero se cree que la mayoría de empresas previamente aplicaban los PCGA y las NCF mexicanos, o políticas basadas en una mezcla de estas normas”<sup>1</sup>.

En México, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP)<sup>2</sup>, estableció en 1967 la Comisión de Principios de Contabilidad, la que tiene como función principal emitir una serie de publicaciones sobre el registro y presentación de la información, por lo cual emitieron varios Boletines llamados Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) agrupados en series que regulaban aspectos específicos de la contabilidad.

En el año 1929 los Estados Unidos presentó una crisis financiera por la depresión económica que evidencia la necesidad de presentar los resultados de las operaciones y la posición financiera de las empresas en forma objetiva, de manera tal que propicie la confiabilidad en la información presentada, por tal motivo el Instituto Americano de Contadores (AIA, por sus siglas en ingles) organizara en 1938 el Comité de Procedimientos de Contabilidad, el cual emitió a partir de 1939 los boletines de investigación contable (Accounting Reserarch Bulletins, ARB).

---

<sup>1</sup> Banco Mundial, Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC)-El Salvador, 2005, p.12

<sup>2</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México D.F. 1984. Pag. 32

Luego en 1957 el Instituto Americano de Contadores cambia denominación a Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA, por sus siglas en ingles).

Mientras tanto en El Salvador, el Colegio de Contadores Públicos Académicos en busca de una mejor adaptación de los Principios de Contabilidad, en 1983 inició un plan de divulgación de los PCGA, para lo cual creó un Comité Técnico cuyo objetivo era establecer normas que deberían tomarse en cuenta para la preparación y revisión de los estados financieros, conocidas como Normas de Contabilidad Financiera (NCF).

El Comité Técnico recopiló la información sobre los avances contables de diferentes países para adecuar sus experiencias contables al grado de desarrollo económico y social de nuestro país. A partir de julio de 1996 en el marco del desarrollo de la IV Convención Nacional de Contadores, en la cual se llegó a establecer 28 NCF, inspiradas fundamentalmente en los PCGA mexicanos.

Posteriormente el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) alcanzo mayor fuerza de acción, en enero de 2000 a través de la "Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría"<sup>3</sup>.

Debido a que en El Salvador se aplicaban tanto principios de contabilidad generalmente aceptados, Normas de Contabilidad

---

<sup>3</sup>

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (Decreto Legislativo N° 828), Publicado en el D. O. del 29 de febrero del 2000.

Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad, en el 2004 el CVPCPA acordó tomar como marco de referencia las "Normas Internacionales de Contabilidad emitida por la IASB en el 2003 que incluyen las NIC's de la 1-41 y las SIC's de la 1-33"<sup>4</sup>.

1.1.2 Evolución de la normativa técnica con respecto a propiedad planta y equipo.

1.1.2.1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) <sup>5</sup>.

A continuación se presentarán los lineamientos más importantes de los PCGA de México con respecto al Boletín C-6<sup>6</sup>; Inmuebles, maquinaria y equipo.

**Definición.**

Este boletín define que inmuebles, maquinaria y equipo son bienes tangibles que tienen por objeto:

- a) el uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad
- b) la producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad
- c) la prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general.

---

<sup>4</sup> Acuerdo No. 1 de Acta No. 29 de fecha 22 de diciembre de 2004 del CVPCPA. Publicado en el Diario Oficial No. 12 Tomo No. 366 de fecha 18 de enero de 2005.

<sup>5</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México D.F. 1984.

<sup>6</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México D.F. 1994. Pág. 141

### **Reglas de valuación.**

Principio de valor histórico original.

Las inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo deben valuarse al costo de adquisición, al costo de construcción o, en su caso, a su valor equivalente.

Concepto del costo o su equivalente.

El costo de adquisición incluye el precio de neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento.

El costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma, tales como: materiales, mano de obra ingeniería supervisión e impuestos hasta que el bien está en condiciones de entrar en servicio.

### **Reglas de valuación aplicables a los conceptos que integran el activo fijo<sup>7</sup>.**

En esta parte del boletín que está compuesto del párrafo 19 al 38 especifica las reglas de valuación de cada uno de los elementos de dichos activos, por lo que tomaremos algunos de los más significativos.

---

<sup>7</sup> Cabe aclarar que en el boletín C-6 relativo a inmuebles, planta y equipo establece que es dicha definición es también conocido como activo fijo, según el párrafo 1.



Terrenos.

Los terrenos deben valuarse al costo erogado con objeto de adquirir su posesión, consecuentemente incluye el precio de adquisición, honorarios notariales, comisiones de agentes, impuestos, etc.; además son incluidos los siguientes costos: demoliciones, limpia y desmonte, drenaje, calles, etc.

Edificios.

El costo total de un edificio es el costo de adquisición o de construcción que incluye el de las instalaciones y equipo de carácter permanente. También se consideran dentro del costo, conceptos como: permisos, honorarios de arquitectos e ingenieros, costos de planeación, gastos legales, de supervisión y de administración, etc., incurridos para llevar a cabo la construcción. El período de construcción termina cuando está en condiciones de servicio independientemente.

Maquinaria y equipo.

Así el boletín estipula las reglas para cada tipo de activo como: herramientas, moldes, adaptaciones y mejoras, reconstrucciones, reparaciones, retiro de activo fijo y tratamiento de activos ociosos y abandonados.

#### **Reglas aplicables a la depreciación.**

Según este boletín la depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera

sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si lo tienen, entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto, la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación.

Esta distribución se puede hacer de conformidad a dos criterios generales uno basado en el tiempo y otro en unidades producidas. Dentro de estos criterios existen varios métodos alternativos y debe adoptarse el que se considere más adecuado.

Además el mismo boletín establece en su párrafo 42 que las tasas de depreciación establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (mexicana), no son siempre adecuadas para distribuir el total a depreciar entre la vida útil de los activos fijos.

#### **Reglas de presentación.**

La colocación de los activos fijos en el balance general se localiza después del activo circulante deduciendo del total de los activos fijos el importe de la depreciación acumulada. Los grupos de activo fijo al presentarse en los estados financieros se clasifican en:

- a) Inversiones no sujetas a depreciación
- b) Inversiones sujetas a depreciación

Entre otros lineamientos que establece la norma.

#### 1.1.2.2 Normas de Contabilidad Financiera (NCF)<sup>8</sup>.

Las NCF's surgieron como una necesidad de tener un ordenamiento técnico propio y dentro de las 28 normas la que establecía el tratamiento contable de Propiedad planta y equipo era la NCF-8 Inmuebles, maquinaria y equipo, dicha norma definía a estos activos como: los recursos económicos de naturaleza relativamente permanente utilizados en el curso normal de operaciones de la entidad contable, los cuales no se adquieren con el propósito de venderlos.

La clasificación de los activos fijos era la siguiente:

- a) activos fijos sujetos a depreciación, amortización, todos los activos fijos menos terrenos.
- b) activos fijos no sujetos a depreciación, que solo incluía terrenos.

El importe depreciable de un activo, debe distribuirse sobre una base sistemática y racional a cada período contable durante la vida útil, que es el período que se estima que este será usado por la empresa. La cual por su dificultad de poder establecerla la NCF-8 permitía basarse principalmente en:

- a) Experiencias obtenidas en activos semejantes o similares.
- b) Revistas técnicas.

---

<sup>8</sup>

Corporación de Contadores de El Salvador, IV Convención Nacional de Contadores de El Salvador, 1996, Normas de Contabilidad Financieras, San Salvador.

- c) Por catálogos o especificaciones de los fabricantes.
- d) Tasas establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **i. Valuación.**

La valuación se registraba a su costo histórico, que era el costo de adquisición o de construcción, o mediante una suma que sustituya el costo histórico (valuación).

#### **Revaluación.**

La revaluación se hacía sobre las bases siguientes:

- a) valores establecidos por peritos independientes.
- b) valores establecidos por el Catastro Fiscal.
- c) valores establecidos por la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles (actualmente conocida como Superintendencia de Obligaciones Mercantiles).

Lo cual conlleva a la constitución de una reserva o superávit por revaluación.

#### **Depreciación.**

El importe depreciable, establecido al costo histórico o al costo de evaluación, debe distribuirse sobre una base sistemática y racional entre los diferentes períodos de la vida útil.

La estimación de la vida útil debía tomarse sobre criterios técnicos y financieros más que sobre criterios fiscales.

La NCF-8 hace mención especial al tratamiento de los activos herramientas y moldes, mejoras y reparaciones, activos ociosos y abandonados y al retiro y venta de activos.

**Reglas de presentación.**

Presentar en los estados financieros ya sea en el cuerpo o en las notas explicativas las siguientes divulgaciones:

- a) Base de valuación de los activos fijos.
- b) Las principales clases de activos depreciables y terrenos.
- c) Métodos y tasas de depreciación.
- d) Tratamiento de los gastos de mantenimiento y reparaciones.
- e) Si fueron revaluados.
- f) El monto de los activos ociosos o en desuso.
- g) Depreciación asignada al período.
- h) Depreciación acumulada a la fecha de los estados financieros.
- i) Los gravámenes o restricciones sobre los activos.

La vigencia de la NCF-8 estuvo aplicable para los ejercicios que comenzaban en o después del 1 de enero de 1997.

**1.1.2.3 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).**

Como se mencionó en los antecedentes con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad edición 2003 en El Salvador por parte del CVPCPA, las cuales fueron denominadas

como Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador ("NIF/ES"), se mencionan algunos aspectos importantes de cómo se origino la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo.

Originalmente denominada "Contabilización de la Propiedad Planta y Equipo" surgida en marzo de 1982<sup>9</sup>, teniendo una revisión en 1993 como parte del "Proyecto de Comparabilidad y Mejora de los Estados Financieros", convirtiéndose en la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo (revisada en 1993).

En el año 1998 se procedió a revisar varios párrafos de la NIC 16 (revisada en 1993) para que fuera coherente con la redacción dada a la NIC 22 "Combinación de Negocios", NIC 36 "Deterioro del Valor de los Activos" y la NIC 37 " Provisiones, Activos Contingente y Pasivos Contingente", denominándose entonces en la NIC 16 (revisada en 1998).

Dentro de los párrafos revisados en 1998 están:

El párrafo que establece el objetivo de la norma eliminando la determinación y tratamiento contable de otras disminuciones en los valores en libros. (Elimina P.2)

Modificó el párrafo 2 en cuanto a que la norma no aplicaba bosques y recursos naturales renovables y similares, cambiándolo a que no es aplicable a los activos que son tratados por la NIC 41 "Agricultura" (P.2).

---

<sup>9</sup> NIC 16 (edición 2003) párrafo introductorio 1

Se considera directamente relacionado como parte del costo, los costos estimados de dismantelar y trasladar el activo, así como los correspondientes a la restauración de su emplazamiento en medida sean considerados como una provisión para gastos futuros según la NIC 37 "Provisión de activos contingentes y pasivos contingentes" (lit. e, P.5)

En la edición de la NIC 16 (revisada en 1998) las pérdidas por deterioro son reguladas por lo establecido en la NIC 36 "Deterioro del Valor de los Activos" y la NIC 22 "Combinación de Negocios". (p.53 y 54)

Además, la empresa debía revelar sobre elementos de la propiedad planta y equipo que hayan sufrido pérdida por deterioro de su valor según lo establecido en la NIC 36. (p. 65)

#### 1.1.2.4 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/Situación Actual).

En la edición de 2005 las Normas Internacionales de Información Financiera, la norma 16 (revisada en 1998) fue sustituida por la NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo" según el párrafo IN1 de la Introducción, además reemplaza las siguientes interpretaciones: SIC<sup>10</sup> "Costo de modificaciones de los programas informáticos

---

<sup>10</sup> NOTA: Interpretación SIC son los lineamientos que emite el Comité de Interpretación de Normas por sus siglas en ingles (SIC), que sirven para aclarar cuestionamientos que reciban tratamiento divergente o inaceptable, según lo menciona la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad 2003 en el apartado dedicado a este comité.

existentes", SIC 14 "Indemnizaciones por deterioro de las partidas" y la SIC 23 "Costos de revisiones o reparaciones generales".

El principal motivo de la revisión en la edición 2005 fue el suministrar directrices adicionales y aclaraciones sobre determinados aspectos.

Dentro de los principales cambios respecto a la revisión de 1998 de la NIC 16 se pueden mencionar los siguientes:

Aclara en su alcance que una entidad está obligada a aplicar los principios contenidos en la misma a los elementos de propiedades, planta y equipo utilizados para desarrollar o mantener (a) activos biológicos y (b) derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

En la parte de reconocimiento de los costos posteriores la entidad evaluará, según el principio general de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento de incurrir en ellos. Esos costos comprenden tanto los costos en los que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir un elemento de propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para "añadir a", "sustituir parte de" o mantener dicho elemento. La versión previa la NIC 16 (revisada en 1998) contenía dos criterios de reconocimiento.



En la medición en el momento del reconocimiento, el costo de un componente de propiedades, planta y equipo incluirá los costos de su desmantelamiento, retiro o rehabilitación de la ubicación, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de su instalación. Este costo también incluirá los costos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de la ubicación, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado período, con propósitos distintos de la producción de inventarios durante el mismo. La versión previa de la NIC 16 incluía, dentro de su alcance, sólo los costos incurridos como consecuencia de la instalación del activo.

En la medición en el momento del reconocimiento en la parte de permutas de activos la entidad medirá las partidas de propiedades, planta y equipo adquiridas a cambio de un activo o activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios, por su valor razonable, a menos que la permuta carezca de carácter comercial. En la versión previa de la NIC 16, la entidad medía el activo adquirido por su valor razonable, a menos que los activos intercambiados fueran similares.

En la parte de la depreciación para el importe depreciable la entidad está obligada a medir el valor residual de un elemento de propiedades, planta y equipo por el importe estimado que

recibiría actualmente por el activo, si tuviera los años y se encontrara en las condiciones en las que se espera que esté al término de su vida útil. En la versión previa de la NIC 16 no se especificaba si el valor residual era este importe o el importe, incluyendo los efectos de la inflación, que la entidad esperaba recibir en el futuro, en la fecha prevista de baja en cuentas del activo.

La entidad estará obligada a comenzar la depreciación de un elemento de propiedades, planta y equipo cuando esté disponible para su uso, y continuará haciéndolo hasta que sea dado de baja en cuentas, incluso si durante determinado período dicha partida ha estado sin utilizarse.

En la versión previa de la NIC 16, no se especificaba cuándo comenzaba la depreciación de una partida, y además se especificaba que la entidad debería dejar de realizar este proceso a los componentes.

En el retiro de propiedades planta y equipo la clasificación de ganancias de la entidad no podrá clasificar como ingresos de operación las ganancias que obtenga por desapropiarse de un elemento de propiedades, planta y equipo. La versión previa de la NIC 16 no contenía esta disposición.

Aun en la edición de 2006 se tuvo otro cambio en el alcance de la norma en el cual se determina que la NIC 16 Propiedad Planta

y Equipo no será aplicada en el reconocimiento y valuación de activos para exploración y evaluación que lo trata la NIIF 6 "Exploración y evaluación de recursos mineros".

## 1.2 NORMATIVA TECNICA CONTABLE APLICABLE A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

### 1.2.1 Definiciones.

Para el desarrollo de la investigación, los conceptos retomados de las normas internacionales de contabilidad son de los que corresponden a la edición 2003.

Las **propiedades, planta y equipo** son los activos tangibles que:

- a) Posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y
- b) Se esperan usar durante más de un período económico.

Gerardo Guajardo Cantú define que "las propiedades planta y equipo son activos con vida útil de más de un año, que se adquieren para ser utilizados en las operaciones de un negocio con el fin de obtener ingresos."<sup>11</sup>

Según la NIC 40 "Propiedades de Inversión", párrafo 5, no se consideran como propiedad planta y equipo, las propiedades que se tienen para ganar rentas o plusvalía, o ambos.

---

<sup>11</sup> Contabilidad Financiera, Gerardo Guajardo Cantú, Editorial McGraw Hill, Edición 4 Pág. 455.

Según Donald E. Kieso, "la depreciación se define como el proceso contable de asignación de los costos de los activos tangibles a gastos, en una forma sistemática y racional, en los ejercicios que se espera reciban beneficios del activo."<sup>12</sup>

El párrafo 6 de la NIC 16, establece lo siguiente conceptos:

**Depreciación** es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

**Importe depreciable** es el costo histórico del activo o la cantidad que lo sustituya en los estados financieros, una vez se ha deducido el valor residual.

**Vida útil** es:

- a) El período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la empresa, o bien
- b) El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la empresa.

**Costo** es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción por parte de la empresa.

---

<sup>12</sup> Contabilidad Intermedia, Donald E. Kieso, editorial Limusa, año 1999 2ª ed., pag.609

**Valor residual** es la cantidad neta que la empresa espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la desapropiación.

**Valor razonable** es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados, en una transacción libre.

La **pérdida por deterioro** es la cantidad en que excede, el importe en libros de un activo, a su importe recuperable.

El **valor en libros** de un activo es el importe por el que tal elemento aparece en el balance general, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas de valor por deterioro que eventualmente le correspondan.

#### 1.2.2 Importancia.

La propiedad planta y equipo al ser adquirida por la empresa forman parte de una inversión significativa y resulta importante que, desde el momento en que esta sea desarrollada, comprada o incluso intercambiada total o parcialmente con otro activo cualquiera, los responsables de llevar los registros contables establezcan procedimientos que logren adecuar y mantener un control de la información relacionada con los mismos como por ejemplo la descripción, ubicación, monto, vida útil, depreciación acumulada, etc.

### 1.2.3 Clasificación.

Se establece en la NIC 16 tres clases de activo fijos los cuales son la propiedad, la planta y el equipo; clasificándose en el balance dentro de las cuentas del activo no corriente ya que estos son de uso permanente para la empresa, se espera obtener beneficios económicos futuros.

Pueden existir diversas clases de activos de naturaleza fija en la empresa, pero su particularidad será siempre la permanencia en la empresa, ejemplos de ellos pueden ser:

#### Como propiedades:

- ☞ Terrenos;
- ☞ Edificios;

#### Como planta:

- ☞ Buques;
- ☞ Naves industriales;

#### Como equipo

- ☞ Vehículos;
- ☞ Mobiliario y útiles, y
- ☞ Equipamiento de oficina.

#### 1.2.4 Incorporación de las propiedades planta y equipo.

La incorporación de un activo de la propiedad planta y equipo a una empresa, puede surgir de diversas maneras:

- ☞ Compra o adquisición
- ☞ Donación
- ☞ Permuta
- ☞ Fabricación propia
- ☞ Aporte de accionistas
- ☞ Arrendamiento

A continuación se comenta brevemente cada una de las formas de incorporación de la propiedad planta y equipo a la empresa:

##### **Compra o adquisición.**

Es cuando la empresa adquiere el bien al contado o crédito determinándose su Costo de Adquisición según su valor de compra y agregándose otros costos incurridos, los más comunes pueden ser por ejemplo: costo de transporte, seguros, costo de instalación, los costos de prueba y los costos por intereses.

Según la NIC 23 "Costos por Intereses" párrafo 11 podrá incluirse dentro del costo de adquisición el costo por intereses, siempre que, estos sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que cumplan las condiciones para su calificación, los costos por intereses deben ser capitalizados, formando parte del valor de dichos

activos, además no pueden exceder del costo por intereses incurrido durante ese mismo período.

### **Donación.**

Las donaciones pueden ser otro medio como adquirir un activo de la propiedad planta y equipo, para este caso la transacción es no lucrativa y corresponden a una transferencia no recíproca entre la empresa y terceros que no persiguen un lucro económico. El valor de un activo, donado debe registrarse a su valor en libros o el valor de mercado, el que fuese menor.

### **Permuta.**

La permuta según Manuel Ossorio: "es el contrato que tiene lugar cuando uno de los contratantes se obliga a transferir a otro la propiedad de una cosa a cambio de que este le de la propiedad de otro" <sup>13</sup>.

Según el Código Civil en su art. 1687, "La permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro" <sup>14</sup>.

A través de las permutas, las empresas pueden intercambiar sus activos, es la versión moderna del "trueque", como por ejemplo:

☞ Entrega de inventarios a cambio de activo como maquinarias, equipos etc.

---

<sup>13</sup> Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Ossorio, Editorial Heliasta, Argentina, 1992.

<sup>14</sup> Código Civil, decreto de fecha 23 de agosto de 1859, Gaceta Oficial N. 85 tomo 8 de fecha 14 de abril de 1860.



↻ Intercambio entre activo que son de propiedad planta y equipo.

Los intercambios pueden ser realizados en dos tipos diferentes de transacciones, los cuales son:

- a) Activos distintos
- b) Activos similares

Para el caso en que se adquiriera un activo mediante permuta, la NIC 16 en su párrafo 21 establece que: el costo de adquisición de tal elemento se medirá por el valor razonable del activo recibido, que es equivalente al valor razonable del valor del activo entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo u otros medios líquidos entregados adicionalmente.

#### **Fabricación propia.**

Una empresa que con sus propios recursos produce una máquina, un mueble o construye un edificio, para su uso debe aplicar el párrafo 10 de la NIC 16 donde establece que las transacciones, con terceros ajenos a la empresa, para adquirir materiales, mano de obra y otros factores consumidos durante el proceso de construcción resultan, ser una medida fiable del costo de un activo que es construido por la propia empresa.

Para la empresa que fabrique activos similares para la venta, el costo del activo será, normalmente, el mismo que tengan el resto

de los producidos para la venta, según la NIC 2, "Inventarios", deberá deducirse del costo de producción los descuentos comerciales, las rebajas y otras cantidades que disminuyan el costo de fabricación.

**Aporte de accionistas.**

Se refiere al aporte de capital, que los accionistas hacen a la empresa con el propósito de aportar en especie, su valor contable se determinará por medio de un perito valuador.

**Arrendamiento Financiero.**

El arrendamiento financiero, es reconocido, en el balance de situación general del arrendatario, registrando un activo y un pasivo del mismo importe, igual al valor razonable del bien alquilado, o bien al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento, si éste fuera menor, las primas eventualmente pagada por el derecho de traspaso, representa un pago anticipado El costo de los activos que posee la empresa por arrendamiento se determinarán utilizando los principios establecidos en la NIC 17 Arrendamientos.

1.2.5 Reconocimiento de Propiedad Planta y Equipo.

El reconocimiento de la propiedad planta y equipo se basa en dos importantes criterios, los cuales permiten lograr una distinción entre el registro de un gasto o la de un activo que llegará a

revelarse en el balance de la empresa como parte del rubro de la propiedad planta y equipo, tanto la NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo" párrafo 7 y la NIC 40 "Propiedades de inversión" párrafo 15, enuncian ambas que tanto como la propiedad, la planta, equipo y las propiedades de inversión respectivamente, debe ser reconocido como activo cuando:

- a) Es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos futuros derivados o asociados del mismo, y
- b) El costo del activo para la empresa puede ser medido con suficiente fiabilidad.

#### 1.2.6 Medición Inicial de los Elementos Componentes de la Propiedad Planta y Equipo.

Con respecto a la medición de los elementos que componen la propiedad planta y equipo, la NIC 16 "Propiedad Planta y Equipo" párrafo 14 y la NIC 40 "Propiedades de inversión" párrafo 17 establecen que todo elemento de las propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión que deben ser medido, inicialmente, por su costo.

La medición o valor inicial que se le asigna a los componentes que conforman la propiedad, planta y equipo, es la que de conformidad se encuentra en la factura de compra, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables y

aquellos costos directamente relacionados para poner en funcionamiento el activo.

Entre los costos directamente relacionados, a la puesta en servicio del activo de la propiedad planta y equipo se toman en cuenta los costos de reparación para el emplazamiento físico, transporte, instalación, honorarios profesionales, costo de entrega inicial e incluso los costos estimados mediante una provisión según lo establecido en la NIC 37, "Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes" para dismantelar, trasladar y restaurar su emplazamiento para gastos futuros reales.

#### 1.2.7 Medición de los Desembolsos Posteriores a la Adquisición.

Los desembolsos posteriores que sean derivados de los activos que conforman la propiedad planta y equipo, pueden ser reconocidos y añadidos al importe en libros del activo, ya que se espera que estos desembolsos deriven beneficios económicos adicionales a los activos originales, para aquellos desembolsos que no contribuyan a un beneficio se consideran un gasto en el período que se efectúen.

Para poder diferenciar lo que podría ser un gasto o un componente de la propiedad planta y equipo, la NIC 16 específica en el párrafo 24 que sólo se reconocerán como activos cuando mejoren

las condiciones del bien por encima de la evaluación normal de rendimiento hecha originalmente para el mismo.

Los desembolsos que sirvan para ampliar la vida útil de la propiedad planta y equipo o para incrementar la capacidad productiva y conseguir un incremento sustancial, en la calidad de los productos puede formar parte de esta clase de activos.

#### 1.2.8 Medición posterior a la inicial.

La NIC 16 establece en los párrafos 28 y 29 dos tipos de alternativas para registrar la medición posterior a la inicial de los bienes de la propiedad planta y equipo los cuales se presentan a continuación:

##### **Tratamiento por punto de referencia.**

Todos los elementos de las propiedades, planta y equipo, deben ser contabilizados a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada practicada y el importe acumulado de cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

##### **Tratamiento alternativo permitido.**

Todo elemento de las propiedades, planta y equipo, debe ser contabilizado a su valor revaluado, que viene dado por su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la

depreciación acumulada practicada posteriormente y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido el elemento.

#### 1.2.9 Revaluaciones.

Las revaluaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera a que el importe en libros, no difiera significativamente del valor razonable del activo revaluado, la NIC 16 en el párrafo 32 establece que la frecuencia de las revaluaciones depende de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de las propiedades, planta y equipo y recomienda como suficiente, hacer revaluaciones cada tres o cinco años.

Cuando se revalúa un elemento perteneciente a las propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación puede ser tratada de una de las dos siguientes maneras establecidas en la NIC 16 párrafo 32:

- a) Reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto del activo, de manera que el valor en libros neto del mismo sea igual a su importe revaluado. Este método es frecuentemente usado cuando el activo es revaluado mediante un indicador financiero hasta su costo de reposición.

b) Compensada con el valor en libros bruto del activo, de manera que el valor neto resultante se reexpresa hasta alcanzar el importe revaluado del elemento. Tal método, se utiliza, por ejemplo, para edificios que se revalúan utilizando su valor de mercado.

#### 1.2.10 Depreciación.

El método de depreciación usado debe reflejar el patrón de consumo, por parte de la empresa, de los beneficios económicos que el activo incorpora. El cargo por depreciación de cada período debe ser reconocido como un gasto, a menos que dicho valor se incluya como componente del importe en libros de otro activo (ejemplo la depreciación del equipo de manufactura se incluirá en el costo de conversión de los inventarios).

La cantidad depreciable de una partida de propiedad planta y equipo debe ser asignada sobre una base sistemática sobre su vida útil, el método de depreciación debe reflejar la pauta en la que los beneficios económicos del activo son consumidos por la entidad.

Los terrenos y los edificios son activos separables con características contables distintas y se deben considerar separadamente incluso si es adquirida como una sola compra.

Es posible utilizar una amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir, de forma sistemática, la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. La NIC 16 párrafo 47 menciona tres métodos: **depreciación lineal, el de depreciación decreciente y el de suma de unidades producidas**, esta lista no es exhaustiva ni está por orden de preferencia, el método utilizado para un activo escogido sobre la base de beneficios económicos, es aplicado coherentemente de período en período, a menos que haya un cambio de los beneficios económicos de ese activo.

#### 1.2.10.1 Métodos de depreciación.

A continuación se describen los métodos de depreciación más comunes:

##### a. Método de línea recta.

En este método se considera que la depreciación es una función de tiempo y no de uso. Este método se usa ampliamente en la práctica debido a su sencillez. Es muchas veces el más apropiado desde el punto de vista conceptual. Cuando la lenta obsolescencia es la razón primordial de una vida de servicio limitada, la disminución de productividad del activo puede ser constante conforme pasa el tiempo.



Fórmula de línea recta<sup>15</sup>:

$$\frac{\text{Costo} - \text{Valor Residual}}{\text{Años de Vida Útil}} = \text{Montode la depreciación para cada año del activo o gasto de depreciación anual}$$

b. Método de Depreciación Decreciente.

Llamado con frecuencia depreciación acelerada, Este método permite hacer cargos por depreciación más altos en los primeros años y más bajos en los últimos períodos. El método se justifica puesto que el activo es más eficiente o sufre la mayor pérdida en materia de servicios durante los primeros años, se debe cargar mayor depreciación en esos años. En el primer año, el costo total de activo se multiplica por un porcentaje equivalente al doble porcentaje de la depreciación anual por el método de la línea recta. En el segundo año, lo mismo que en los subsiguientes, el porcentaje se aplica al valor en libros del activo.

Fórmula de depreciación decreciente:

$$\text{Tasa de deprec.} = \frac{100\%}{\text{Vida Útil de X Años}} * 2 = \text{doble \% Anual}$$

$$\begin{aligned} \text{Cuota de deprec.} &= \text{Tasa Depreciación} * \text{Valor en libros (Costo} - \text{Deprec. Acum.)} \\ &= \text{Deprec. Anual} \end{aligned}$$

---

<sup>15</sup> Contabilidad Intermedia, Donald E. Kieso, editorial Limusa s.a. de c.v. 2° ed. año 1999, Pág. 613.

c. Método de Suma de Unidades Producidas.

El método de las unidades producidas para depreciar un activo se basa en el número total de unidades que se usarán, o las unidades que puede producir el activo, o el número de horas que trabajará el activo, o el número de kilómetros que recorrerá de acuerdo con la fórmula. La vida del activo se considera en términos del **rendimiento** (unidades que produce).

Fórmula de depreciación con base a la actividad<sup>16</sup>:

$$\text{Tasa de Depreciación} = \frac{\text{Costo- Valor Residual}}{\text{Nivel Total De la Actividad Durante su vida}}$$

$$\text{Tasa de Depreciación}(\text{N}^{\circ} \text{ de Unidades, Hora o Kilómetro usado}) = \text{Depreciación del Periodo}$$

Algunas empresas no prefieren la utilización de los métodos de la norma u otros métodos que son considerados populares, además ciertas empresas optan por la utilización de métodos especiales debido a las características especiales de sus activos de propiedad planta y equipo.

d. Método de la Suma de los Dígitos de los Años.

En el método de depreciación de la suma de los dígitos de los años se rebaja el valor residual del costo del activo. El resultado se multiplica por una fracción, con cuyo numerador representa el número de los años de vida útil que aún tiene el

---

<sup>16</sup> Contabilidad Intermedia, Loren A. Nikolai John D. Bazley, Internacional Tonson Editores, S.A. de C.V. 8° Ed. Año 2001, Pág. 407

activo y el denominador que es el total de los dígitos para el número de años de vida del activo.

Mediante el método de la suma de los dígitos de los años, se realiza en la forma siguiente<sup>17</sup>:

En el caso de un activo que tiene la vida útil de 5 años, la vida útil de 5 años es la suma de:

$$5+4+3+2+1=15$$

Las fracciones de la vida útil del activo son:

$$5/15, 4/15, 3/15, 2/15 \text{ y } 1/15$$

#### e. Métodos de Inventarios.

Este se usa para valorar los pequeños activos tangibles como herramientas de mano y utensilios; un inventario de herramientas, por ejemplo se puede tomar al principio y fin del ejercicio el valor de inventario inicial más el costo de las herramientas adquiridas durante el ejercicio menos el valor del inventario final da los gastos de depreciación del ejercicio<sup>18</sup>.

#### f. Métodos de Grupo y Compuesto.

En ciertas circunstancias se deprecian cuentas múltiples de activos con una sola tasa.

El término Grupo se refiere a activos con naturaleza similar; el Combinado se refiere a activos de naturaleza diferente. El

---

<sup>17</sup> Contabilidad Intermedia, Loren A. Nikolai John D. Bazley, Internacional Thomson Editores, S.A. de C.V. 8° Ed. Año 2001, Pág.409

<sup>18</sup> Contabilidad Intermedia, Donald E. Kieso, editorial Limusa s.a. de c.v. 2° ed. año 1999, Pág. 616.

método de grupo se usa con frecuencia cuando se trata de activos bastantes homogéneos y cuyas vidas útiles son aproximadamente las mismas. El combinado se usa cuando son activos heterogéneos y con vida útiles diferentes. El método de grupo se aproxima más a un procedimiento de costos unitarios porque no se aleja tanto del promedio. Esencialmente el cálculo para el método de grupo y el combinado son la misma cosa: hallar un promedio y depreciar sobre esa base.<sup>19</sup>

Fórmula de la depreciación grupal<sup>20</sup>:

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{Costo-Valor Residual}}{\text{Vida}}$$

#### 1.2.11 Revisión de la vida útil.

Por lo general, una compañía estima la vida útil de acuerdo con la experiencia previa obtenida con activos similares propiedad de la empresa. La vida útil de un elemento de la propiedad, planta y equipo debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, estas deben ajustarse mediante los cargos a resultados del período corriente y de los posteriores.

---

<sup>19</sup> Contabilidad Intermedia, Donald E. Kieso, Editorial Limusa, 2° ed. año 1999, Pág. 617.

<sup>20</sup> Contabilidad Intermedia, Loren A. Nikolai John D. Bazley, Internacional Thonson Editores, 8° ed. Año 2001, Pág.416

#### 1.2.12 Revisión del método de depreciación.

El método de depreciación debe ser objeto de revisiones periódicas por si ha tenido algún cambio significativo en el patrón esperado de generación de beneficios económicos de estos activos, cuando tal modificación en el método de depreciación se haga necesaria, debe ser contabilizada como un cambio en una estimación contable, debiendo ajustarse los cargos por depreciación del período corriente y de los posteriores.

Según lo determina la NIC 8 "Ganancia o pérdida neta del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables" en su párrafo 27, los cambios tanto en vidas útiles o valores residuales, como en métodos de depreciación deben ser contabilizados como un cambio de estimación contable, afectando tanto a la contabilidad del período actual como de los ejercicios sucesivos.

#### 1.2.13 Pérdida por deterioro.

Para determinar si un elemento componente de las propiedades, planta y equipo ha perdido valor por deterioro, la empresa aplicará la NIC 36 "Deterioro del Valor de los Activos" según el párrafo 8 de dicha norma la empresa debe evaluar, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si se detecta algún indicio, la empresa deberá estimar el importe recuperable del activo en cuestión.

El párrafo 95 de la NIC 36 mencionada anteriormente, determina que una empresa debe evaluar, en cada fecha del balance, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro, reconocida para los activos en años anteriores ya no existe o ha disminuido. Si encontrara tal indicio, la empresa debería volver a estimar el importe recuperable del activo en cuestión.

#### 1.2.14 Retiro y desapropiación de los activos de propiedad planta y equipo.

Los activos deben ser dados de baja del balance de situación general, cuando sean objeto de venta, retirado del uso permanente o cuando ya no se espera obtener de ellos algún beneficio económico.

Las pérdidas o ganancias derivadas del retiro o venta deben ser reconocidas en la cuenta de resultados del ejercicio y deben ser calculadas como la diferencia entre:

- ☞ El importe en libros del activo, y
- ☞ El importe neto que se estima obtener por la venta.

Si previamente se ha registrado una revalorización en la cuenta de patrimonio, la baja del componente de propiedad planta y equipo supondrá el traspaso del superávit de la cuenta de revalorización a la de reservas sin pasar por la cuenta de resultados.

1.2.15 Arrendamiento de elementos de la propiedad planta y equipo.

Según la NIC 17 "Arrendamiento" en su párrafo 3, es un acuerdo en el que el arrendador conviene con el arrendatario en percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, por cederle el derecho a usar un activo (ej.: propiedades, plantas o equipos) durante un período de tiempo determinado.

**Arrendamiento financiero** es un tipo de alquiler en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La titularidad del mismo puede o no ser eventualmente transferida.

**Arrendamiento operativo** es cualquier acuerdo de alquiler distinto al arrendamiento financiero.

a. Arrendamiento Financiero.

El arrendatario, al inicio de éste debe reconocer, en el balance de situación general un activo y un pasivo del mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado.

El arrendamiento financiero da lugar tanto a un cargo por depreciación, en los activos depreciables, como a un gasto

financiero para cada período contable. La política de depreciación para activos depreciables arrendados como arrendamiento financiero debe ser coherente con la utilizada para el resto de activos depreciables que se posean, y la depreciación cargada debe calcularse sobre las bases sentadas en la NIC 16.

Los arrendadores deben reconocer los activos que mantienen en arrendamientos financieros dentro del balance general, y presentarlos como una cuenta por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

Bajo una operación de arrendamiento financiero, todos los riesgos y ventajas sustanciales que inciden en la propiedad son transferidos por el arrendador al arrendatario, y por ende el beneficio de la depreciación pasan a este último.

#### b. Arrendamiento Operativo.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas como gastos en el estado de resultados de forma lineal, en el transcurso del plazo del arrendamiento, por lo tanto no registra un activo que pueda ser tratado como parte de propiedades planta y equipo.



### 1.3 NORMATIVA TRIBUTARIA APLICABLE A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

A continuación se presenta el marco teórico tributario relacionado con la propiedad planta y equipo, haciendo énfasis en aspectos como lo son la adquisición, revaluación, depreciación y otros, que se han tomados en cuenta en las diferentes leyes tributarias, tomando como base las leyes vigentes a la fecha en El Salvador.

#### 1.3.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Este impuesto tendrá como hecho generador todas aquellas rentas obtenidas por los sujetos pasivos en un ejercicio o período de imposición, entendiéndose como renta obtenida todos los productos o utilidades percibidos o devengados ya sean en efectivo o en especie provenientes del trabajo, de la actividad empresarial, de alquileres, intereses, dividendos, y otros.

##### 1.3.1.1 Antecedentes.

La Ley de Impuesto Sobre la Renta emitida por decreto legislativo 472 con fecha del 19 de diciembre de 1963, luego de sufrir considerables reformas, fue considerada como inadecuada por lo tanto el 18 de de diciembre de 1991 bajo el decreto legislativo 134 fue establecida una nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Desde el establecimiento de la primera Ley de Impuesto Sobre la Renta a la fecha se han experimentado varias reformas entre las cuales se mencionan las siguientes.

<b>REFORMA</b>	<b>NUMERO DECRETO</b>	<b>FECHA DE DECRETO</b>
Se simplificaron las tablas de retención para las personas naturales	D. L. 75	6 de enero 1992
Se dejo de utilizar el método de depreciación acelerada y se estableció el método de línea recta el cual difiere del método financiero ya que en la ley no considera un valor residual.	D. L. 250	21 de mayo de 1992
Con el establecimiento del Código Tributario muchos artículos en los que se contemplaban obligaciones formales fueron derogados.	D. L. 230	14 diciembre de 2000
Se elimino el techo de ¢75,000.00 para el cálculo del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas.	D. L. 577	18 de octubre de 2001
Se estableció de forma específica el porcentaje máximo de depreciación para vehículos	D. L. 496	28 de octubre de 2004
Se establecieron de forma más específicas las deducciones del impuesto sobre la renta.	D. L. 496	28 de octubre de 2004
Se estableció el art.30-A el cual trata de la amortización de programas informáticos y software.	D. L. 646	17 de marzo de 2005
La última reforma a esta ley fue el aumento de los gastos médicos y colegiaturas deducibles de \$571.43 a \$800.00.	D. L. 504	7 de diciembre de 2007

### 1.3.1.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.

#### **Ganancia de capital.**

Según la ley en el Art. 14 inciso primero, la ganancia de capital será aquella obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compra venta, permuta u otra forma de negociación sobre bienes mueble e inmuebles.

Se obtendrá ganancia de capital cuando el valor de la transacción sea mayor al costo básico del bien, el importe de las mejoras para mantener su valor y todos aquellos gastos para llevar a cabo la transacción. Por lo contrario si el valor es inferior se obtendrá una pérdida.

Si en el mismo período impositivo se realizan varias transacciones en las cuales se obtuvieron tanto ganancias como pérdidas de capital, estas pueden ser confrontadas entre si y cuando las ganancias exceden a las pérdidas, al excedente se le aplicará el 10% en concepto de impuesto sobre la renta, según lo establece el Art. 42 de la ley, pero si por el contrario la pérdida excede a la ganancia el saldo podrá ser usado dentro de cinco años siguientes contra futuras ganancias de capital.

**Deducciones generales relacionadas con la propiedad planta y equipo.**

Según lo establecido en el Art. 29 de la ley, son deducibles del impuesto sobre la renta, gastos como: las cuotas de los arrendamientos; las primas de seguros tomados contra riesgos; el combustible utilizado para la propiedad planta y equipo; además el mantenimiento ordinario, siempre y cuando los bienes sean utilizados en la producción de la renta gravable.

**Depreciación.**

La ley establece en el Art.30 inciso 3 núm. 1 que será deducible del Impuesto Sobre la Renta la pérdida de valor que sufren los bienes e instalaciones por el uso en la fuente productora de la renta gravada.

Únicamente, la depreciación de aquellos bienes propiedad del contribuyente será deducible. En los casos en que los bienes estén bajo la figura de arrendamiento financiero la depreciación no será deducible para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por parte del arrendatario. Una contradicción con lo establecido en la normativa técnica contable (NIC 17 P. 19).

En los casos en que los bienes no comprendan un ejercicio de imposición completo (12 meses) será deducible únicamente la

proporción en la que el bien ha estado en uso en la generación de la renta gravable.

El valor sujeto a depreciar será el costo total del bien sin considerar ningún valor residual a diferencia de lo establecido en la normativa contable, dicho costo estará compuesto por todas las erogaciones realmente realizadas para la adquisición, las que deberán documentarse, a excepción del pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces el cual será del 3% sobre el bien inmueble que exceda a los \$28,571.43 o su equivalente en colones (art. 4 de la Ley Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces).

Lo anterior se aplicará a excepción de los siguientes casos:

- Si se tratare de maquinaria importada que haya gozado de exención del IVA en su importación, el valor sujeto a depreciar será como máximo el valor FOB. (Art. 30 inc. 3 núm. 2 lit. a)
- Cuando se tratare de maquinaria o bienes muebles usados, el valor máximo sujeto a depreciar será el precio del bien al momento de la adquisición ajustado de acuerdo con los siguientes porcentajes:

**Cuadro No. 1-1**

<b>AÑOS DE VIDA</b>	<b>PORCENTAJE DEL PRECIO DE MAQUINARIA O BIEN MUEBLE USADO</b>
1 año	80%
2 años	60%
3 años	40%
4 años	20%

Fuente: Art.30 inc. 3 núm. 2 lit. b, Ley del I.S.R.

Cuando se tratara de bienes muebles e instalaciones nuevas el monto de la depreciación que corresponde al período de imposición se determinara aplicando los porcentajes máximos siguientes:

**Cuadro No. 1-2**

<b>BIEN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros bienes muebles	50%

Fuente: Art. 30 inc. 3 num.3, Ley I.S.R.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta únicamente establece el método de línea recta para determinar la depreciación de los bienes, siendo diferente al aplicado financieramente debido a que no toma en cuenta un valor residual; sin embargo hay una variedad de métodos los cuales pueden ser utilizados según la

normativa contable. Además no permite la deducción vía depreciación de la valuación o revaluación de los bienes en uso.

No son depreciables las mercaderías o existencias del inventario del contribuyente, ni los predios rústicos o urbanos, excepto lo construido sobre ello.

Cuando el bien se utilice al mismo tiempo en la producción de ingresos gravables y no gravables o que no constituyan renta, la deducción de depreciación será únicamente en la proporción de los ingresos gravables.

El bien depreciable será redimido para efectos tributarios dentro del plazo que resulte de la aplicación del porcentaje fijo. No podrá hacerse deducción sobre bienes que fiscalmente hayan quedado redimidos.

Según lo establecido en el Art.84 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los registros de la propiedad planta y equipo deberá contener la siguiente información: Especificación del bien, valor a depreciar, fecha en que se comienza a usarse, período de vida útil, mejoras, adiciones, cuota de depreciación, saldo por depreciar, retiro, enajenación y todos los datos que la naturaleza del bien exija.

Todos los artículos señalados con anterioridad corresponden a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de 1992 tomando en cuenta sus últimas reformas a la fecha del año 2007.

#### 1.3.2 Ley y Reglamento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Este impuesto grava a todas aquellas transferencias de dominio de bienes muebles corporales así como toda prestación de servicios, el impuesto se establece mediante tasas fijas sobre el importe del bien mueble o la prestación de servicio la cual es del 13% y el 0% sobre las exportaciones.

##### 1.3.2.1 Antecedentes.

Debido a que el impuesto de timbres del 5% sobre factura de venta de mercadería y prestación de servicios contenido en el Art. 5 No.1 de la ley de papel sellado y timbres, se considero inadecuado el 24 de julio de 1992 se estableció la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios la cual se denomina en lo consiguiente como la ley.



A continuación se mencionan algunas de las reformas experimentadas por esta ley con el transcurso del tiempo.

REFORMA	NUMERO DECRETO	FECHA DE DECRETO
Se aumento la tasa de impuesto de un 10% a un 13% sobre las transferencias de bienes muebles y prestación de servicios.	D. L. 370	8 de junio de 1995
Se gravó con este impuesto los productos que componen la canasta básica y las medicinas.	D. L. 877	13 de abril 2000
Con el establecimiento del código tributario se derogaron muchos artículos los cuales establecían disposiciones formales del impuesto.	D. L. 230	14 de diciembre de 2002
Se estableció el art. 65-A el cual establece de forma específica los créditos fiscales que no son deducibles.	D. L. 495	28 de octubre de 2004

1.3.2.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.

**Definiciones:**

Hecho generador del impuesto:

Es la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales así como también la prestación de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos.

Bienes muebles corporales:

Cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza o energía externa.

Transferencia:

Transferencia de dominio de bienes muebles corporales no sólo es la que resulte del contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general como la transferencias en pública subasta, permutas, daciones en pago, etc. que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de esos bienes.

Prestación de Servicios:

Son las operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de bienes muebles corporales como por ejemplo las prestaciones de toda clase de servicios ya sean permanentes, regulares, continuos o periódicos.

Activo realizable:

Según el art.2, núm. 19 del reglamento de la ley es el conjunto de bienes muebles corporales propios del giro o actividad del contribuyente, producidos o adquiridos con el ánimo de venderlos o transferirlos.

**Activo fijo:**

Aquellos bienes de naturaleza permanente utilizados por el contribuyente para desarrollar sus operaciones normales y que este no los adquiera con el ánimo de transferirlos o revenderlos (art.2, num.20 del reglamento de la ley).

**Importaciones e internaciones.**

Según lo establecido en el art. 45, estarán exentas del IVA:

Las importaciones e internaciones de maquinaria efectuada por los sujetos pasivos debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto, destinada a su activo fijo para ser utilizada directamente en la producción de bienes y servicios, siempre no sea utilizada en la generación de bienes y servicios de salud, arrendamientos, educación, de suministro de agua, de transporte público, entre otros según lo establece el Art. 46.

**Base imponible del impuesto.**

Base imponible genérica.

Para efectos de esta ley la base imponible genérica del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios será sin importar que la operación sea al crédito o al contado la cantidad en la que se cuantifiquen monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto.

Bases imponibles específicas.

En el cuadro No. 1-3 se presentan los diferentes hechos generadores relacionados con la propiedad planta y equipo:

**Cuadro No. 1-3**

<b>HECHOS GENERADORES</b>	<b>BASE IMPONIBLE ESPECIFICA</b>
Transferencia de bienes muebles corporales.	El precio fijado en la operación.
Arrendamientos con promesa de venta.	La renta periódica del arrendamiento.
Permutas.	El valor de los bienes de cada parte.
Ventas que se paguen con servicios.	El precio de los bienes enajenados.
Importaciones e internaciones.	La sumatoria del CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios, y los impuestos específicos al consumo que correspondan.
Prestación de servicios.	El valor total de la contraprestación.
Contratos de instalación, ejecución de obras.	Es el valor o precio convenido.
Prestación de servicios de comisionistas, consignatarios, corredores, mandatarios en general.	Comisión y remuneración pactada.

**Deducción del crédito fiscal.**

Según lo establecido en el Art. 65, numeral 2 de esta ley únicamente será deducible el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal por las adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo fijo, cuando en éste conserven su individualidad y no se incorporen a un bien inmueble.

No será deducible el crédito fiscal generado por la adquisición, importación o internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos nuevos o usados, tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos y otros similares, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario, además no será deducible la adquisición, importación o internación de combustible para estos bienes (Art.65-A lit. C de la ley).

**El impuesto no constituye costo ni gasto.**

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios pagado o causado no constituye un costo de los bienes y servicios adquiridos, importados o utilizados, respectivamente, salvo cuando estos estén destinados al uso o consumo final, a operaciones exentas o sujetos excluidos del presente impuesto. Tampoco es un gasto deducible para los efectos del Impuesto Sobre la Renta (Art.70 de la ley).

**Normas Especiales Sobre Operaciones Relativas a Bienes del Activo Fijo o de Capital.**

Transferencias.

Según lo establecido en el art.71 de la ley no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, además de no constituir un hecho generador, las transferencias

de dominio de bienes del activo fijo o de capital, a menos que esta se efectúe antes de los dos años de estar los bienes afectados ha dicho activo.

El crédito fiscal trasladado por la adquisición de bienes muebles corporales de capital destinado al activo fijo, es deducible del débito fiscal originado por las operaciones gravadas realizadas en el mismo período, o en los posteriores si restare un remanente de aquél, hasta su total deducción.

Además procede la deducción del crédito fiscal proveniente de las adquisiciones de bienes muebles corporales o de la utilización de servicios destinados a la reparación o a subsanar los deterioros que corresponden al uso o goce normal de los bienes inmuebles del activo fijo, sin aumentar su valor.

#### 1.3.3 Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces.

Es el impuesto gravado por la transferencia de bienes raíces siendo los sujetos obligados al pago del impuesto, la persona natural o jurídica, que adquiera dichos bienes como edificios y terrenos.

##### 1.3.3.1 Antecedentes.

Esta ley se estableció bajo el decreto legislativo 552 con fecha del 18 de diciembre de 1986, a consecuencia que la ley del

impuesto de alcabala resultara inadecuada para las necesidades de la administración tributaria.

Entre las reformas a esta ley se mencionan las siguientes:

REFORMA	NUMERO DECRETO	FECHA DE DECRETO
Se estableció como una excepción al impuesto los casos de fusión de sociedades que sean propietarias de bienes inmuebles.	D. L. 497	2 de diciembre de 1998
Se estableció una tasa fija del 3% sobre la transferencia de bienes raíces que excedan los ¢250,000.00 (\$28,571.43).	D. L. 645	8 de septiembre de 1993
Con la creación del Código Tributario fueron derogados muchos artículos que establecían disposiciones formales en cuanto al impuesto.	D. L. 230	14 de diciembre de 2002

#### 1.3.3.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.

##### **Tarifa.**

El pago del impuesto según el Art. 4 se hará conforme a la tarifa siguiente, si el valor del inmueble es menor de ¢250,000.00 (\$28,571.43) será exento, y si el inmueble fuera mayor de ¢ 250,000.01 (\$28,571.43) en adelante el impuesto será del 3%.

En caso de parcelación de un mismo bien raíz, cada parcela se tomará como independiente.

### 1.3.4 Código Tributario y su Reglamento.

#### 1.3.4.1 Antecedentes.

El Código Tributario se estableció bajo Decreto Legislativo 230 con fecha del 14 de diciembre del 2000. Entre las causas que originaron su creación se pueden mencionar: que no se contaba con un marco jurídico tributario que unificara y regulara de forma adecuada la relación entre el fisco y los contribuyentes, pero sobre todo la necesidad de corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las Leyes Tributarias con el objetivo de contar con mecanismos legales que faciliten la recaudación tributaria, entre las reformas de este código están:

REFORMA	NUMERO DECRETO	FECHA DE DECRETO
<p>Se introdujeron los arts. 120-A, 120-B, 123-A y 162-A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Establece exigir a clientes de Bancos Balance y Estado de Resultados auditados para créditos &gt; a \$40,000.00</li> <li>o Los bancos deben presentar información contable de clientes a Administración Tributaria.</li> <li>o Las obligaciones de los Agentes de retención y percepción de IVA.</li> <li>o Establecimiento de Anticipo a cuenta de IVA del 2% por pago con tarjetas.</li> </ul> <p>Respectivamente.</p>	D. L. 497	28 de octubre de 2004
Se estableció que los grandes contribuyentes deben de retener el 1% de IVA	D. L. 497	28 de octubre de 2004
En art. 270 de se estableció de forma más específica el procedimiento para el cobro de la mora por parte de la Administración Tributaria	D. L. 564	22 de diciembre de 2004



El Código Tributario sólo establece disposiciones formales por lo que para la investigación sobre las diferencias entre la normativa contable y la normativa fiscal en relación con la propiedad planta y equipo no contiene aspectos en sí, únicamente los contemplados en su reglamento en los arts. 67 y 121.

#### 1.3.4.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.

Según lo establecido en el Art.67 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario en el literal g). Los estados financieros se acompañaran de anexos entre los cuales se encuentra un cuadro que contendrá un detalle de las partidas de activo fijo y su correspondiente depreciación, las adiciones y retiros durante el período, el valor de la depreciación fiscal del período según auditoria y ajustes.

Según el Art. 121 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario los auditores podrán, hacer según sea el caso, un análisis de balance general, examinando detenidamente las cuentas de activo y pasivo, entre estas la de activo fijo: Las que se refieren a bienes inmuebles maquinarias y equipo y cualquier otra inversión de carácter permanente, la forma en que se contabilizan las cuentas, analizando las cuentas de depreciación acumulada, manera de registrar las adiciones o mejoras hechas y retiro.

### 1.3.5 Ley de Arrendamiento Financiero.

#### 1.3.5.1 Antecedentes.

Debido a que el desarrollo de la economía nacional requería de un sistema de financiamiento para las empresas y personas naturales de El Salvador y que el sistema de arrendamiento financiero constituye un eficiente mecanismo para favorecer la inversión en bienes. El día 20 de junio de 2000 bajo Decreto Legislativo 884 se estableció la Ley de Arrendamiento Financiero.

Esta ley no ha tenido muchas reformas desde su establecimiento únicamente la realizada el 17 de marzo de 2005. La cual se establece de forma más específica lo relacionado con el arrendamiento internacional.

#### 1.3.5.2 Aspectos Legales Aplicables a la Propiedad Planta y Equipo.

La Ley de Arrendamiento Financiero tiene por objeto regular todos aquellos contratos de arrendamientos así como las obligaciones de los sujetos que los celebran.

Según lo establecido en el Art.2 de la ley, las características de un arrendamiento financiero son:

- Es un contrato en el cual el arrendador concede el uso y goce de determinados bienes, muebles e inmuebles.
- El plazo es de cumplimiento forzoso para el arrendatario obligándolo a pagar un canon de arrendamiento y otros costos establecidos por el arrendador.

- Al final del plazo estipulado el arrendatario tendrá la opción de compra del bien a un precio predefinido, devolverlo o prorrogar el plazo del contrato.

En el contrato de arrendamiento financiero se constituyen las siguientes partes:

**Proveedor:** Es la persona natural o jurídica, salvadoreña o extranjera que transfiere al arrendador la propiedad del bien objeto del contrato.

El proveedor tiene como obligación entregar el bien objeto en arrendamiento financiero al arrendatario cuando el arrendador lo autorice, asegurar que los bienes estén libre de todo gravamen, en buen funcionamiento y sin vicios ocultos; responder por los reclamos cubiertos por las garantías, cumplir con las leyes de protección al consumidor(Art.4).

**Arrendador:** Es la persona natural o jurídica que entrega bienes en arrendamiento financiero a uno o más arrendatarios.

Entre las obligaciones del arrendador están las siguientes: Pagar oportunamente al proveedor el precio acordado del bien, mantener los bienes arrendados libres de embargos; el saneamiento por evicción (Art.5).

**Arrendatario:** Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que al celebrar el contrato de arrendamiento financiero obtiene derecho al uso, goce y explotación económica del bien.

El arrendatario está obligado a pagar las rentas o cánones en el plazo estipulado, asumir los riesgos y beneficios asociados con la naturaleza puramente física y económica del bien, responder civil y penalmente por el uso del bien arrendado, respetar el derecho de propiedad de los bienes y hacerlos valer frente a terceros(Art.6).

Para los efectos contables, las operaciones de arrendamiento financiero en El Salvador deberán tomarse en cuenta las disposiciones establecidas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría según lo establece el Art.13.

#### **Deducciones sobre el Impuesto Sobre la Renta.**

Según lo establecido en el art. 14 para los arrendatarios será deducible del Impuesto Sobre la Renta el valor de los cánones, cuotas o rentas causadas a su cargo en virtud de contratos de arrendamientos vigentes sobre bienes destinados directamente a la producción de ingresos gravados.

#### **Depreciaciones.**

Según lo establecido en el art. 15 para el arrendador es deducible de la renta obtenida, la depreciación de los bienes de su propiedad, aprovechando por éstas para la generación de rentas gravadas.

## **CAPÍTULO 2. METODOLÓGIA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.**

A continuación se presenta una breve descripción de la metodología que se utilizó en la investigación de campo, definiendo el tipo de estudio, tomando en cuenta el tiempo en que ocurren los hechos, determinando además el tamaño de la muestra y las técnicas e instrumentos que se utilizaron en el procesamiento de la información.

### 2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El problema planteado en relación a los aspectos contables y tributarios de la propiedad planta y equipo, fue investigado mediante el enfoque hipotético deductivo, analizado desde una perspectiva general, los aspectos que pudieran ser la causa fundamental en el surgimiento del fenómeno. Con el propósito de descubrir realidades o elementos específicos de comprobación que permiten plantear una alternativa de solución y control.

### 2.2. TIPO DE ESTUDIO.

En la investigación se utilizó una combinación de estudio de tipo analítico, descriptivo y correlacional, ya que se describió el fenómeno relacionado con las diferencias existentes entre la normativa contable y tributaria en cuanto al reconocimiento, valuación, medición y representación de los elementos que

componen la propiedad planta y equipo, además se analizaron las posibles causas, características y elementos asociados, estudiando la forma en que una variable ejerce influencia sobre la otra; la vinculación entre las mismas y la causa principal que da origen al fenómeno en estudio.

### 2.3. UNIDADES DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis que se consideraron fueron, las empresas del sector industrial ubicadas en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; debido a que este tipo de empresas posee una inversión considerable en el rubro de Propiedades Planta y Equipo por lo consiguiente proporcionaron un ambiente e información idónea para la investigación.

### 2.4. UNIVERSO Y MUESTRA.

#### 2.4.1. Universo.

La población para esta investigación estuvo constituida por las empresas del sector industrial ubicadas en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) según el reporte "Directorio de Establecimientos del municipio de Ilopango año base 2005" el cual presento una población total de 537 empresas.

La población que se estudio, de acuerdo a las unidades de observación, es de características homogéneas, por tratarse de empresas dedicadas a la transformación de la materia prima y de poseer una fuerte inversión en maquinaria la cual forma parte de la propiedad planta y equipo.

#### 2.4.2 La Muestra.

La determinación de la muestra se efectuó utilizando el método aleatorio simple de elementos muestrales aplicables sobre las empresas industriales de la ciudad de Ilopango, por tratarse de una población finita por lo consiguiente se utilizo la siguiente fórmula estadística<sup>21</sup>:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N - 1)e^2}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra.

N= Población.

Z= Coeficiente de confianza al cuadrado (área bajo la curva para un nivel de confianza dado).

e= Margen de error al cuadrado.

P= Probabilidad de éxito de que la problemática exista.

Q= Probabilidad de fracaso (1-P).

---

<sup>21</sup> Muestra finita. Bonilla, Gilberto. "Como hacer una tesis con técnicas estadísticas". UCA Editores.

Al sustituir los datos en la fórmula se obtuvo el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{(1.65)^2 \cdot (0.85) \cdot (0.15) \cdot (537)}{(1.65)^2 \cdot (0.85) \cdot (0.15) + (537 - 1) \cdot (0.10)^2}$$

$$n = 32.66144914$$

$$n \approx 33 \text{ Empresas}$$

## 2.5. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.

Los instrumentos y técnicas que se utilizaron son las siguientes:

### 2.5.1. Trabajo bibliográfico.

Se recopilaron los datos apropiados, contenidos tanto en fuentes primarias: Leyes tributarias, normativa técnica contable, como secundarias: libros, tesis y documentales que permitieron conceptualizar y orientar el problema en estudio.

Además para la revisión de la información se elaboraron fichas bibliográficas, a fin de llevar un registro y clasificación del material consultado.



### 2.5.2 Investigación de Campo.

#### **Técnica e instrumento:**

Las técnicas desarrolladas en la investigación fueron:

- El muestreo estadístico, debido a que se estudió una población finita y resulto necesario utilizar una muestra de la población, para que la investigación fuera factible.
- La encuesta, por ser considerada factible y permitir extraer de forma fiable la información estableciendo un contacto directo con las unidades de estudio.

El instrumento se diseño según las necesidades y características del problema planteado, fue el cuestionario, el cual contiene preguntas cerradas; estructuradas en orden lógico, y de forma deductiva, el cual se distribuyó en todas las unidades de análisis pertenecientes a la muestras, en diciembre del 2008 y enero del año 2009.

- El muestreo. Se aplicó esta técnica debido a que no sería factible realizar el estudio a todos los elementos que componen el universo, por lo que se obtuvo una muestra significativa aplicando la fórmula estadística para poblaciones finitas ya que la cantidad de empresas es una cifra conocida proporcionada por la DIGESTYC. Según reporte "Directorio de Establecimientos del municipio de Ilopango año base 2005"

## 2.6. PROCESAMIENTO DE DATOS OBTENIDOS.

Se efectuó de manera mecanizada, por medio del paquete utilitario Excel, utilizando las funciones para la tabulación de datos.

La presentación de la información se realizó a través de elaboración de gráficas y el cruce de las variables.

Las interpretaciones de los resultados se muestran en términos absolutos y relativos.

## 2.7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

Mediante el cuestionario se recopiló la información correspondiente al tratamiento contable tributario de la propiedad planta y equipo según lo establecido en la normativa técnica y tributaria; mediante el cruce de variables y asociación de preguntas y respuestas relacionadas, a través de un cuadro que refleja en cantidades y porcentajes los resultados obtenidos.

Se presenta una matriz de las respuestas obtenidas en las diferentes empresas industriales que forman parte de la muestra con el objeto de analizar las coincidencias y diferencias; a si como también una presentación gráfica de las preguntas y respuestas.

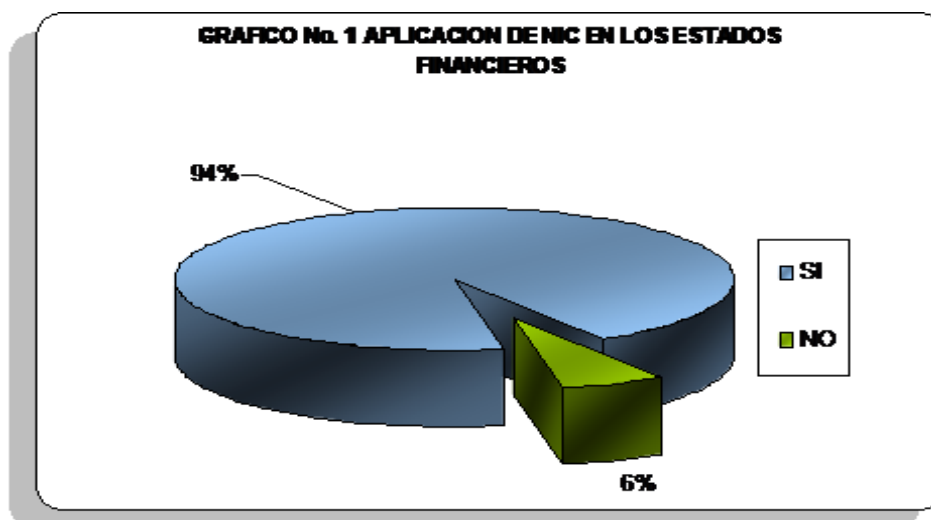
Sobre la base de los resultados obtenidos se realizaron las conclusiones respecto a la hipótesis planteada.

**PREGUNTA 1**

¿En la empresa se aplican las normas contables establecidas en El Salvador por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría?

Tabla N.2-1

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	31	94%
NO	2	6%
TOTALES	33	100%



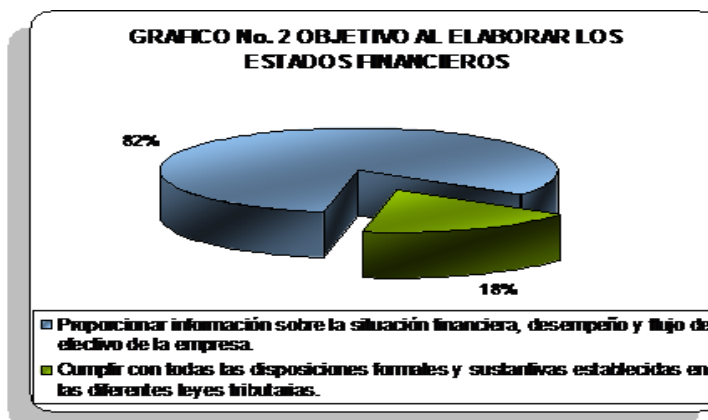
**PREGUNTA 2**

¿Cuáles de los siguientes objetivos se persiguen cumplir al momento de elaboración de los estados financieros?

Tabla N. 2-2

OBJETIVO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Proporcionar información sobre la situación financiera, desempeño y flujo de efectivo de la empresa.	27	82%
Cumplir con todas las disposiciones formales y sustantivas establecidas en las diferentes leyes tributarias.	6	18%
TOTALES	33	100%

**ANALISIS:** De acuerdo a los resultados de la encuesta, según la pregunta 1 el 94% utiliza las normas técnicas contables establecidas por el



Concejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública. De los cuales la mayoría considera que existe mucha diferencia entre ambas normativas, y al preguntar el objetivo que se persigue al momento de elaborar los estados financieros el 82% considera es el de proporcionar información financiera, acerca del desempeño y flujo de efectivo requerida por los usuarios, contradiciéndose un 12% de los encuestados entre a la pregunta 1 y 2.

**PREGUNTA 3**

¿Considera que la propiedad planta y equipo es una inversión importante en la empresa y que porcentaje representa esta del total de los activos?

Tabla N.2-3

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	33	100%
NO	0	0%
TOTALES	33	100%



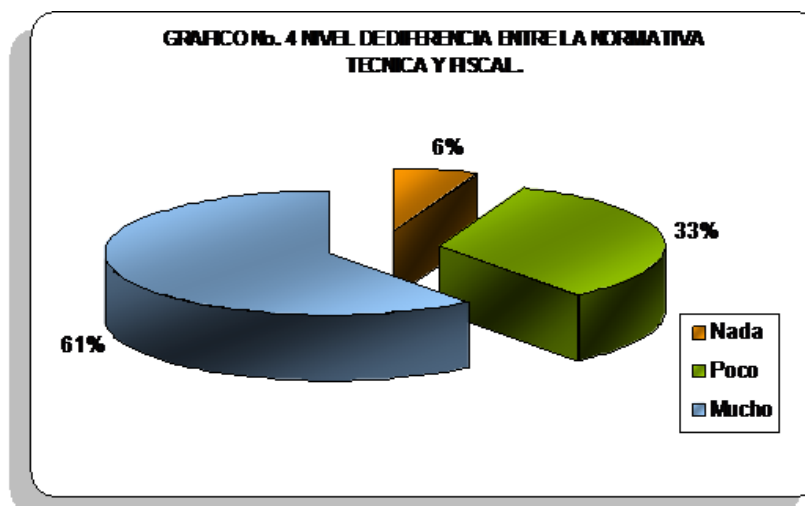
**ANALISIS:** De los encuestados el 100% considera que la Propiedad Planta y Equipo es una inversión importante en la empresa, debido a que en la mayoría la inversión asciende a más del 50% del total de los activos según datos proporcionados por la encuesta.

**PREGUNTA 4**

¿En qué medida considera que difiere la normativa técnica contable y la normativa fiscal en el país respecto a la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-4

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Nada	2	6%
Poco	11	33%
Mucho	20	61%
TOTALES	33	100%



**ANALISIS:** Según los encuestados el 61% considera que la normativa contable difiere mucho con respecto a la fiscal, un 33% opina que poco y un 6% considera que nada.

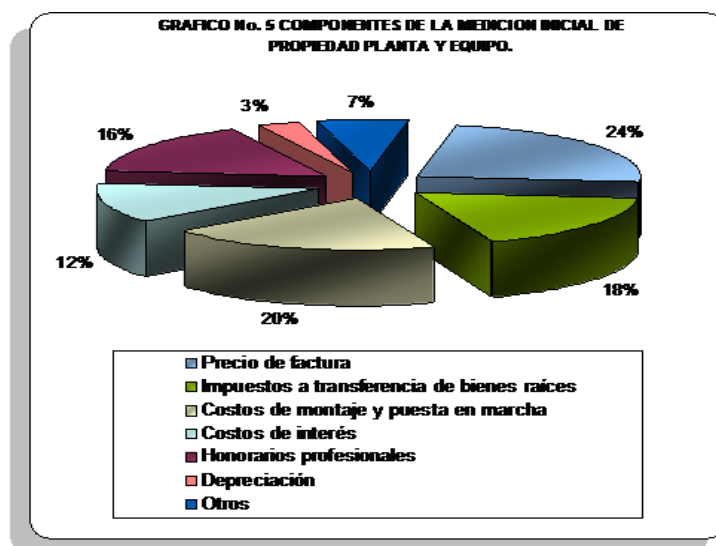
**PREGUNTA 5**

¿Cuáles de los siguientes literales considera que deben formar parte de la medición inicial de la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-5

LITERALES	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Precio de factura	29	24%
Impuestos a transferencia de bienes raíces	22	18%
Costos de montaje y puesta en marcha	24	20%
Costos de interés	15	12%
Honorarios profesionales	20	16%
Depreciación	4	3%
Otros	8	7%
TOTALES	122 <sup>22</sup>	100%

**ANALISIS:** el 24% considera que el precio de factura debe formar parte de la medición inicial de la propiedad planta y equipo, el 20% los costos de montaje y puesta en marcha, el



18% los impuestos a la transferencia de bienes raíces. La mayoría considero que se debe de tomar en cuenta todos aquellos desembolsos necesarios para el funcionamiento del bien.

<sup>22</sup> NOTA: La frecuencia absoluta sobrepasa de los 33 encuestados debido a que estos consideraron mas de un literal como parte de la medición inicial de un elemento de la propiedad planta y equipo.

**PREGUNTA 6**

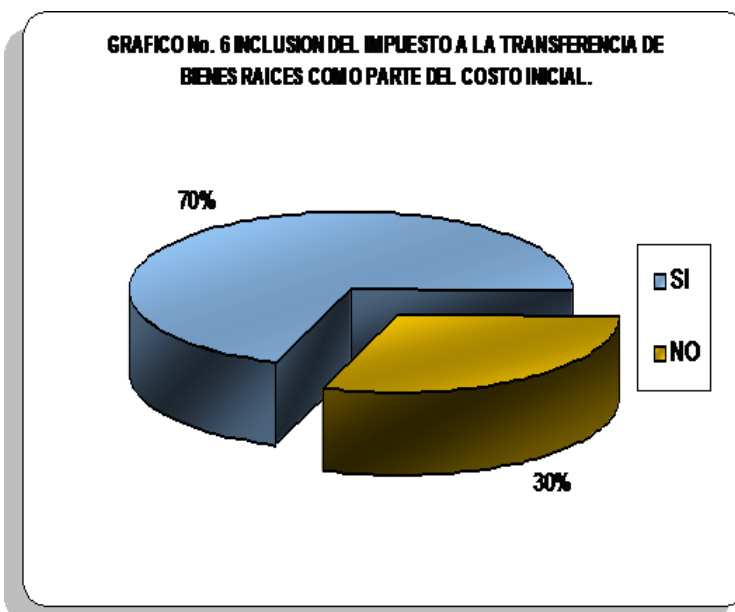
¿Considera que el pago del impuesto a la transferencia de bienes raíces debería formar parte del costo inicial de la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-6

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	23	70%
NO	10	30%
TOTALES	33	100%

**ANALISIS:** De acuerdo

a los encuestados el 70% considera que el impuesto a la transferencia de bienes raíces debe ser parte del costo inicial de la Propiedad Planta y Equipo, ya que es un



costo necesario para la disposición del bien, contrastando con la pregunta 1 se determina que un 24% de los encuestados se contradice ya dicen aplicar NIC pero no consideran este desembolso necesario para formar parte del costo inicial.

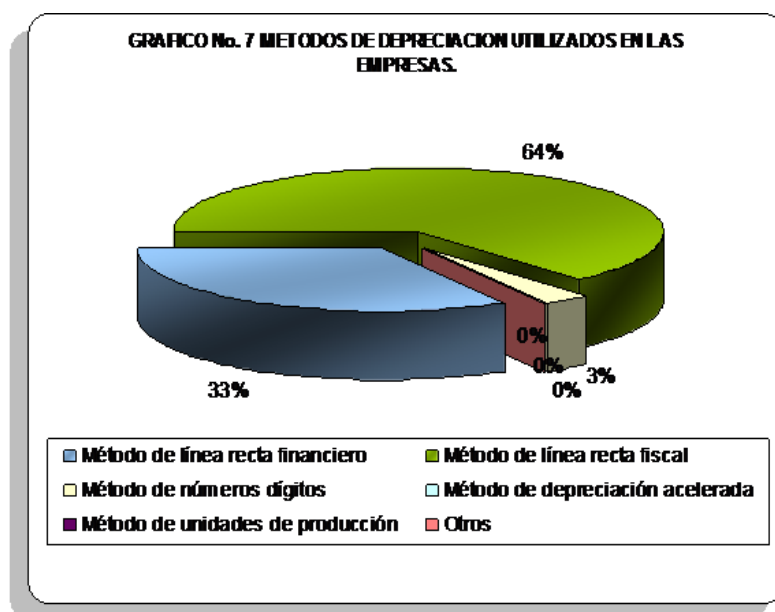


**PREGUNTA 7**

¿Cuál es el método de depreciación utilizado para la propiedad planta y equipo en la empresa?

Tabla N. 2-7

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Método de línea recta financiero	11	33%
Método de línea recta fiscal	21	64%
Método de números dígitos	1	3%
Método de depreciación acelerada	0	0%
Método de unidades de producción	0	0%
Otros	0	0%
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>	<b>100%</b>

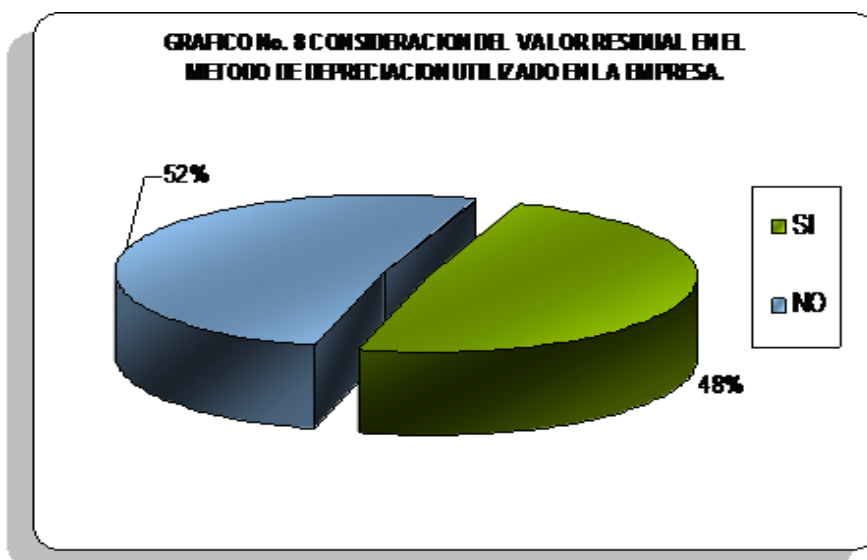


**PREGUNTA 8**

¿En el método de depreciación aplicado a los bienes de la propiedad planta y equipo, se considera un valor residual?

Tabla N. 2-8

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	16	48%
NO	17	52%
TOTALES	33	100%



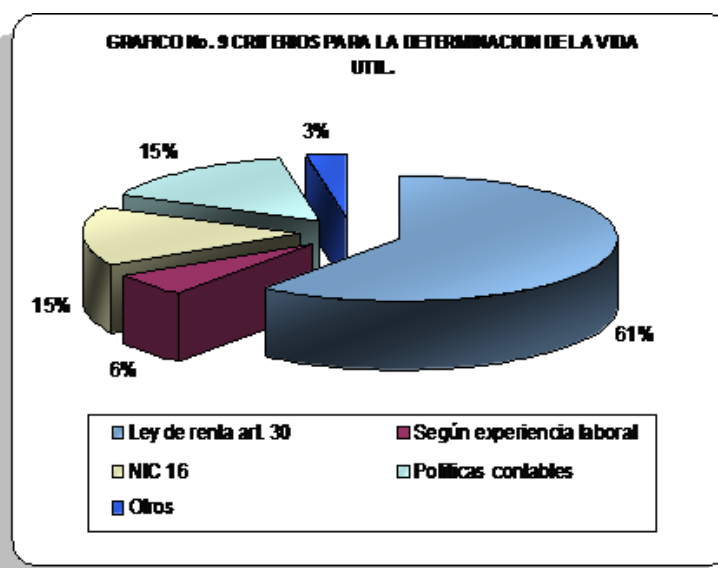
**PREGUNTA 9**

¿Cómo determina la vida útil de los bienes que forman parte de la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-9

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Ley de renta art. 30	20	61%
Según experiencia laboral	2	6%
NIC 16	5	15%
Políticas contables	5	15%
Otros	1	3%
TOTALES	33	100%

**ANÁLISIS:** De acuerdo a la encuesta el 64% utiliza el método de depreciación de línea recta fiscal, el 33% el línea recta financiero y el 3% el método de unidades producidas,



de los encuestados en la pregunta 8 el 48% respondió que consideran un valor residual al momento de determinar la depreciación de los bienes de la Propiedad Planta y Equipo de

los cuales el 12% se contradice con la respuesta dada en la pregunta 7 ya que cuatro de los encuestados utilizan el método de línea recta fiscal y a la vez consideran un valor residual. Además según los resultados el 61% determina la vida útil según el art. 30 de la ley de ISR, lo cual se contradice con los resultados obtenidos en la pregunta 7 ya que un 3% utilizan el método de línea recta fiscal pero no determinan la vida útil de los bienes utilizando los criterios establecidos en la ley.

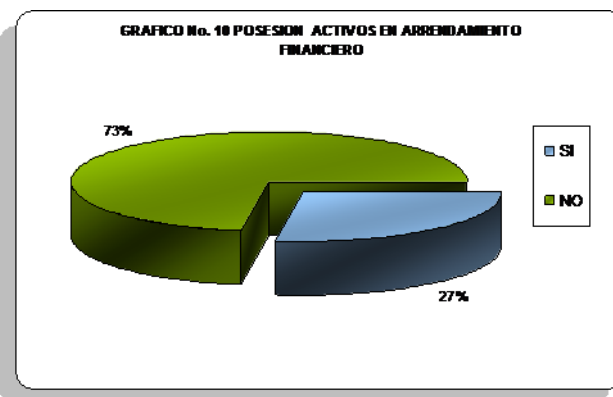
#### **PREGUNTA 10**

¿La empresa posee activos de propiedad planta y equipo bajo arrendamientos financieros?

Tabla N. 2-10

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	9	27%
NO	24	73%
TOTALES	33	100%

**ANALISIS:** Según los encuestados el 73% no posee activos de la Propiedad Planta y Equipo bajo arrendamiento financiero y un 27% si utiliza esta figura.



**PREGUNTA 11**

¿Reconoce un importe por depreciación sobre los bienes en arrendamiento financieros que posee?

Tabla N. 2-11

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	5	56%
NO	4	44%
TOTALES	9	100%

**ANALISIS:** Del 27% de los encuestados que poseen activos de la propiedad planta y equipo bajo arrendamiento financiero en la pregunta 10, un



56% reconoce un importe por depreciación de los bienes arrendados, comparando los resultados con la pregunta 1 se puede determinar que 2 de los encuestados se contradice debido a que aplica NIC pero no reconoce un costo de depreciación por arrendamiento financiero.

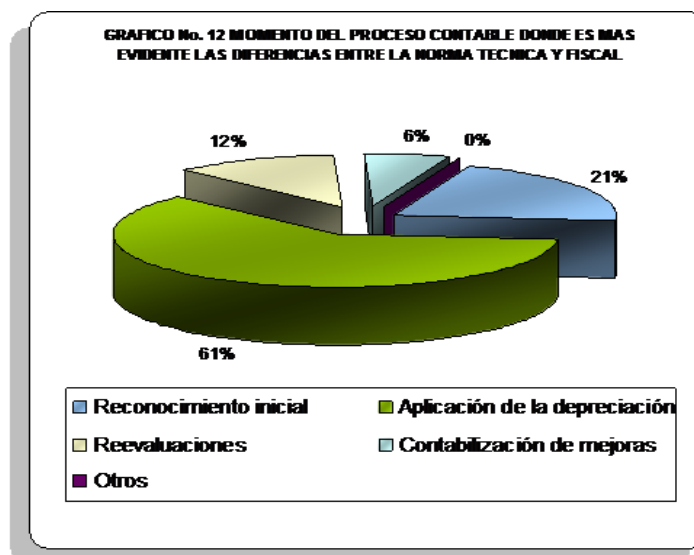
**PREGUNTA 12**

¿En qué momento del proceso contable de la propiedad planta y equipo son más evidentes las diferencias existentes entre la normativa técnica contable y normativa fiscal?

Tabla N. 2-12

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Reconocimiento inicial	7	21%
Aplicación de la depreciación	20	61%
Reevaluaciones	4	12%
Contabilización de mejoras	2	6%
Otros	0	0%
TOTALES	33	100%

**ANALISIS:** De acuerdo a los resultados el 61% de los encuestados considera que las diferencias entre la normativa contable y fiscal son más evidentes al momento de la



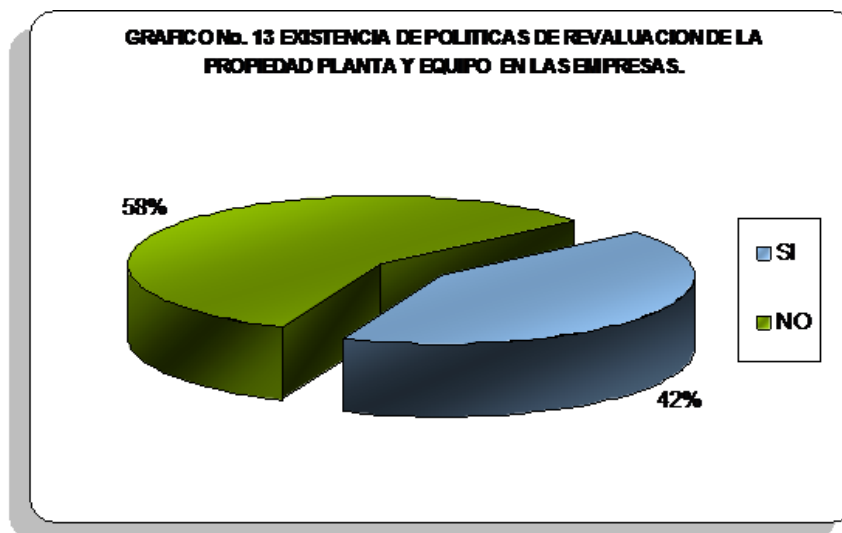
aplicación de la depreciación, el 21% considera que en el reconocimiento inicial, el 12% en las revaluaciones y un 6% en la contabilización de las mejoras.

**PREGUNTA 13**

¿Entre las políticas de la empresa se encuentra la de revaluar los activos de la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-13

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	14	42%
NO	19	58%
TOTALES	33	100%



**ANALISIS:** De acuerdo a la encuesta el 58% respondió que entre las políticas de la empresa no se encuentra la de revaluar los activos de la Propiedad Planta y Equipo.

**PREGUNTA 14**

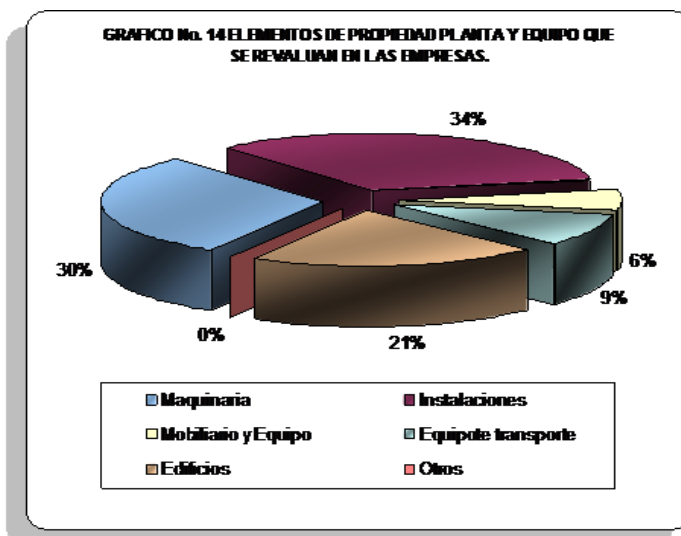
¿Qué tipo de activos de la propiedad planta y equipo se revalúan en la empresa?

Tabla N. 2-14

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Maquinaria	10	30%
Instalaciones	11	34%
Mobiliario y Equipo	2	6%
Equipo de transporte	3	9%
Edificios	7	21%
Otros	0	0%
TOTALES	33 <sup>23</sup>	100%

**ANALISIS:** Con respecto a el 42% que posee como política revaluar los activos de la propiedad planta y equipo según la pregunta 13, el 34% revalúa las instalaciones, el 30%

la maquinaria, el 21% los edificios, el 9% el equipo de transporte y el 6% el mobiliario y equipo, para reflejar el valor en libros de sus activos de acuerdo a precios de mercado.



<sup>23</sup> Nota: La frecuencia absoluta sobrepasa a los 14 encuestados debido a que la respuesta es de opción múltiple.

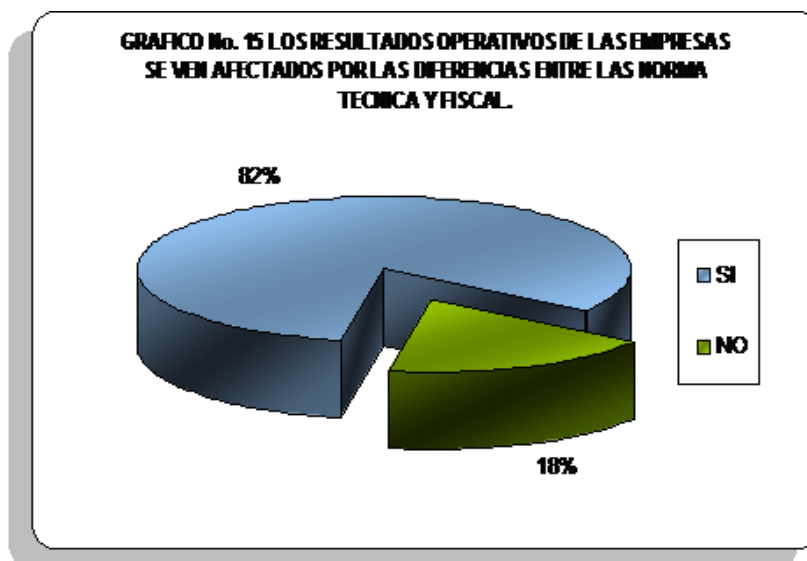


**PREGUNTA 15**

¿A su criterio los resultados operativos de la empresa se ven afectados por las diferencias existentes entre la normativa técnica contable y normativa fiscal relacionadas con la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-15

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	27	82%
NO	6	18%
TOTALES	33	100.00%



**PREGUNTA 16**

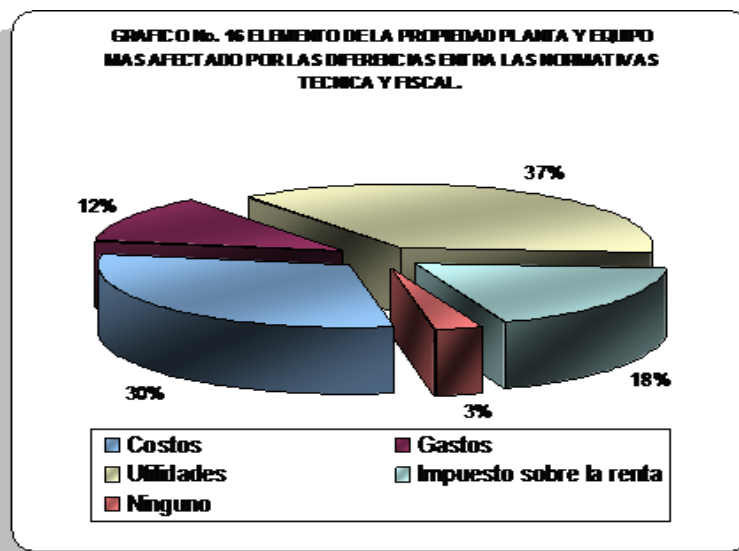
¿Cuál de los siguientes elementos es más afectado por las diferencias entre las normativas contables y fiscales?

Tabla N. 2-16

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Costos	10	30%
Gastos	4	12%
Utilidades	12	37%
Impuesto Sobre la Renta	6	18%
Ninguno	1	3%
TOTALES	33	100%

**ANÁLISIS:** De

acuerdo al criterio de los encuestados en la pregunta 15 el 82% consideran que los resultados operativos de la empresa si se ven afectados por las



diferencias existentes entre la normativa contable y la fiscal, y el 37% de estos considera que las utilidades son las más afectadas entre otros aspectos.

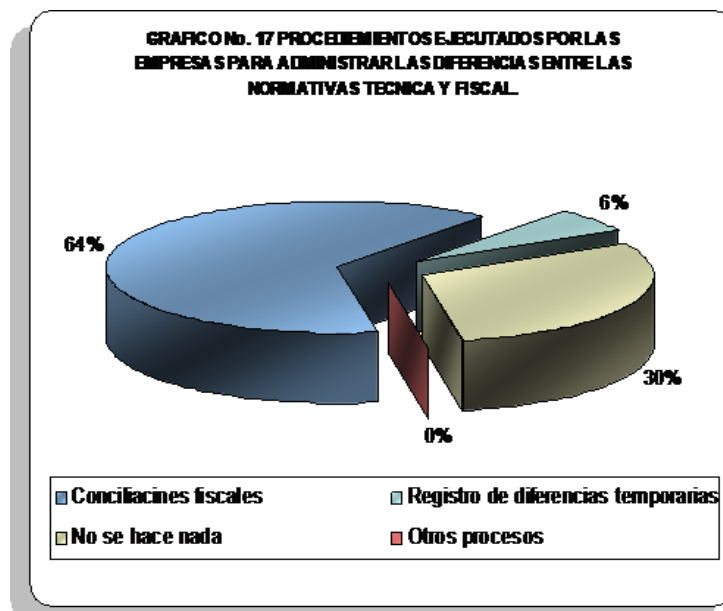
**PREGUNTA 17**

¿Qué procedimientos realiza la empresa para administrar las diferencias existentes entre la normativa técnica contable y fiscal con relación a la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 2-17

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
Conciliaciones fiscales	21	64%
Registro de diferencias temporarias	2	6%
No se hace nada	10	30%
Otros procesos	0	0%
TOTALES	33	100%

**ANALISIS:** Según los resultados el 64% respondió que para administrar las diferencias entre ambas normativas realizan conciliaciones fiscales, el 30% no hace nada y el 6% registra diferencias temporarias.

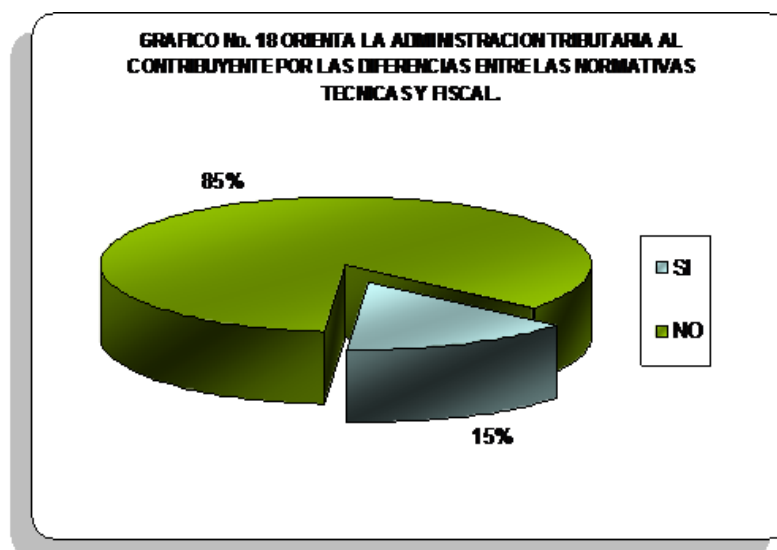


**PREGUNTA 18**

¿Piensa que la administración tributaria proporciona la debida orientación al contribuyente en cuanto al criterio que se debe asumir debido a las diferencias existentes entre la normativa contable y fiscal?

Tabla N. 2-18

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	5	15%
NO	28	85%
TOTALES	33	100%



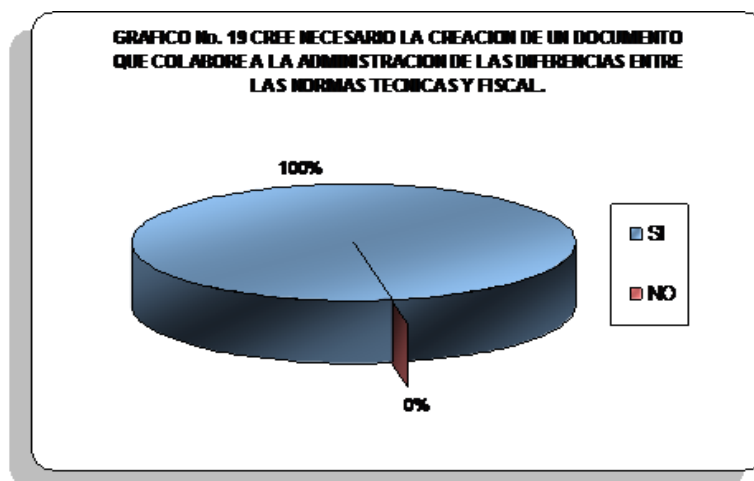
**ANALISIS:** El 85% de los encuestados considera que la administración tributaria no proporciona la debida orientación en cuanto a las diferencias existentes entre ambas normativas.

**PREGUNTA 19**

¿Considera necesaria la creación de un documento que colabore a la buena administración de las diferencias que surgen entre la normativa técnica contable y fiscal en relación a la propiedad planta y equipo?

Tabla N. 21

CRITERIO	FRECUENCIA ABSOLUTA	PORCENTAJE
SI	33	100%
NO	0	0%
TOTALES	33	100%



**ANALISIS:** De acuerdo a los resultados el 100% de los encuestados considera necesaria la existencia de un documento que colabore a la buena administración de las diferencias entre ambas normativas.

## 2.8. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

Los contadores utilizan como base para la preparación y presentación de los estados financieros las normas internacionales de contabilidad edición 2003 las cuales fueron aprobadas como marco de referencia por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, la cual difiere según la mayoría de contadores con lo establecido en las leyes tributarias en cuanto a la propiedad planta y equipo.

Según el estudio realizado las diferencias entre ambas normativas están relacionadas con la determinación del gasto por la depreciación ya que estas difieren en cuanto la determinación del costo inicial, la vida útil, contabilización de revaluaciones, método de depreciación; las cuales influyen de forma directa con los resultados operativos y la determinación del impuesto a pagar, según los resultados del estudio de campo no hay ningún ente que realice un adecuado asesoramiento en cuanto a la administración de dichas diferencias y debido a la importancia de la inversión de las empresas en la propiedad planta y equipo es necesario un adecuado asesoramiento y la creación de documentos que colaboren a un mejor registro de dichas diferencias.

### **CAPÍTULO 3. ANALISIS DE CASOS PRACTICOS SOBRE LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LA NORMATIVA TECNICA CONTABLE Y NORMATIVA FISCAL.**

#### 3.1 Caso 1. ARRENDAMIENTO FINANCIERO - ARRENDADOR.

##### 3.1.1 Planteamiento del caso.

El primero de noviembre de 2008 la empresa "XION, S.A. DE C.V." adquiere una maquinaria X-2000 destinada a la producción mediante arrendamiento financiero, por un valor de \$ 250,000.00 a un plazo de 3 años y pagando cuotas mensuales de \$8,000.00, cancelando la primera al inicio del contrato, con una opción de compra de \$8,000.00 a un mes después de finalizado el contrato. La tasa de interés a utilizar es del 17% anual.

##### 3.1.2 Desarrollo del caso financieramente.

Datos del ejercicio:

Valor del bien	\$ 250,000.00
Cuota mensual	\$ 8,000.00
Opción de compra	\$ 8,000.00
Tasa anual	17%
Plazo	3 Años

A. Determinación de la tasa mensual de interés (tm).

$$tm = (1+i)^{1/12} - 1$$

Donde:

i= tasa anual

n= 12 meses

Luego:

$$tm = (1+0.17)^{0.08333} - 1$$

$$tm = 0.013169611$$

B. Determinación de valor actual (VA).

$$VA = C \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$VA = 8000 \times \frac{(1+0.013169611)^{36} - 1}{0.013169611(1+0.013169611)^{36}}$$

$$VA = 228,179.52$$

C. Determinando el valor actual del contrato (VAC).

$$VAC = VA + \text{cuota.de.contado(inicial)}$$

$$VAC = 228,179.52 + 8000.00$$

$$VAC = 236,179.52$$

D. Determinando el valor nominal del contrato (VNC).

$$VNC = \text{Cuota} + \text{Opcion.de.compra}$$

$$VNC = (8000 \times 36) + 8000$$

$$VNC = 296,000.00$$



E. Determinando el interés diferido (ID).

$$ID = VNC - VAC$$

$$ID = 296,000.00 - 236,179.52$$

$$ID = 59,820.48$$

F. Determinando la ganancia o pérdida ( $\pm R$ ) en el momento del contrato.

$$\pm R = VAC - VB$$

$$\pm R = 236,179.52 - 250,000.00$$

$\pm R = -13,820.48$ , dado que es negativo existe una pérdida.

**Registros contables:**

Reconocimiento inicial de arrendamiento financiero y pago de cuota inicial.

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 01-11			
Fecha: 01-11-2008			
Concepto: reconocimiento inicial de arrendamiento financiero y pago de cuota inicial.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo-arrendamiento financiero		\$236,179.52	
Activos en arrendamiento	\$236,179.52		
Pagos Anticipados a corto plazo		\$ 7,742.38	
Intereses diferidos por arrendamiento financiero	\$ 7,742.38		
Pagos Anticipados a largo plazo		\$ 52,078.10	
Intereses diferidos por arrendamiento financiero	\$ 52,078.10		
IVA - Crédito fiscal		\$ 1,040.00	
Crédito fiscal por compras locales	\$ 1,040.00		
Efectivo y equivalente			\$ 9,040.00
Bancos	\$ 9,040.00		
Cuentas por pagar a corto plazo			\$ 8,000.00
Obligaciones por arrendamiento financiero a corto plazo	\$ 8,000.00		
Cuentas por pagar a largo plazo			\$280,000.00
Obligaciones por arrendamiento financiero a largo plazo	\$280,000.00		
Totales		\$297,040.00	\$297,040.00

Pago de la segunda cuota.

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 02-12			
Fecha: 01-12-2008			
Concepto: reconocimiento del pago de la segunda cuota.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Cuentas por pagar a corto plazo		\$8,000.00	
Obligaciones por arrendamiento financiero	\$8,000.00		
IVA crédito fiscal		\$1,040.00	
Crédito fiscal por compras locales	\$1,040.00		
Efectivo y equivalente			\$9,040.00
Banco	\$9,040.00		
<b>Totales</b>		<b>\$9,040.00</b>	<b>\$9,040.00</b>

**Tabla de amortización del bien bajo arrendamiento financiero.**

A continuación se presenta la tabla de amortización en la cual se muestra el abono a capital e interés por cada cuota mensual; para efectos didácticos solo se muestra los primeros tres meses.

CUOTA MENSUAL	MONTO	ABONO A CAPITAL	INTERES MENSUAL 0.013169611	MONTO DE CUOTA	SALDO
<b>1</b>	\$296,0000.00	\$4,101.80	\$3,898.20	\$8,000.00	\$291,898.20
<b>2</b>	\$291,898.20	\$4,155.82	\$3,844.18	\$8,000.00	\$287,742.38
<b>3</b>	\$287,742.38	\$4,210.54	\$3,789.46	\$8,000.00	\$283,531.84
:					

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 03-12			
Fecha: 02-12-2008			
Concepto: reconocimiento del gasto financiero de la segunda cuota.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Gastos financieros		\$3,898.20	
Intereses	\$3,898.20		
Pagos anticipados a corto plazo			\$3,898.20
Intereses diferidos por arrendamiento financiero	\$3,898.20		
<b>Totales</b>		<b>\$3,898.20</b>	<b>\$3,898.20</b>

### **Cálculo de la depreciación.**

Se estima una vida útil de 3 años y un valor residual de \$5,000.00 para la maquinaria, el método a utilizar para determinar la depreciación será el método de línea recta financiero.

$$CD = \frac{COSTO.DE.ADQUISICION - VALOR.RESIDUAL}{VIDAUTIL}$$

$$CD = \frac{\$236,179.52 - \$5,000.00}{3.años}$$

$$CD = \frac{\$77,059.84}{12.meses} = \$6,421.65$$

Deprec. Acum. Al 31/12/2008 = \$6,421.65 x 2 meses = \$12,843.30

Para el 31 de diciembre de 2008 se tiene una depreciación acumulada de \$12,843.30 fiscalmente esta depreciación no será deducible del impuesto sobre la renta.

El registro contable quedaría de la siguiente forma.

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 04-12			
Fecha: 31-12-2008			
Concepto: reconocimiento de la depreciación del bien bajo arrendamiento financiero			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Costos de producción		\$12,843.30	
Maquinaria bajo arrendamiento financiero	\$12,843.30		
Depreciación acumulada			\$12,843.30
Maquinaria bajo arrendamiento financiero	\$12,843.30		
Totales		\$12,843.30	\$12,843.30

### **Diferencias Temporarias.**

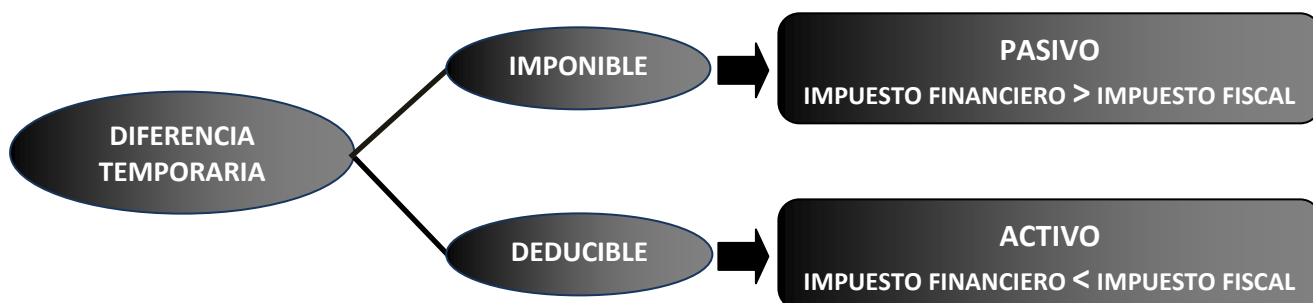
Diferencias Temporarias es la que existe entre la base de impuestos de activo o pasivo y su importe declarado en el Balance General. Tal diferencia produce cantidades imponibles o

deducibles en ejercicios futuros, cuando se recupera el importe declarado del activo y se liquida el pasivo.

Las diferencias temporarias se clasifican en:

- Imponibles, las cuales dan lugar a cantidades imponibles al determinar los beneficios imponibles de periodos futuros cuando el monto registrado del activo o pasivo es recuperado o es determinado.
- Deducibles, son las que tendrán como resultado cantidades que son deducibles en determinados beneficios imponibles de periodos futuros cuando el monto registrado del activo o pasivo es recuperado o cancelado.

**Esquema de decisión para el tipo de diferencia temporaria.**<sup>24</sup>



<sup>24</sup> Según NIC 12 - Impuesto sobre las Ganancias párrafo 5.

**Calculo de las diferencias temporarias.**

Descripción	Valor en Libros	Base Fiscal	Diferencia	Impuesto (25%)
<b>Maquinaria X-200</b>	\$236,179.52	\$296,000.00		
<b>(-) Depreciación</b>	\$ 12,843.30	\$ 8,257.62		
<b>Valor neto</b>	\$223,336.22	\$287,742.38	\$64,406.16	\$16,101.54

Debido a que la base fiscal es mayor al valor en libro se genera una diferencia temporaria imponible y un pasivo por impuesto sobre la renta diferido.

Para efectos de análisis de las diferencias temporarias se parte del supuesto que la empresa en el Estado de Resultado al 31 de diciembre del 2008 cuenta con una utilidad antes reserva e de impuesto por \$551,260.50; el cual se refleja de la siguiente manera:

<b>Utilidad antes de reserva</b>	<b>\$ 551,260.50</b>
(-) Diferencia temporaria	<u>\$ 64,406.16</u>
<b>Utilidad antes impuesto y reserva</b>	<b>\$ 486,854.34</b>
Reserva Legal 7%	<u>\$ 34,079.80</u>
<b>Utilidad antes de impuesto</b>	<b><u>\$ 452,774.54</u></b>
Impuesto sobre la renta fiscal (25%)	\$ 113,193.64
Impuesto sobre la renta financiera (25%)	<u>\$ 129,295.17</u>
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>\$ 339,580.90</b>

El registro contable del pasivo diferido, quedaría de la siguiente manera:

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 05-12			
Fecha: 31-12-2008			
Concepto: reconocimiento de la diferencia temporaria del bien bajo arrendamiento financiero			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Pérdidas y Ganancias		\$129,295.17	
Impuesto Sobre la Renta	\$129,295.17		
Impuesto Sobre la Renta Diferido – Pasivo			\$ 16,101.53
Pasivo por I. R. S. diferido	\$ 16,101.53		
Impuesto por Pagar			\$113,193.64
I. S. R. por pagar	\$113,193.64		
Totales		\$129,295.17	\$129,295.17

### 3.1.3 Análisis de los efectos en la aplicación del arrendamiento financiero.

A continuación se realiza un análisis sobre las diferencias entre la normativa técnica contable y la normativa tributaria y como estas afectan los resultados operativos.

#### **ANALISIS No. 1 (fiscal)**

De acuerdo al Art. 30 de la ley de impuesto sobre la renta (LISR) en el numeral 5 el arrendatario por no ser el legítimo propietario del bien no tiene derecho a hacer aplicaciones en concepto de depreciación.

Además cabe mencionar que el arrendamiento financiero para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta se considera como operativo, únicamente serán deducibles de dicho impuesto

los gastos de producción ocasionados por los cánones, los cuales estarían compuestos por todos los abonos a capital e intereses durante el ejercicio, que para nuestro caso serían \$16,000.00 que corresponderían al pago de las primeras dos cuotas, según lo establecido en el Art. 29 LISR núm. 4, tipificando de esta manera el arrendamiento financiero como operativo.

Para el caso propuesto se deducirá de costo de producción financieramente de \$16,741.50 ocasionando costos no deducibles de \$741.50 y realizar una conciliación fiscal al final del ejercicio.

#### **ANALISIS No. 2 (financieramente)**

Financieramente el arrendatario reconocerá en su balance general un activo y un pasivo del mismo importe igual al valor razonable del bien arrendado según lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 17 en el párrafo 14.

Además el arrendamiento financiero da lugar para el arrendatario a un cargo por depreciación y uno por gasto financiero en cada período contable según lo establecido en la NIC 17 en su párrafo 19, por lo tanto podrá deducirse la depreciación de estos bienes y para el caso propuesto se deducirá como costos de producción por depreciación acumulada \$12,843.30 y fiscalmente solo se

deducirá \$8,257.62 (pago de las cuotas durante el periodo impositivo sin intereses).

Se puede apreciar que entre la normativa fiscal y la contable en los costos deducibles hay una diferencia temporaria imponible de \$64,406.16 (\$223,336.22-\$287,742.38) por lo tanto la empresa deberá registrar un pasivo por \$16,101.53 (\$64,406.16 X 25%) según lo establecido en la NIC 12 "Impuesto sobre las ganancias".

### 3.2 Caso 2. IMPORTACION DE MAQUINARIA MEDIANTE EXENCIÓN DE IVA ESTABLECIDO EN EL ART. 45 LIT. "H" DE LA LEY DE IVA.

#### 3.2.1 Planteamiento del caso financieramente.

El 01 de junio de 2008, la empresa industrial "XION, S.A. de C.V." adquiere maquinaria Sewing Apparel modelo X-100a marca Lonati para la producción a un valor de \$900,250.00 (Valor de factura) importada desde Alemania, pagada mediante transferencia bancaria, el 30 de junio de 2008 la maquinaria se encuentra lista para ser utilizada, además se considerara un valor residual de \$10,000.00 considerando una vida útil de 5 años. La cual se registró al beneficio de exención de IVA mediante formulario F-16-22(ver página 94).



Se incurrieron en los siguientes costos (los valores no incluyen IVA):

- Derechos arancelarios a la importación por el 0%, por tratarse de ser un bien de capital.
- Naviera marítima para embarque por \$ 92,500.00
- Seguro por \$ 71,500.00
- Honorarios de agente aduanal por \$ 3,000.00 con retención ISR

Además para ponerlo en condiciones de uso se incurre en los siguientes costos:

- Transporte interno \$ 22,900.00
- Gastos de instalación para puesta en funcionamiento por \$67,000.00
- Capacitación de personal para uso nueva maquinaria por \$6,000.00
- Materiales de prueba valorados en \$ 5,600.00

Formulario F-16-22 REGISTRO DE IMPORTACION DE MAQUINARIA EXENTA



REGISTRO DE IMPORTACION DE MAQUINARIA EXENTA

No. 64908

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE  
IMPUESTOS INTERNOS

F-16-22

10 FOLIO \_\_\_\_\_

NIT		NRC		
1	0614-201100-101-0	2	9124-5	
<b>A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>				
2	3 PRIMER APELLIDO/RAZON SOCIAL XION, S.A. DE C.V.	4	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
5	NOMBRES			
3	6 NOMBRE DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL XION, S.A. DE C.V.			
<b>B - DOMICILIO CASA MATRIZ</b>				
4	7 CALLE / AVENIDA 3ª CALLE PONIENTE Y 9 AVENIDA SUR	8	NUMERO 114	
9	APTO / LOCAL			
5	11 COMPLEMENTO COMPLEJO INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA	12	COLONIA / BARRIO / RESIDENCIAL	
6	13 DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	14	MUNICIPIO ANTIGUO CUSCATLAN	
15	TELEFONO 2278-1089	16	FAX	
<b>C - ACTIVIDAD ECONOMICA</b>				
7	17 GIRO DEL NEGOCIO, ACTIVIDAD ECONOMICA PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE TEXTILES			
<b>D - CALIDAD EN LA QUE ACTUA REPRESENTANTE LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/></b>				
8	18 PRIM. APELLIDO MURCIA	19	SEG. APELLIDO LOPEZ	
20	NOMBRES VANESSA NOHEMY		21	NIT 0614-061282-103-1
<b>E - CARACTERISTICAS DE LA MAQUINARIA A IMPORTAR</b>				
9	22 NOMBRE DE LA MAQUINARIA SEWING APPAREL	23	MARCA LONATI	
10	24 MODELO X-100a	25	FUENTE DE ENERGIA ELECTRICA	
26	PRECIO FOB DE LA MAQUINARIA \$ 900,250.00			
11	27 FINALIDAD O USO PRODUCCION DE TEJIDOS	28	PARTIDA ARANCELARIA 01.02.04.51.90	
<b>F - USO EXCLUSIVO D.G.I.I.</b>				
12	29 No. REGISTRO	30	FECHA REGISTRO APROBADO	
31	REGISTRADO			
32	DENEGATORIA		33	FECHA DENEGATORIA
DIA		MES	AÑO	FIRMA Y SELLO
DIA		MES	AÑO	FIRMA Y SELLO
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE				
34		USO EXCLUSIVO D.G.I.I.		
FECHA DE RECEPCION		UNIDAD RECEPTORA		
DIA		MES	AÑO	
DIA		MES	AÑO	
34		34		

*[Handwritten Signature]*

01 MAY 2008  
CENTRO EXPRESS  
SANTIAFES, DEPTO. SAN SALVADOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR

## 3.2.2 Desarrollo de caso financieramente.

Datos:	VALORES	IVA
➤ Valor de factura	\$ 900,250.00	
➤ D. A. I.	\$ 0.00	
➤ Embarque	\$ 92,500.00	
➤ Seguro	\$ 71,500.00	
➤ Tramite de agente aduanal	\$ 3,000.00 +	390.00
➤ Transporte interno	\$ 22,900.00 +	2,977.00
➤ Gastos de instalación	\$ 67,000.00 +	8,710.00
➤ Capacitación de personal	\$ 6,000.00	
➤ Materiales de prueba	\$ 5,600.00 +	728.00
TOTAL	\$1,168,750.00 +	12,805.00

**Registros contables:**

Reconocimiento inicial de la maquinaria:

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 01-06			
Fecha: 30-06-08			
Concepto: Reconocimiento inicial y de maquinaria.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo		\$1,168,750.00	
Equipo industrial	\$1,168,750.00		
IVA crédito fiscal		\$ 12,805.00	
IVA crédito fiscal	\$ 12,805.00		
Efectivo y equivalentes			\$1,181,255.00
Bancos	\$1,181,555.00		
Provisiones y Retenciones			\$ 300.00
Retenciones por servicios	\$ 300.00		
Totales		\$1,181,555.00	\$1,181,555.00

**Cálculo y registro de la depreciación mensual.**

Cálculo de cuota de depreciación mensual (CD):

$$CD = \frac{COSTO.DE.ADQUISICION - VALOR.RESIDUAL}{VIDAUTIL}$$

$$CD = \frac{\$1,168,750.00 - \$10,000.00}{5.años}$$

$$CD = \frac{\$231,750.00}{12.meses} = \$19,312.50$$

Registro de la depreciación mensual:

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 02-07			
Fecha: 31-07-2008			
Concepto: Registro de gasto de depreciación.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Costos de producción		\$19,312.50	
Depreciación de equipo industrial	\$19,312.50		
Depreciación acumulada de equipo industrial			\$19,312.50
Depreciación de equipo industrial	\$19,312.50		
Totales		\$19,312.50	\$19,312.50

Al 31 de diciembre de 2008 la depreciación acumulada del equipo industrial sería de  $(\$19,312.50 \times 6 \text{ meses})$  \$115,875.00

3.2.3 Análisis de los efectos en la aplicación de la figura de exención de IVA en la maquinaria importada.

La empresa al utilizar la exención de IVA a la importación de maquinaria evitaría desembolsar la cantidad de  $(\$900,250.00 \times 13\%)$  \$117,032.50 en concepto de IVA, no descapitalizando la empresa, si este es el caso la administración tributaria le permitirá según la Ley de Impuesto Sobre la Renta art. 30 numeral 2 lit. a) que la base de depreciación de la maquinaria sea solamente el valor FOB el cual es \$900,250.00 causando una depreciación

fiscal mensual de \$ 15,004.17 que al 31 de diciembre de 2008 sería de \$90,025.00, provocando un incremento en el pago del I.S.R. por \$6,462.50, determinado de la siguiente manera:

Deprec. Financiera:	\$115,875.00
Deprec. Fiscal:	<u>-\$ 90,025.00</u>
Diferencia:	<u>\$ 25,850.00x25%</u>
Impuesto a Pagar:	\$ 6,462.50

Al contrario si la empresa no hace uso de la exención de IVA tendrá que pagar la cantidad de \$117,032.50 de IVA por la importación al momento de la compra, aumentando el valor de su costo de adquisición a \$1,168,750.00 causando una deducción de depreciación fiscal más alta de \$19,479.16 que al 31 de diciembre de 2008 sería de \$116,875.00 provocando un escudo fiscal mayor en el pago del I.S.R.

La exención de IVA a la importación de maquinaria es apropiada en la medida en que la empresa no cuente con los recursos necesarios en el momento de la importación de la maquinaria, y esto trae como consecuencia una fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda, una disminución de costos capitalizables del bien, lo cual causa una menor depreciación en el transcurso de su vida útil.

### 3.3 CASO 3. COMPRA DE INMUEBLE.

#### 3.3.1 Planteamiento del caso.

La empresa "XION, S.A. DE C.V." Compra el 1 de abril del 2008 un terreno urbano valorado en \$1,050,000.00 a la empresa "FINE, S.A. DE C.V.", ubicada en complejo industrial plan de la laguna Antiguo Cuscatlán entre 3ª calle pte. Y 9ª avenida sur número 120 mediante escritura pública ante los oficios del notario José Alberto Sosa Cruz con un área de terreno de 7,220.00 mts<sup>2</sup> y un área construida de 3,430.00 mts<sup>2</sup>, el cual es un edificio de un piso para uso de fábrica y oficinas, según perito el edificio esta valuado en \$450,000.00. Además se estima una vida útil de 20 años y un valor residual de \$10,000.00

Además se incurrió en los siguientes costos (valores sin IVA): honorarios del notario por \$1,500.00 con retención de ISR, limpieza de terreno por \$5,500.00, reparaciones a edificación por \$12,800.00 pavimentación de parqueo por \$25,000.00, pago a perito valuador por \$3,000.00 con retención de ISR.

#### 3.3.2 Desarrollo de caso financieramente.

Datos:	VALOR	IVA
➤ Costo terreno	\$ 600,000.00	
➤ Costo de edificio	<u>\$ 450,000.00</u>	
TOTAL	\$1,050,000.00	

Otros:	VALOR	IVA
➤ Honorarios notario	\$ 1,500.00 +	\$ 195.00
➤ Limpieza de terreno	\$ 5,500.00 +	\$ 715.00
➤ Pavimentación	\$ 25,000.00 +	\$3,250.00
➤ Reparaciones a edificio	\$ 12,800.00 +	\$1,664.00
➤ Perito valuador	\$ 3,000.00 +	\$ 390.00
➤ Impuesto bienes raíces	<u>\$ 30,642.86</u>	.
TOTAL	\$ 78,442.86 +	\$6,214.00

## NOTA:

- Para efectos didácticos el Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces (ITBR) se capitalizara al edificio con el objetivo de evidenciar las diferencias entre las normativas contable y fiscal.

**Determinación del (ITBR):**

Cálculo según el art. 4 de Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces (ITBR):

$$ITBR = (\$1,050,000.00 - \$28,571.43) * 0.03$$

$$ITBR = \$30,642.86$$

El cual fue pagado mediante declaración en formulario F-09 folio número 00941 (ver página 100 y 101).

**Registros contables:**

Reconocimiento inicial del inmueble:

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 01-04			
Fecha: 01-04-08			
Concepto: Reconocimiento inicial de inmueble.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo		\$1,050,000.00	
Terreno	\$ 600,000.00		
Edificios	\$ 450,000.00		
Efectivo y equivalente			\$1,050,000.00
Bancos	\$1,050,000.00		
Totales		\$1,050,000.00	\$1,050,000.00

Reconocimiento de otros costos incurridos en la adquisición:

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 02-04			
Fecha: 01-04-08			
Concepto: Reconocimiento de costos adicionales en la adquisición del inmueble.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo		\$ 47,800.00	
Terreno	\$ 32,000.00		
Edificios	\$ 15,800.00		
IVA crédito fiscal		\$ 6,214.00	
IVA crédito fiscal locales	\$ 6,214.00		
Efectivo y equivalente			\$ 53,564.00
Bancos	\$ 53,564.00		
Provisiones y Retenciones			\$ 450.00
Retenciones por servicios	\$ 450.00		
Totales		\$ 54,014.00	\$ 54,014.00





**Formulario F-09** DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES (REVERSO).

**E. DATOS DEL INMUEBLE**

<b>MARQUE CON UNA "X" LA NATURALEZA DEL INMUEBLE</b>																		
URBANO						RUSTICO												
160 <input checked="" type="checkbox"/>						161 <input type="checkbox"/>												
<b>MARQUE CON UNA "X" TIPO DE TOPOGRAFIA</b>																		
163 PLANA <input checked="" type="checkbox"/>				165 SEMIPLANA <input type="checkbox"/>				167 QUEBRADA <input type="checkbox"/>										
AREA TOTAL DEL TERRENO			AREA DE CONSTRUCCION			AREA CULTIVADA			CLASE DE CULTIVO									
MARCAR "X" SI M <sup>2</sup> O Mz			MARCAR "X" SI M <sup>2</sup> O Mz			MARCAR "X" SI M <sup>2</sup> O Mz												
170	m <sup>2</sup>	<input checked="" type="checkbox"/>	4	173	Mz	<input type="checkbox"/>	0	180	m <sup>2</sup>	<input type="checkbox"/>	8	152	Mz	<input type="checkbox"/>	9	188	-----	1
175	7,220.0		3	178	3,430.0		5	185	-----		7							
<b>MARQUE CON UNA "X" CLASE DE CONSTRUCCION</b>																		
190 MIXTO <input type="checkbox"/>			192 COMBINADO <input checked="" type="checkbox"/>			194 PREFABRICADO <input type="checkbox"/>			196 BAHAREQUE-ADOBE <input type="checkbox"/>			198 SALTEX <input type="checkbox"/>						
<b>DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO</b>																		
210 CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK																		
3ª CALLE PTE. Y 9 AV. SUR																		
1 212				NUMERO				8 214				PARTO/LOCAL						
5 216				COMPLEMENTO								3						
220 COLONIA/BARRIO/CANTON/CASERIO																		
0																		
CODIGO DGII																		
DEPTO MUNIC																		
222 DEPARTAMENTO																		
LA LIBERTAD																		
7 224				MUNICIPIO				ANTIGUO CUSCATLAN				2 228						
6																		
<b>MARQUE CON UNA "X" USO DEL INMUEBLE</b>																		
230 NEGOCIO <input checked="" type="checkbox"/>			232 VIVIENDA <input type="checkbox"/>			234 AGRICOLA <input type="checkbox"/>			236 RECREATIVO <input type="checkbox"/>			238 OTROS <input type="checkbox"/>						
<b>INSCRIPCION DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECA</b>																		
240 NUMERO DE INSCRIPCION																		
2483988																		
3 242			LIBRO			0 244			FOLIOS			5 246						
			10						32 a 39			REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECA DEL DEPARTAMENTO DE						
7																		

**F. COMPRADORES O VENDEDORES COMPLEMENTARIOS**

En caso de existir más de un comprador o vendedor, indicar los nombres adicionales y el número de NIT correspondiente. En el literal A. y B. al anverso de esta Declaración, se colocará el primer nombre del comprador y vendedor respectivamente, según aparece el documento de transferencia y lo siguientes, en este apartado.

**NOMBRE DE LOS COMPRADORES (RESPONSABLES DEL IMPUESTO)**

	NOMBRE DE LOS COMPRADORES ADICIONALES	% PARTICIPACION EN EL INMUEBLE	NIT												
2	260	261	262												
3	263	264	265												
4	266	267	268												
5	269	270	271												
6	272	273	274												

**NOMBRE DE LOS VENDEDORES**

	NOMBRE DE LOS VENDEDORES ADICIONALES	NIT													
2	275	276													
3	277	278													
4	279	280													
5	281	282													
6	283	284													

**G. INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL VENDEDOR**

Indicar en este apartado, información sobre la posesión del bien inmueble por parte del vendedor.

300	FECHA DE COMPRA			305	VALOR DE COMPRA		310	AÑOS DE POSESIÓN	
	DIA	MES	AÑO		\$	1,250,000.00		17	
	10	05	1992						

**H. UBICACION GRAFICA DEL INMUEBLE**



**Reconocimiento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces  
(ITBR) .**

En este caso el ITBR puede ser registrado capitalizando al costo del edificio o terreno, para el caso se registrará al costo del edificio para hacer un análisis de sus efectos en la depreciación y cálculo del impuesto sobre la renta.

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 03-04			
Fecha: 01-04-08			
Concepto: Registro del impuesto a la transferencia de bienes raíces.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo		\$ 30,642.86	
Edificios	\$ 30,642.86		
Efectivo y equivalente			\$ 30,642.86
Bancos	\$ 30,642.86		
Totales		\$ 30,642.86	\$ 30,642.86

Mayorización de costos de adquisición.

Terreno	Edificios
1)\$600,000.00	1)\$450,000.00
2)\$ 32,000.00	2)\$ 15,800.00
s) 632,000.00	3)\$ 30,642.86
	s)\$496,442.86

**Cálculo y registro de la depreciación:**

Datos:

Costo de adquisición	\$496,442.86
Vida útil	20 años
Valor residual estimado	\$10,000.00

Cálculo de cuota de depreciación mensual (CD):

$$CD = \frac{COSTO.DE.ADQUISICION - VALOR..RESIDUAL}{VIDAUTIL}$$

$$CD = \frac{496,442.86 - 10,000.00}{20.años}$$

$$CD = \frac{24,322.14}{12.meses} = \$2,026.84$$

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 30-04			
Fecha: 30-04-2008			
Concepto: Registro de gasto de depreciación.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Costos de producción o gastos de admón.		\$ 2,026.84	
Depreciación de edificios	\$ 2,026.84		
Depreciación acumulada de edificios			\$ 2,026.84
Depreciación de edificios	\$ 2,026.84		
Totales		\$ 2,026.84	\$ 2,026.84

Al 31 de diciembre la depreciación acumulada del edificio sería (\$2,026.84x9 meses) de \$18,241.56

3.3.3 Análisis de los efectos en la capitalización del impuesto a la transferencia de bienes raíces.

El art. 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su inciso 3 núm. 3 establece que en ningún caso el ITBR será parte del costo de adquisición, para efectos del cálculo y deducción de la depreciación no así para efectos contable, lo que conlleva a que al momento de capitalizar financieramente el ITBR la depreciación se eleve en este caso lo que procede a que se elabore una conciliación fiscal donde se determinará el I.S.R. a

pagar por el gasto no deducible entre la depreciación acumulada fiscal y la financiera calculada de la siguiente manera:

Depreciación Acum. Fiscal:

$$CD = \frac{465,800.00}{20.años} = \frac{23,290.00}{12.meses} = 1,940.83 \times 9.meses = \$17,467.50$$

Depreciación Acum. Financiera      =\$18,241.56

Diferencia:                                      \$ 774.06 x 25%

Impuesto sobre la Renta a Pagar      \$ 193.52

Generando una diferencia permanente según la NIC 12 por valor de \$ 193.52, en el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es recomendable que desde el inicio el ITBR se capitalice al costo del terreno, de esta forma no causaría problemas al momento de su registro contable evitando de esta manera una discrepancias entre la normativa técnica y la fiscal ya que de esta manera no se registra una cuota de depreciación que afecte el pago del I.S.R.

### 3.4 Caso 4. ANALISIS COMPARATIVO DE METODOS DE DEPRECIACION APLICADO A LA ADQUISICION DE MAQUINARIA USADA.

#### 3.4.1 Planteamiento del caso.

El 1 de enero de 2006, la empresa "LEAGUE, S.A. de C.V." adquiere una maquina valorada en \$3,500,000.00 para su uso en la producción, la cual se estima que produce 60,000 unidades mensuales y que según manual del fabricante tiene una vida útil de 6 años o 4,320,000 unidades producidas; se estima un valor residual de \$30,000.00

El 1 enero de 2008, la empresa industrial "XION, S.A. de C.V." adquiere la maquina a un valor de \$2,500,000.00, pagada mediante transferencia bancaria, se considerara el mismo valor residual determinado por el antiguo propietario. Para lo cual se incurrieron en los siguientes costos: transporte \$15,000.00, gastos de instalación para puesta en marcha \$ 2,000.00, materiales de prueba por \$600.00

#### 3.4.2 Desarrollo de caso: Aplicación de método de depreciación financiero y fiscal.

Datos:	VALORES	IVA
➤ Valor de adquisición	\$2,500,000.00	
➤ Transporte	\$ 15,000.00	\$1,950.00
➤ Gastos de instalación	\$ 2,000.00	\$ 260.00
➤ Materiales de prueba por	<u>\$ 600.00</u>	<u>\$ 78.00</u>
Totales	\$2,517,600.00	\$2,288.00

Registro de la adquisición de la maquinaria.

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 01-01			
Fecha: 01-01-08			
Concepto: Registro de la adquisición de la propiedad planta y equipo..			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo		\$ 2,517,600.00	
Maquinaria	\$ 2,517,600.00		
IVA crédito fiscal		\$ 2,288.00	
IVA crédito fiscal locales	\$ 2,288.00		
Efectivo y equivalente			\$ 2,519,888.00
Bancos			
Totales		\$ 2,519,888.00	\$ 2,519,888.00

NOTA: Según el Art. 71(LIVA) no constituye hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, las transferencias de dominios de bienes de activo fijo o capital, siempre y cuando se efectúen en un período menor a dos años.

3.4.2.1 Método de línea recta (financiero).

$$CD = \frac{COSTO.DE.ADQUISICION - VALOR.RESIDUAL}{VIDAUTIL}$$

$$CD = \frac{\$2,517,600.00 - \$30,000.00}{4.años}$$

CD = \$621,900.00 Depreciación anual.

Al 31 de diciembre de 2008 la depreciación acumulada será de \$621,900.00

**CEDULA DE DEPRECIACIÓN DEL METODO DE LINEA RECTA (FINANCIERO)**

AÑO	MONTO A DEPRECIAR	TASA DE DEPRECIACION	DEPRECIACION ANUAL	DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO
1	\$ 2517,600.00	25%	\$ 621,900.00	\$ 621,900.00	\$ 1895,700.00
2	\$ 2517,600.00	25%	\$ 621,900.00	\$ 1243,800.00	\$ 1273,800.00
3	\$ 2517,600.00	25%	\$ 621,900.00	\$ 1865,700.00	\$ 651,900.00
4	\$ 2517,600.00	25%	\$ 621,900.00	\$ 2487,600.00	\$ 30,000.00

## 3.4.2.2 Método de línea recta (fiscal).

Para proceder en este método hay que tomar en cuenta que el art.30 inc. 3 núm. 2 lit. "b" de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que para la maquinaria usada, la depreciación será el precio de esta nueva al momento de su adquisición ajustada por el porcentaje del 60% por tener dos años de uso.

$$CD = \frac{\text{COSTO.DE.ADQUISICION.AJUSTADO.AL.60\%}}{\text{VIDAUTILFISCAL}}$$

$$CD = \frac{\$3,500,000.00 \times 60\%}{5 \text{ años}}$$

$$CD = \frac{\$2,100,000.00}{5 \text{ años}}$$

$$CD = \$420,000.00 \text{ Depreciación anual}$$

Al 31 de diciembre de 2008 la depreciación acumulada será de \$420,000.00

**CEDULA DE DEPRECIACIÓN DEL METODO DE LINEA RECTA (FISCAL)**

<i>AÑO</i>	<i>MONTO A DEPRECIAR</i>	<i>TASA DE DEPRECIACION</i>	<i>DEPRECIACION ANUAL</i>	<i>DEPRECIACION ACUMULADA</i>	<i>SALDO</i>
1	\$ 2100,000.00	20%	\$ 420,000.00	\$ 420,000.00	\$ 1680,000.00
2	\$ 2100,000.00	20%	\$ 420,000.00	\$ 840,000.00	\$ 1260,000.00
3	\$ 2100,000.00	20%	\$ 420,000.00	\$ 1260,000.00	\$ 840,000.00
4	\$ 2100,000.00	20%	\$ 420,000.00	\$ 1680,000.00	\$ 420,000.00
5	\$ 2100,000.00	20%	\$ 420,000.00	\$ 2100,000.00	\$ -



## 3.4.2.3 Método de depreciación decreciente (acelerada).

Cálculo de la Tasa de Depreciación (T.D.):

$$T.D. = \frac{100\%}{\text{Vida Útil}} \times 2 = \text{Doble \% Anual}$$

Cuota de Depreciación = T.D. × Valor en libros = Depreciación Anual

Aplicando las fórmulas en nuestro caso:

$$\text{Tasa Depreciación} = \frac{100\%}{4.\text{años}} = 25\% \times 2 = 50\% \text{ Anual}$$

C.D. = T.D. × (Valor en libros)

C.D. = 50% × (\$2,517,600.00)

C.D. ≈ \$1,258,800.00 Depreciación anual

Al 31 de diciembre de 2008 la depreciación acumulada será de \$1,258,800.00

**CEDULA DE DEPRECIACIÓN DEL METODO DECRECIENTE (ACELERADA)**

AÑO	VALOR EN LIBROS AL INICIO DEL EJERCICIO	TASA SOBRE EL SALDO DECRECIENTE	DEPRECIACION ANUAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS AL FINAL DEL EJERCICIO
1	\$ 2517,600.00	50%	\$ 1258,800.00	\$ 1258,800.00	\$ 1258,800.00
2	\$ 1258,800.00	50%	\$ 629,400.00	\$ 1888,200.00	\$ 629,400.00
3	\$ 629,400.00	50%	\$ 314,700.00	\$ 2202,900.00	\$ 314,700.00
4	\$ 314,700.00	50%	\$ 284,700.00*	\$ 2487,600.00	\$ 30,000.00

\*La depreciación del 4° año se ajusta aumentando la cuota anual debido a que el valor en libros no puede ser mayor al valor residual.

## 3.4.2.4 Métodos de suma de unidades producidas.

Cálculo de la Tasa de Depreciación (T.D.):

Se considerara las especificaciones del fabricante y debido a que la maquinaria ya tiene 2 años de uso se estima que producirá 2,880,000 unidades, según detalle:

Unidades producidas:	4,320,000
Vida útil:	6 años
Unidades anuales:	720,000
Unidades ya producidas:	1,440,000
Unidades a depreciar:	2,880,000

$$\text{Tasa de Depreciación} = \frac{\text{COSTO .DE.ADQUISICION - VALOR.RESIDUAL}}{\text{UNIDADES DURANTE SU VIDA UTIL}}$$

$$\text{T.D.} = \frac{\$2,517,600.00 - \$30,000.00}{2,880,000 \text{ unidades.durante.su.vida}}$$

$$\text{T.D.} = \frac{\$2,487,600.00}{2,880,000 \text{ unidades.durante.su.vida}}$$

$$\text{T.D.} = 0.86375$$

Cuota de Depreciación = T.D.x(Nº de Unidades, Hora o Kilómetro usado )= Depreciación del Período

$$\text{C.D.} = 0.86375 \times 720,000 \text{ unidades}$$

$$\text{C.D.} = \$621,900 \text{ Depreciación anual}$$

Al 31 de diciembre de 2008 la depreciación acumulada será de \$621,900.00

**CEDULA DE DEPRECIACION DEL METODO SUMA UNIDADES PRODUCIDAS.**

<i>AÑO</i>	<i>MONTO A DEPRECIAR</i>	<i>TASA DE DEPRECIACION</i>	<i>UNIDADES PRODUCIDAS AL AÑO</i>	<i>DEPRECIACION ANUAL</i>	<i>DEPRECIACION ACUMULADA</i>	<i>SALDO</i>
1	\$ 2517,600.00	0.86375	720000	\$ 621,900.00	\$ 621,900.00	\$ 1895,700.00
2	\$ 2517,600.00	0.86375	720000	\$ 621,900.00	\$1243,800.00	\$ 1273,800.00
3	\$ 2517,600.00	0.86375	720000	\$ 621,900.00	\$1865,700.00	\$ 651,900.00
4	\$ 2517,600.00	0.86375	720000	\$ 621,900.00	\$2487,600.00	\$ 30,000.00

3.4.2.5 Método de la suma de los dígitos de los años.

El cálculo de depreciación para la empresa "XION, S.A. de C.V." es de la siguiente manera:

$$4+3+2+1=10$$

Las fracciones de la vida útil del activo son:

$$\frac{4}{10}=0.4 \quad \frac{3}{10}=0.3 \quad \frac{2}{10}=0.2 \quad \frac{1}{10}=0.1$$

$$\text{C.D.} = 0.40 \times (\$2,517,600.00 - \$30,000.00)$$

$$\text{C.D.} = \$995,040.00$$

Al 31 de diciembre de 2008 la depreciación acumulada será de \$995,040.00

**CEDULA DE DEPRECIACIÓN DEL METODO DE SUMA DE DIGITOS DE AÑOS.**

<i>AÑO</i>	<i>MONTO A DEPRECIAR</i>	<i>AÑOS DE VIDA UTIL</i>	<i>FRACCION DE DEPRECIACIÓN</i>	<i>DEPRECIACION ANUAL</i>	<i>DEPRECIACION ACUMULADA</i>	<i>VALOR EN LIBROS AL FINAL DEL EJERCICIO</i>
1	\$ 2487,600.00	4	0.4	\$ 995,040.00	\$ 995,040.00	\$ 1522,560.00
2	\$ 2487,600.00	3	0.3	\$ 746,280.00	\$ 1741,320.00	\$ 776,280.00
3	\$ 2487,600.00	2	0.2	\$ 497,520.00	\$ 2238,840.00	\$ 278,760.00
4	\$ 2487,600.00	1	0.1	\$ 248,760.00	\$ 2487,600.00	\$ 30,000.00
		<b>10</b>		<b>\$ 2487,600.00</b>		

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los métodos de depreciación y sus respectivos cálculos.

<b>Método</b>	<b>Monto a Depreciar</b>	<b>Fórmulas</b>	<b>Depreciación Anual</b>
Depreciación Decreciente	\$2,517,600.00	$Tasa. Depreciación = \frac{100\%}{Vida \text{ Útil}} \times 2 = \text{doble \% Anual}$	\$1,258,800.00
Suma de Números Dígitos de los Años	\$2,517,600.00	$4 + 3 + 2 + 1 = 10$ $\frac{4}{10} = 0.4 \quad \frac{3}{10} = 0.3 \quad \frac{2}{10} = 0.2 \quad \frac{1}{10} = 0.1$	\$995,040.00
Línea recta financiera	\$2,517,600.00	$CD = \frac{COSTO.DE.ADQUISICION - VALOR.RESIDUAL}{VIDAUTIL}$	\$621,900.00
Suma de Unidades Producidas	\$2,517,600.00	Tasa de Depreciación = $\frac{\text{costo de adquisición} - \text{valor residual}}{\text{unidades.durante.su.vida}}$	\$621,900.00
<b>Línea Recta Fiscal</b>	\$1,800,000.00	$CD = \frac{COSTO.DE.ADQUISICION.AJUSTADO.AL.60\%}{VIDAUTIL.FISCAL}$	\$420,000.00

### 3.4.3 Análisis de la aplicación de algunos de los diferentes métodos de depreciación.

El método de depreciación decreciente, resultando ser el método que calcula en los primeros periodos un cargo de depreciación más alto, es importante aclarar que financieramente la empresa puede adoptar el método de depreciación que estime más conveniente, tomando como base los patrones esperados de obtención de beneficios económicos del activo aplicándolo de forma sistemática de un período a otro según lo establecido en la NIC 16 propiedades planta y equipo, párrafo 47.

Por lo general las empresas utilizan el método de línea recta financiera ya que este método estima un cargo de depreciación constante a lo largo de la vida del activo; es difícil decir cuál de los métodos es mejor financieramente, muchas empresas utilizan aquel método que proporcione informes financieros en los cuales sus utilidades sean mayores, por lo tanto las empresas utilizaran aquel método que más se adapte a sus necesidades financieras, pero para efectos fiscales solo es permitido utilizar el método de línea recta fiscal, según lo establecido en el art. 30 LISR en el numeral 2 literal b) y numeral 3 ya que como puede observarse en el cuadro anterior el cargo por depreciación calculado mediante este método resulta ser el de menor valor por lo que la empresa no podrá deducirse

una alta cantidad en concepto de depreciación y el impuesto a pagar no se vería disminuido en gran proporción, teniendo un efecto directo en los resultados operativos de las empresas ya que dependiendo del método utilizado las utilidades y los impuestos podrían aumentar o disminuir.

Las diferencias entre la normativa tributaria y la normativa técnica contable son varias pero siendo la más importante la discrepancia en cuanto al método de depreciación a utilizar por parte de la empresa, debido a que la normativa contable permite a la empresa la elección de uno de los métodos existentes aquel que más se adapte a sus necesidades, mientras que la normativa tributaria solamente permite el método de línea recta fiscal.

### 3.5 Caso 5. REVALUACION DE EDIFICIO.

#### 3.5.1 Planteamiento del caso.

El 31 de diciembre de 2008 un estudio de mercado mostró una alza en los precios sobre los bienes raíces en la localidad donde se encuentra el edificio de la empresa XION, S.A. de C.V. según lo establecido en la norma internacional de contabilidad 16 en su párrafo 32 los activos se deben revaluar cuando su valor en libro difiere significativamente con el valor de mercado, por tal motivo se contrata a un perito evaluador el cual estima que

el edificio planta industrial de la empresa tiene un valor de mercado de \$2,000,000.00

Datos adicionales:

Costo de adquisición al 1-01-2006	\$1,500,000.00
Depreciación acumulada al 31-12-2008	\$ 150,000.00
Valor en libros al 31-12-2008	\$1,350,000.00

**Cálculo de la revaluación.**

<i>DETALLE</i>	<i>VALOR</i>	<i>FACTOR</i>	<i>VALOR REEXPRESADO</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<b>Edificio planta industrial</b>	\$1,500,000.00	1.481481	\$2,222,222.00	\$722,222.00
<b>Depreciación acumulada</b>	\$ 150,000.00	1.481481	\$ 222,222.00	\$ 72,222.00
<b>Valor en libros</b>	\$1,350,000.00		\$2,000,000.00	\$650,000.00
<b>Valor revaluado</b>	\$2,000,000.00			

Cálculo de factor para la reexpresión de la depreciación:

$$\text{Factor} = \frac{\text{valor de mercado actual}}{\text{valor en libros}}$$

$$\text{Factor} = \frac{\$2,000,000.00}{\$1,350,000.00} = 1.48148148$$

## 3.5.2 Desarrollo de caso de revaluación.

**Tratamiento contable del superávit por revaluación, considerando la depreciación reexpresada.**

Según NIC 16 propiedades planta y equipo, párrafo 33 lit. a) La depreciación será reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto del activo, de manera que el valor en libros neto del mismo sea igual a su importe revaluado. Este método es frecuentemente usado cuando el activo es revaluado mediante un índice hasta su costo de reposición.

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 31-12			
Fecha: 31-12-2008			
Concepto: Registro del superávit por revaluación.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Revaluaciones		\$ 722,222.00	
Edificio	\$ 722,222.00		
Depreciación acumulada			\$ 72,222.00
Depreciación acumulada de edificio	\$ 72,222.00		
Superávit por revaluación no realizado			\$650,000.00
Edificio	\$650,000.00		
Totales		\$ 722,222.00	\$722,222.00

**Tratamiento contable de superávit por revaluación, considerando la depreciación compensada.**

Según NIC 16 propiedades planta y equipo, párrafo 33 lit. b) La depreciación será compensada con el valor en libros bruto del activo, de manera que el valor neto resultante se reexprese hasta alcanzar el importe revaluado del elemento. Tal método, se utiliza en las revaluaciones de edificios utilizando su valor de mercado.



"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 31-12			
Fecha: 31-12-2008			
Concepto: Registro de la compensación de la depreciación.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Depreciación acumulada		\$ 150,000.00	
Depreciación acumulada de edificio	\$ 150,000.00		
Propiedad planta y equipo			\$ 150,000.00
Edificio	\$ 150,000.00		
Totales		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00

"XION, S.A. DE C.V."			
Partida: 32-12			
Fecha: 31-12-2008			
Concepto: Registro del superávit por revaluación no realizado.			
Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Revaluaciones		\$ 650,000.00	
Edificio	\$ 650,000.00		
Superávit por revaluación no realizado			\$650,000.00
Edificio	\$ 650,000.00		
Totales		\$ 650,000.00	\$ 650,000.00

### 3.5.3 Análisis de los efectos de la revaluación del edificio planta industrial.

Según lo establecido en la NIC 16 Propiedades Planta y Equipo las empresas pueden revaluar sus activos perteneciente a la propiedad planta y equipo después de su reconocimiento inicial como activo; cuando estos posean un valor razonable mayor que el valor en libros según lo establecido en el párrafo 29 NIC 16 dichas revaluaciones reflejan un incremento en el valor de los activos y esto contablemente conlleva a un cargo por depreciación más alto, disminuyendo las utilidades. Fiscalmente estas revaluaciones no serán aplicables para la deducción vía depreciación según lo establecido en el Art.30 num.4 LISR por lo tanto los activos se depreciarán tomando como base el costo de adquisición inicial, sin tomar en cuenta ninguna revaluación.

### 3.6 CONCILIACION FISCAL SOBRE CASOS PRACTICOS.

La empresa industrial XION, S.A. de C.V. Al 31 de diciembre de 2008 presenta la siguiente información contable para la elaboración de su estado de resultado:

Ventas de productos terminados	\$10,500,000.00
Otros ingresos	\$ 150,100.00
Gastos de Venta	\$ 1,540,000.00
Gastos de administración	\$ 875,361.00
Gastos financieros	\$ 81,000.50
Materia prima	\$ 3,880,123.00
Mano de obra	\$ 1,123,866.00
Costos indirectos de fab.	\$ 2,598,489.00

Nota: los gastos de depreciación que se muestran en el siguiente cuadro ya se consideran contabilizados en los costos indirectos de fábrica y financiero antes descritos.

#### Detalle de gastos por depreciación a conciliar:

Activo	Depreciación financiera al 31-12-2008.	Depreciación fiscal al 31-12-2008.	Diferencia
Maquinaria bajo arrendamiento financiero.	\$ 12,843.30	\$ 0.00	\$ 12,843.30
Maquinaria importada	\$115,875.00	\$ 90,025.00	\$ 25,850.00
Edificio	\$ 18,241.56	\$ 17,467.50	\$ 774.06
Maquinaria usada adquirida	\$621,900.00	\$420,000.00	\$201,900.00
Edificio revaluado	\$222,222.00	\$150,000.00	\$ 72,222.00
<b>Totales</b>	<b>\$991,081.86</b>	<b>\$677,492.50</b>	<b>\$313,589.36</b>

Gastos financieros por maquinaria bajo arrendamiento financiero \$3,898.20 y cuotas pagadas por arrendamiento financiero \$16,000.00

**XION, S.A. de C.V.**  
 ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.  
 EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS.

<b>Ingresos:</b>		<b>\$10,650,100.00</b>
Ventas de productos terminados	\$10,500,000.00	
Otros ingresos	<u>\$ 150,100.00</u>	
<b>Costos de producción:</b>		<b>\$ 7,602,478.00</b>
Materia prima	\$3,880,123.00	
Mano de obra	\$1,123,866.00	
Costos indirectos de fab.	<u>\$2,598,489.00</u>	
<b>Gastos de operación:</b>		<b>\$ 2,496,361.50</b>
Gastos de Venta	\$ 1,540,000.00	
Gastos de administración	\$ 875,361.00	
Gastos financieros	<u>\$ 81,000.50</u>	
<b>Utilidad antes de reserva</b>		<b>\$ 551,260.50</b>
Reserva Legal 7%		<u>\$ 38,582.35</u>
<b>Utilidad antes de impuesto</b>		<b>\$ 512,678.15</b>
(+) Gastos no deducibles:		\$ 301,487.56
Depreciación acum. Maquinaria en arrendamiento financ.	\$ 741.50	
Depreciación acum. Maquinaria importada	\$ 25,850.00	
Depreciación acum. Edificio	\$ 774.06	
Depreciación acum. Maquinaria usada	\$ 201,900.00	
Depreciación acum. Edificio revaluado	<u>\$ 72,222.00</u>	
<b>(=) Utilidad fiscal sujeta a impuesto</b>		<b>\$ 814,165.71</b>
Impuesto sobre la renta 25%(Pág. 120-121)		<u>\$ 203,541.43</u>
<b>Utilidad Neta</b>		<b>\$ 309,136.72</b>

COMENTARIO: debido a las diferencias entre las normativas técnica contable y fiscal el impuesto sobre la renta se incrementa en \$75,371.79; sin las diferencias el impuesto sería \$128,169.64

**Formulario F-11 DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRENTE)**

Ejercicio:		Día Mes Año			Día Mes Año			SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	2	0	1	1	0	0	-	1	0	1	-	8	9
<b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,857.14															F-11 V-6																
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS															NUMERO DE DECLARACION 10 <b>111060136250</b> 3																
SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA																															
IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social XION, S.A. DE C.V.															Segundo Apellido		Nombres													
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block 3 CALLE PONIENTE Y 9 AV. SUR															05 Numero 114		06 Apto./local													
	07 Otros datos que complementen el domicilio															08 Colonia o Barrio		09 e-mail													
	Departamento/Municipio LA LIBERTAD / ANTGO CUSCATLAN															10 Telefono 2781089		11 Fax		12 Uso Exclusivo de la DGII 4											
	Actividad Economica																														
	Primaria FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL															13		030307		2											
	Secundar															14				0											
	Terciaria															15				9											
	Marque con una X si esta excluida como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta															16		Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion		17		Utilize este Recuadro solo si Modifica su Declaracion		18		No. Declaracion que Modifica 3					
	Utilize si es persona natural y residio en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara															19		Dias de Residencia en el Pais 1		Fecha de Fallecimiento o Liquidacion		20		Día Mes Año		8					
RENTAS	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																														
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones															+		105		0.00		8									
	Profesiones, Artes y Oficios															+		110		0.00		4									
	Por Actividades de Servicios															+		115		0.00		5									
	Por Actividades Comerciales															+		120		0.00		1									
	Por Actividades Industriales															+		125		10,650,100.00		2									
	Por Actividades Agropecuarias															+		130		0.00		9									
	Por Utilidades y Dividendos															+		135		0.00		6									
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador															+		137		0.00		0									
	Otras Rentas Gravables															+		140		0.00		7									
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>															=		145		10,650,100.00		3										
IMPONIBLE	<b>Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo</b>																														
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)															+		205		0.00		4									
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesion, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)															+		210		10,098,839.50		1									
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)															+		215		38,582.35		8									
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>															=		225		10,137,421.85		9									
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)															+		235		301,487.56		6									
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>															=		240		814,165.71		0									
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>															=		242		0.00		2									
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)															+		245		0.00		2									
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)															+		250		0.00		7									
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>															=		255		814,165.71		3										
LIQUIDACION	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>															+		300		203,541.43		0									
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)</b>															+		305		0.00		5									
	<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>															=		310		203,541.43		1									
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)															-		315		0.00		7									
	Pago a Cuenta															-		320		0.00		8									
	No. de Resolucion 322 7 Credito segun Resolucion															-		325		0.00		4									
	No. Declaracion Ejercicio Anterior 326 2 Credito Aplicable del Ejercicio Anterior															-		328		0.00		5									
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica															-		329		0.00		6									
	<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>															=		330		203,541.43		4									
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)															+		335		0.00		9									
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>															=		340		203,541.43		0										
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																															
<b>Total a Devolver: 345 0.00 0</b>																															
<b>Total a Pagar: 350 203,541.43 6</b>																															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurrira en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.																															
Uso exclusivo DGII Fecha de Recepcion Dia Mes Año 200																															
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado Firma y Sello del Receptor Autorizado																															

**Formulario F-11** DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
(REVERSO)

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA					DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES					
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405		105,000.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)			+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410		4,123,866.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)			+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415		348,743.00	4	ISSS (Salud)			+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420		3,880,123.00	0	Bienestar Magisterial			+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425		1,123,866.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)			+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430		2,598,489.00	8	IPSFA			+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435		0.00	9	AFP Cuota Voluntaria			+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440		0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)			+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442		7,602,478.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)			+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444		0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)			+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445		0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)			+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450		7,602,478.00	0	TOTAL			= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525		1,540,000.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.					
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530		875,361.00	4						
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535		81,000.50	6						
Total Gastos de Operacion	= 540		2,496,361.50	1						
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545		10,098,839.50	9						

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 610	0.00	6 619	0.00		
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5 611	0.00	4 620	0.00		
Inventario Final	- 603	0.00	3 612	0.00	2 621	0.00		
Costo de Venta	= 604	0.00	1 613	0.00	0 622	0.00		
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	0.00	0 614	0.00	9 623	0.00		
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	0.00	8 615	0.00	7 624	0.00		
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00		
Gastos de Operacion	= 608	0.00	4 617	0.00	3 626	0.00		
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	0.00	2 618	0.00	1 627	0.00		
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)								
						628	10,098,839.50	3
Donación Máxima legalmente permitida ( Aplica solo personas jurídicas ) :						650	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810			9	815	0	825	7	
	Codigo				NIT			Ingresos Gravados		Impuesto Retenido	
					-			0.00		0.00	
					-			0.00		0.00	
					-			0.00		0.00	
					-			0.00		0.00	
Totales							820	0.00	6	830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.  
NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuo la Retencion, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institucion	NIT						VALOR DE LA DONACION			
	905							9	910	0.00
	905							9	910	0.00
	905							9	910	0.00
	TOTAL						917			0.00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:  
Y desea se le deposite la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Tipo de Cuenta
	920	2
		925
USO EXCLUSIVO DE LA DGII		
Codigo de Banco:	930	0

Firma: \_\_\_\_\_  
Aceptacion de Abono a Cuenta

3.7 CUADRO COMPARATIVO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA Y LA NORMATIVA CONTABLE EN RELACION A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

ASPECTO	NORMATIVA TRIBUTARIA	NORMATIVA TECNICA CONTABLE	COMENTARIO
MEDICIÓN INICIAL			
Costo de Adquisición	Es la sumatoria de todos los desembolsos necesarios para la adquisición y utilización del bien a excepción del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces en el caso de la adquisición de estos bienes. (Art. 30 LISR, inc. 1° ,núm. 3). En el caso de la importación de maquinaria que goce de exención de IVA será como máximo el costo FOB	El costo de adquisición estará compuesto por todos los desembolsos necesarios para la adquisición y utilización del bien tales como: precio de compra, aranceles sobre importación y los impuestos indirectos de adquisición, etc. (NIC 16 ,párrafo 15)	Se considera que el impuesto a la transferencia de bienes raíces es necesario para la adquisición de este tipo de bienes por lo tanto debería formar parte de su costo. Aunque financieramente es recomendable que este impuesto sea capitalizado al terreno y no al edificio.
Determinación de vida Útil	Tributariamente la vida útil está determinada por un número de años por cada tipo de bien. Edificaciones 20 años Maquinaria 5 años Vehículos 4 años Otros bienes Muebles 2 años (Art. 30 LISR núm. 2 Lit. b) y núm. 3)	Financieramente la vida útil de un elemento se define en términos de la utilidad que se espera que aporte a la empresa. Por lo tanto se determina mediante criterios, basados en la experiencia que se tiene con activos similares. (NIC 16 ,párrafo 44)	La vida útil dependerá de las políticas contables establecidas por la empresa, por lo tanto un activo no deberá ser redimido mientras proporcione utilidad a la empresa.
DEPRECIACION			
Métodos	El método permitido fiscalmente es el de Línea recta fiscal en el cual no se permite un valor residual del bien. (Art. 30 LISR núm. 3).	Financieramente entre los métodos adoptados contablemente más conocidos tenemos Método de línea recta financiero. Método de depreciación decreciente. Método de suma de unidades producidas. Método de suma de los dígitos de los años. (NIC 16, párrafo 47).	El método que debe adoptarse para la depreciación de los activos debe ser el que más se ajuste al tipo del bien y a la distribución del desgaste del mismo o a las necesidades de la empresa.

ASPECTO	NORMATIVA TRIBUTARIA	NORMATIVA TECNICA CONTABLE	COMENTARIO
REVALUACIONES	En la normativa tributaria los montos por revaluaciones no podrán ser deducidos vía depreciación. (Art. 30 LISR núm. 4)	Los activos pueden ser contabilizados a su valor revaluado, utilizando el valor razonable al momento de la revaluación menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro. (NIC 16, párrafo 29).	Financieramente la depreciación proveniente de las revaluaciones pueden deducirse como gasto, la normativa contable permite reexpresar o compensar la depreciación con el valor en libros NIC 16, Párrafo 33.
ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
Depreciación	La depreciación proveniente de activo bajo arrendamiento financiero no es deducible para efecto de impuestos del arrendatario, únicamente será deducible el monto total de la cuota. (Art. 30 LISR núm.5)	El arrendamiento financiero da lugar al arrendatario a un cargo por depreciación y un gasto financiero para cada período contable. (NIC 17, párrafo 19)	Debido a que se le han transferido al arrendatario todos los riesgos y ventajas sustanciales del bien y que por lo general al final del plazo lo adquiere, es el quien debe de registrar la depreciación.

## **CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### 4.1 CONCLUSIONES

1. La mayoría de los Profesionales de la Contaduría Pública en El Salvador reconocen, valúan, miden y revelan, las transacciones u operaciones del rubro de la propiedad, planta y equipo, en base a los criterios establecidos por las normas internacionales de contabilidad; así como las disposiciones fiscales, por tal motivo los estados financieros no están presentados de forma íntegra de acuerdo a los requerimientos contables aplicados en el país ocasionando un impacto directo en la determinación del impuesto y resultados operativos y la empresa.
2. Las diferencias entre la normativa técnica contable y la normativa fiscal en relación a la propiedad planta y equipo están relacionadas con la determinación del costo en concepto de depreciación, debido a que ninguno de los métodos establecidos en la normativa contable coincide con método establecido en la normativa fiscal, utilizado por el 64% de las empresas encuestadas



3. Se determinó en la investigación bibliográfica que existe mucha información teórica con respecto al registro de las diferentes transacciones u operaciones contables con respecto a la propiedad, planta y equipo, pero no existe un documento que unifique la parte teórica y práctica de tal manera que este pueda ser utilizado, al momento de la contabilización de las partidas correspondientes a las transacciones de este rubro.

#### 4.2 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Profesionales de la Contaduría Pública que reconozcan, valúen, midan y revelen, las transacciones u operaciones del rubro de la propiedad planta y equipo en base a los criterios establecidos en las normas internacionales de contabilidad, desarrollando conciliaciones fiscales al final de cada periodo, y registrando las diferencias temporarias según lo establecido en la NIC 12, logrando presentar de forma íntegra los requerimientos contable establecidos en el país.
  
2. Se recomienda a las empresas del sector industrial que utilicen el método de depreciación de unidades producidas para determinar la depreciación de la maquinaria ya que este método es el que refleja con mayor exactitud el patrón de consumo por parte de la empresa de los beneficios económicos que el activo incorpora. Y que a final de cada período se realicen las conciliaciones fiscales correspondientes.

3. Debido a la inexistencia de documentos que contenga de forma íntegra la contabilización práctica de la propiedad planta y equipo es recomendable realizar más investigaciones en relación al tema para que dichas estudios sirvan como base de consulta para un adecuado registro del reconocimiento, presentación y revelación de la propiedad planta y equipo.

**BIBLIOGRAFÍA.**

- ☞ Banco Mundial, Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC)-El Salvador, 2005.
- ☞ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; Normas Internacionales de Contabilidad del I.A.S.C., México D.F., Edición 2003.
- ☞ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México D.F. 1984.
- ☞ Corporación de Contadores de El Salvador, IV convención, Normas de contabilidad financieras.
- ☞ Meigs, Contabilidad para la Toma de decisiones, Editorial McGraw Hill.
- ☞ Alexander, David y Archer, Simon; Guía Miller de NIC-NIIF, Edición 2005-2006, editorial CCH Incorporated, traducción al español por Red Contable LLC, U.S.A., 2005
- ☞ Kieso, Donald E. y Weygandt, Jerry; Contabilidad Intermedia, 2ª Edición, Editorial Limusa, S.A. de C.V., México, 1999
- ☞ Nikolai, Loren A. y Bazley, John D.; Contabilidad Intermedia, 8ª Edición, Internacional Thomson Editores, S.A. de C.V., 2001.

- ☞ Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Decreto Legislativo N° 828, Publicado en el D. O. del 29 de febrero del 2000.
  
- ☞ Ley del Impuesto sobre la Renta, D. L. 134, de 18 de diciembre de 1991, publicado en D. O. No. 242, Tomo 313, del 21 diciembre de 1991.
  
- ☞ Código Civil, decreto de fecha 23 de agosto de 1859 publicado en la Gaceta Oficial N. 84 tomo 8 de fecha 14 de abril de 1860.
  
- ☞ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA), D. L. N°: 296 de fecha 24 de julio de 1992 publicada en el D. O. 143 Tomo 316 de fecha 31 de julio de 1992.
  
- ☞ Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, D. L. 552, de 18 de diciembre de 1986, publicado en D. O. No. 239, Tomo 293, del 22 diciembre de 1986
  
- ☞ Sampieri, Roberto Hernández; Metodología de la Investigación, 2ª edición, editorial McGraw Hill, México, 2001

# ANEXOS

Anexo A - "Directorio de Establecimientos del municipio de Ilopango año base 2005".

Ministerio de Economía

Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)

Descripción del Reporte: Directorio de Establecimientos; Con CIU: 151101 - 372006;

Municipio: ILOPANGO

Cantidad de Registros: 537

Base año: 2005

Establecimiento	Razón Social	Ciu RV3	Departamento	Municipio
COARZA SA DE CV.	EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ	153103	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	JOSE LUIS NAVAS	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO NIXTAMAL DE CASA	JOSE LUIS RENDERO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	FRANCISCO POSADA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	BLANCA LUZ CHAVEZ DE DIAZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VTA. DE TROPIGAS PINEDA	ALFREDO CARLOS VASQUEZ PINEDA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	WILFREDO HERNANDEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	S/N	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	MIGUEL ANGEL RIVERA BERNAL	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO DE NIXTAMAL	MISAEAL CRISTINO MARTINEZ MELGAR	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	RAFAEL BERRIOS	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	ROSA VILMA JUAREZ ARAGON	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	JUAN MORALES ALVARENGA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO MIXTAMASA	JUAN PABLO FLORES	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	LUIS HENRIQUEZ TORRES	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	LUIS LOPEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	LUIS ENRIQUE TORRES	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	JOSE ORLANDO ALVAYERO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO	JOSE DIEGO MENA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	JOSE CARLOS VASQUEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO SAN ANTONIO	HECTOR ANTONIO CHAVEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	HILDA DEL CARMEN CAMPOS DE MENDEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO EL SAUSE	EVA DOLORES PEREIRA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO DE NIXTAMAL SAN ANTONIO	FABIAN DELGADO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO SAN JOSE	ROBERTO CERNA JACINTO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TIENDA Y MOLINO S/N	JOSE VENTURA HERNANDEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO (SIN NOMBRE)	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	MARIA ESTER CARDOZA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S-N	S-N	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	S/N	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	NORMA YANIRA AQUINO OLIVA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO DE NIXTAMAL	MIGUEL MARTINEZ MELGARA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	RENE	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO MIXTAMAL	MARIA IZABEL RUIZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO DE CASA S/N	MANUEL DE JESUS CARPIO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	MANUEL DE JESUS GUERRERO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	MANUEL HUMBER DIAZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	MANUEL ZEPEDA VASQUEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO SAN ANTONIO	MARCO ANTONIO CHAVEZ	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	AGUSTIN DARIO CORDOVA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	AGUSTIN ALFARO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO CANDELARIA	CANDELARIA AVALOS	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO DE BALBINO	BALBINO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO	EDUARDO PALOMO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	GENARO PEÑA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINOS JESUS	JESUS	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO S/N	JESUS SIGFREDO ALVARADO	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO

MOLINO DE NIXTAMAL S/N	MANUEL ALBERTO ARTEAGA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO	MANUEL ANTONIO BOMESA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MOLINO SANTA ROSA	JULIAN MUNGUIA	153202	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA JERUSALEN	MARCOS PADILLA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA	JOSE HERNANDEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA	JOSE LUIS PINEDA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA GLENDA	ALFREDO VELASQUEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ROMEOS PAN	ALMA NARCISA FERNAEZ DE BARAHONA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	CLAUDIA ELIZABETH ROMERO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	BLANCA LILIAN MARTINEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	CONCEPCION VANEGAS	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA ROSITA	MARIO EDMUNDO IRAHETA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA Y REPOSTERIA PANBI	ZEPEDA Y GONZALES, S.A. DE C.V.	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA GUADALUPE	ANA GUADALUPE HERNANDEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	DELIA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA DELMY	DELMY BORJA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	MARIA BERNABE	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	JUAN ANTONIO CASTILLO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	S/N	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	RAUL REYES	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANIFICADORA LA PAZ	JUDITH VILLALTA Y RAQUEL VILLALTA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	JOSE MAURICIO ALFARO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA JOSUE	JOSE ORLANDO DE LEO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
EL MAESTRO DEL PAN	HECTOR ANTONIO LEON PEREIRA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	GUILLERMO CASTRO SANCHEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA ZAVALA	HENRY DOUGLAS ZAVALA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	ISMAEL HERNANDEZ BELLOSO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA MARIA SAN JOSE	JAIME GONZALEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	ANDRES ARGUETA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA PAN FRANCES	ANDRES ARGUETA URQUILLA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA GALLARDO	SAMUEL DE JESUS LANDAVERDE	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA ELENA	MARIA ELENA DE JIMENEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ELABORACION Y VENTA DE PAN S/N	MELISA ESCOBAR	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	MATIAS MODESTO GARCIA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA EL BUEN GUSTO	OSMIN PINEDA MURCIA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	ZULMA ARACELY RIVERA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA LA ESTRELLA	SATURDINO ARBAISA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA ESPIGA	SANTOS GUTIERREZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA	S/N	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA GABY	RUBEN ZALDIVAR	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	MARIO LANDAVERDE	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA	MARIO ALEXANDER MARTINEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	MARIA IZABEL MUNGIA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	REYNA DEL CARMEN PANAMEÑO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	REINA ISABEL CALLEJA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA	REINA DEL CARMEN PORTILLO	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA TRIGO LIMPIO	MARIA ISABEL ALVAREZ DE CERON	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA PAOLA	NELSON SIBRIAN	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
LA CASA DEL PAN	ARTURO LOPEZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	EDILBERTO TORRES	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	DAVID ALONSO CRUZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA S/N	DAVID ALONSO CRUZ TORREZ	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PANADERIA BET- EL	DANIEL IRAHETA	154101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VTA. DE CAKES S/N	S/N	154102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PASTELERIA LOS PINOS	FREDY ANTONIO GUEVARA	154102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE PASTELES S/N	S/N	154905	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TOSTADAS DE PLATANO Y YUCA S/N	MARIA TERESA GONZALEZ	154905	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE PALOMITAS DE MAIZ	DANIEL SAFI	154905	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE PAPAS FRITAS S/N	NERY ANGEL	154905	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	BERTHA CAROLINA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	BLANCA ROSA MOZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	BLANCA MARIBEL PEREZ DE LANDAVERDE	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA BLANCA	BLANCA MARINA ROSALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	BLANCA MEJIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	BLANCA LUZ CORVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO



TORTILLERIA S/N	BLANCA ANTONIA MENA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	CONCEPCION MUÑOZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	IDALIA NOHEMI AGUIRRE	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ENMA NAVARRO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA TORTILLAS S/N	CORALIA DE MARIA GONZALEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	ELISA RODA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	INES DE JESUS SIBRIAN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	INES MENDOZA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA AURELIA	MARIA AURELIA FLORES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ANDASOL	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARGARITA DE ALFARO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARGOT GARCIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARI ANTONIA GAMEZ LUNA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARI PEREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ADELIA RAMIREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MARIA ADRIANA GUEVARA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA AGUSTINA ARIAS MARTINEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLA	MILAGRO DEL ROSARIO MARAVILLA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MILAGRO ROSALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE HIELO Y TORTILLAS S/N	PAULA ELVIRA LOPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS Y TROPIGAS	PATRICIA ESCOBAR	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	PATRICIA EVANGELIX LOPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	PAULA PORTILLO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA SIN NOMBRE	MARIA PAULA DE MORALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA MEJIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MARIA NOELIA RIVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA AMELIA CISNEROS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA ELBA SEGOVIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA ELENA MEJIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA ELIZABETH TREMINIO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA EMILIA GUZMAN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	ROSA GUADALUPE PAZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	ROSA GLORIA LEMUS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	YOLANDA MARTINEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	YOLANDA PENADO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	VERONICA AGUILAR	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	WENSELAO ROMEO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	WILFREDO FLORES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	RABON CALLES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MORENA TORRES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA MANA, VENTA DE POLLO Y VERDURAS	MIRNA ELIZABETH NAVARRETE	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MIRTALA DE DURAN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLERIA	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA VILMA JUAREZ ARAGON	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA LÓPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA MARIA LOPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA MARIA MARIN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	ESPERANZA LANDAVERDE	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	GLORIA COLOMBA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	DINA MABEL SOLANO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	DILMA CALLEJAS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	DEMETRIA VANEGAS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ANA GLORIA ALAS DE LOPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ANA MARIA GARCIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	ANONIA RIVAS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA TORTILLAS	ANTONIA DELGADO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	ANTONIA ARGUETA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	CECILIA MARROQUIN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	CECILIA DE MORALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO

TORTILLERIA S/N	ARELY DEL CARMEN JUAREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIAS S/N	ARISTIDES MENDOZA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	GRACIELA MARROQUIN SAYES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	GLORIA JUDITH ALFARO MARTINEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA SIN NOMBRE	GODOFREDO GARCIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA SIN NOMBRE	LUCIA MARGARITA DE RIVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	LUCIA DEL CARMEN FRANCO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TIENDA MARIÉLOS Y TORTILLERIA	LUCIA VASQUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	LUCIA RAQUELINA ARGUETA DE RIVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA DE LA PAZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA DE FERNADNEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	MARIA CRISTINA AMAYA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTA DE LARIN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTHA ROSALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA SIN NOMBRE	MARTHA SANTA MARIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTHA ESTER PORTILLO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTA ORELLANA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTA PEREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTA MANUEL CRUZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	MARTA RODRIGUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MARTA SANTAMARIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARTA HERNANDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	MARTA HERNANDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MARIA BAUTISTA OSORTO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	LUISA AREVALO NOVOA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA ERICELDA MENJIVAR	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	TERESA AVALOS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	TERESA DE JESÚS GONZALEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLAS S/N	SULMA JULIETA MIRA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	SOFIA ALEJOS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	SANTOS DE VALLADARES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA SIN NOMBRE	SANDRA ELIZABETH ORANTES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	SANDRA RIVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	SAIRA ELIZABETH	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARICELA BARAHONA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIBEL ALAS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA VICTORIA GUEVARA DE CALLES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	MARIA VELASQUEZ SOTO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA DEL TALLER	MARIA ROSARIO ARGUETA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA REYNA LARA RAMIREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TIENDA DE TORTILLAS S/N	MARIA EMILIA MOLINA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ENMA HERNANDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	JOSEFINA CHACON	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA DOLORES FLORES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ELENA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ORFILIA VASQUEZ VDA. DE GOMEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA LA FE	MAURA DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MAUDALENA LEON	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MAURA PADILLA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MAYRA JANETH MOLINA DE ZEPEDA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	ANGELA MARIA SANDOVAL	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ANGELA GUZMAN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	AMINTA CALDERON	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA ANA	ANA CASTELLANOS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	AMALIA CASTELLANO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA ANA RUTH	ANA RUTH CANALES DE PORTILLO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ANA DAYSI CUELLAR	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE LEÑA Y TORTILLAS	CARMEN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	CARMEN MALDONADO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	DORA DEL CARMEN CANALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA NELY MORALES	EVELIN NOEMY MORALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	ISABEL	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	ISABEL PALOMO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	IRMA DEL CARMEN DE DIAZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	IRMA DEL CARMEN GUEVARA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIAS S/N	HAYDE SANTAMARIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO

TORTILLERIA NIÑA ALBA	ALBA MERCEDES ROSALES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	CANDELARIA MARTINEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA CRISPIN	CANDELARIA CRISPIN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	BLANCOS TORRES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	BERTA CHAVEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	EDGAR ERNESTO LÓPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	DAVID ARAUJO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	CRISTABEL LEON	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	CRISTINA CULGUA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ELIA CASTRO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ELIA DE NAVARRETE	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	ROSA GUZMAN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	GLADIS NOHEMY ROMERO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	JEMMY GODOY	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	JULIA VASQUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLA	JUANA DOLORES PALACIOS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	JULIA DEL CARMEN RIVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA Y VENTA DE BEBIDAS	JUANITA DE DIOS MEJIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLA	JUANITA RAMOS HERNANDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	LUZ MARINA RIVAS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MAGNA MARGARITA VILLATORO DE PORTILLO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA TORTILLAS S/N	JORGE ALBERTO VELASQUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	MANUEL PALACIOS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARCELINO DE JESUS ALVARADO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARCELINA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TIENDA	MARIA ESTHER PORTILLO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ESTHER CARDONA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ESTHER CARDONA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA EVA LOPEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS S/N	MARINEL CORTEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CHALET ELOIN	MARINA TERESA DE GRIJALVA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARINA HERNANDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA JULIA RIVERA ALVARADO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA JOSEFA AMAYA GALAN	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARIA ISABEL MELENDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS	MARIA ISABEL LEIVAS	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	NORA MEJIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARLENE GAVIDIA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	MARLENE GUADALUPE AGUILAR	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS	REYNA ESPERANZA DUARTE	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	REINA DE LA PAZ MARQUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	OGENARA HERNANDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	OBDULIO ALVARENGA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PUPUSERIA Y TORTILLERIA LA ESPERANZA	ZOILA ESPERANZA SERRANO	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S-N	VILMA MELENDEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	VILMA NOHEMI GARCIA DE BENITEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	VICTORIA RAMIREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	VICTORIA FLORES	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA KM. 14 1/2	VIDAL FLORES DE RAMIREZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	VICTORIA MARTINEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TORTILLAS Y CHARAMUSCAS	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VTA. TORTILLAS S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	RUBINA TRINIDAD	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	RUBEN RIVERA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	SARA	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA S/N	S/N	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TORTILLERIA	SANTOS EMILIA HENRIQUEZ	154911	SAN SALVADOR	ILOPANGO
VENTA DE TAMALES S/N	CRUZ NOHEMI DE VASQUEZ	154912	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TIENDA S-N	MARIA ANDREA FLORES DE CALDERON	154913	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ELABORACION DE EMPANADAS S/N	ANTONIA DIAZ	154913	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PASTELES NIÑA TERE	TERE DE PINEDA	154913	SAN SALVADOR	ILOPANGO

INDUSTRIAS DE HILOS, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS DE HILOS, S.A. DE C.V.	171101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INDUSTRIAS DE HILOS, S.A. DE C.V.	HILOSA, S.A. DE C.V.	171101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
HILANDERIA DE EXPORTACION, S.A.	HILANDERIA DE EXPORTACION, S.A.	171101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS S.A.	171102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
RAYONES DE EL SALVADOR S.A DE C.V	RAYONES DE EL SALVADOR S.A DE C.V	171102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
DISAMAR, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA SAMOUR MARCONCINI, S.A DE C.V	172904	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TAI-SAL BORDADOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V	TAI-SAL BORDADOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V	172904	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ELABORACION DE CARTERAS DE CROCHE	MARIA TRANSITO VALLE DE ESCOBAR	173007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA JUVENIL	WILLIAM ERNESTO IGLESIAS	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES JUNIOR PLEY	TITO PLEITEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA WILIAM	PABLO PEREZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES Y MODAS PETER	PEDRO FLORES	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	PEDRO GUARDADO	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	MARIA OLINDA MAURICIO	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	S/N	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA	S/N	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	HUGO SALINAS	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	EMILIO ERNESTO RAMOS	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA LOS 3 GARCIA	EMILIO GARCIA	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA ARADZAMENDI	CLAUDIO ARADZAMENDI	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA CHAVEZ	INEZ ANTONIA CHAVEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA AMAYA	JOSE HUMBERTO AMAYA	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	RAFAEL RIVAS	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA ALTA VISION	MISAEAL CARCAMO	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA NELSON	NELSON ANTONIO GOMEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	S/N	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA LA MODA	JUAN GALVEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES BOLIVAR	ANTONIO BOLIVAR	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA JIMENEZ	CARLOS NELSON JIMENEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA	CARLOS FUENTES	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA EL CAIRO	JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	JOSE MORAN	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES EL SASTRE	ISAAR ALVARADO	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA OVHY	OVIDIO HERNANDEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURA A LA MEDIDA S/N	RODOLFO DE LEON	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA SAN MARTIN	MANUEL GUILLEN	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA	S/N	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA Y MODAS PINEDA	S/N	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA S/N	VICTOR MANUEL CRUZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA CHARLY	CARLOS BAUTISTA	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA MODAS ABREGO	JORGE ALBERTO ABREGO	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA Y MODAS FINE ILTHES	JORGE ALBERTO SALAZAR	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SASTRERIA Y CONFECCIONES HERNANDEZ	MAMERTO HERNANDEZ	181003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
KNITSAL, S.A. DE C.V	KNITSAL, S.A. DE C.V	181004	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURAS	TORRES VILLALTA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA S/N	PATRICIA GARCIA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERA S/N	MIRIAM DE CALDERON	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA MARIA MILAGRO LEON	MARIA MILAGRO LEON	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA	FRANCISCA LOPEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES S/N	FRANCISCA TREJO	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA	ELSA ELIZABETH DE MACHADO	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SE COSE A LA MEDIDA	ENMA ROSA MORALES	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	EMMA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	BLANCA LIDIA MELENDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CREACIONES BETTY LI	BETTI LIDIA MERINO DE ESCOBAR	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
REPARACION DE PRENDAS DE VESTIR	LEONOR MENJIVAR	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	MORENA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	PULA DOLORES SOLIS	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA S/N	S/N	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA MARTIKA'S BOUTIQUE	MARTA LILIAN HERNANDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES Y CREACIONES F. TORRES	MARTA GLORIA BONILLA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO

MODAS CECI	MARIA CECILIA GIRON	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURERIA	DENNIS IVAN CALDERON	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS ANA	ANA MARIA ESPINO	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS ANA LUZ	ANA LUZ DE RAMIREZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS ANY	ANA JOSEFA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	ARACELY PORTILLO	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS ANY	ANA CELIA LOPEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA S/N	ANA CECILIA HERNANDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA	EVA MORENA LEMUS	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURAS S/N	JOSE MEDRANO	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	JOSE MENJIVAR AVELAR	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CREACIONES YAMILETH	JOSE ARTURO CHACHAGUA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES A LA MEDIDA	IRMA YANETH HERNANDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA ROXANA	IRMA NOEMY GIRON	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS S/N	MARIBEL LOPEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	SILVIA ORELLANA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	SALOMON SALAZAR CARRANZA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	REYNA ISABEL AMAYA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES SORAITA	BONNIE MARITZA SOSAVASQUEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS NELY	NELY HERNANDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	S/N	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	RUGELS MELENDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	SEBASTIAN DEL CARMEN SOLIS	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS GISELLE	SANTOS VASQUEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	CRISTINA LUZ LINARES DE MELENDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS KATY	EDITH ZELAYA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODA MILI SENTH	JULIA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA S/N	MAIGRA YERELY ARGUETA DE SANCHEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MODAS JULITA	GERTRUDIS VILLALTA DE TORRES	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA	ELBA DEL CARMEN HERNANDEZ	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	ELADIA TRINIDAD CANALES DE ECHEVERRIA	181005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INDUSTRIAS TEXTILES CUSCATLAN S.A DE C.V	INDUSTRIAS TEXTILES CUSCATLAN S.A DE C.V	181007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INVERSIONES BONSOL SA DE CV.	INVERSIONES BONSOL SA. DE CV.	181007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INDUSTRIAS LILA, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS LILA, S.A. DE C.V.	181007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCION DE ROPA INTERIOR	S/N	181007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCIONES MARGARITA	MARGARITA ZABALA DE HERNANDEZ	181008	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA	ALBERTO VASQUEZ	181008	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE COSTURA S/N	MARIA OSEGUEDA	181008	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MAQUILA S/N	SALVADOR MEJIA GARCIA	181008	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CONFECCION DE UNIFORMES S/N	S/N	181010	SAN SALVADOR	ILOPANGO
C.M.T. S.A. DE C.V.	C.M.T. S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
LEADER GARMENTS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LEADER GARMENTS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PAOSIN KNITTING EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PAOSIN KNITTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ROO HSING GARMENT CO EL SALVADOR	ROO HSING GARMENT CO EL SALVADOR S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TEXTILES FACELA S.A. DE C.V.	TEXTILES FACELA S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PRO DEPT	PRO DEPT EL SAL. S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PRIMO	PRIMO S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PRIMO, S.A. DE C.V.	PRIMO, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PRIMO, S.A. DE C.V.	PRIMO, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
EVER GREEN INDUSTRIES S.A. DE C.V.	EVER GREEN INDUSTRIES S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
BCTC EL SALVADOR S.A DE C.V.	BCTC EL SALVADOR S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
B C T C (BODEGAS)	B C T C, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COVAL	COSTA VALLE INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COUNTY LINE SPORTSWEAR	COUNTY LINE SPORTSWEAR, INC.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SATELITE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	SATELITE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SATELLITE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	SATELLITE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	181016	SAN SALVADOR	ILOPANGO
LIDDER GARMENTS MAQUILA DE EL SALVADOR	RICHAR HOUG	181017	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CREACIONES RAMIREZ	JOSE ATILIO RAMIREZ	191201	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CALZADO MERIDA	ELIZABETH REYES DE SERRANO	192001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
DURAMAS	DURAMAS S.A. DE C.V.	192001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ZAPATERIA S/N	MIGUEL DE LA CRUZ	192001	SAN SALVADOR	ILOPANGO

SE HACEN Y SE ARREGLAN ZAPATOS	MANUEL MENA LOPEZ	192001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ELABORACION Y REPARACION DE ZAPATOS S/N	ANGEL ERNESTO MONCHEZ	192001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
IMPRESA S/N	MARCO ANTONIO ESCOBAR	222101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
IMPRESOS CAMPOS	TOMAS CAMPOS SOSA	222101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
IMPRESOS LORENA	VICENTE DIAZ ALVARENGA	222101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
IMPRESOS JUAREZ	MANUEL DE JESUS JUAREZ	222101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CREATIVA DIGITAL	RICARDO ARMANDO MORAN MARTINEZ	222203	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SHERWIN WILLIAMS DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V.	SHERWIN WILLIAMS DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V.	242201	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CORPORACION BONIMA	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	242301	SAN SALVADOR	ILOPANGO
POLIFLEX	POLIETILENO Y FLEXOGRAFIA SA. DE CV.	252002	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SACEL S.A DE C.V.	SACOS Y EMPAQUES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	252006	SAN SALVADOR	ILOPANGO
POLICON, S.A. DE C.V.	POLIMERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	252007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SPECIALTY PRODUCTS S.A. DE C.V.	SPECIALTY PRODUCTS, S.A. DE C.V.	252010	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FABRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO ANTEKIRTA	ATANACIO HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ	269501	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FABRICA DE PRODUCTOS DE CEMENTO SAN JOSE	JOAQUIN GUZMAN ARGUETA	269501	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FABRICA DE LADRILLOS GUADALUPE	BERTA ALICIA SARAVIA	269501	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PRODUCTOS DE CEMENTO	JOSE ESTEBAN HERNANDEZ	269502	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FABRICA DURAN	FIDELINA CARCAMO DE DURAN	269502	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PRODUCTOS DE CEMENTO MONTE CARLOS	ANTONIO AYALA	269502	SAN SALVADOR	ILOPANGO
AMANCO EL SALVADOR S.A. DE C.V.	AMANCO EL SALVADOR S.A. DE C.V.	269504	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MECANICOM S.A. DE C.V.	MECANICOM S.A. DE C.V.	281101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER PROMEVA	ALBERTO LIZAMA	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ESTRUCTURAS METALICAS S/N	FRANCISCO GONZALEZ	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS JERUSALEN	WILLIAM ALBERTO MEJIA	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	LUIS AMILCAR CACERES CAMPOS	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER JP	JUAN PASTOR	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS	JUAN SOSA	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER PROMEVA	JUAN ALBERTO LIZAMA	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	S/N	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ESTRUCTURAS METALICAS	CARLOS LOPEZ	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS GOMEZ	ISMAEL DE JESUS GOMEZ SOLORZANO	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INDUSTRIAS METALICAS J.A.Q.	ALFREDO QUINTEROS	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER BERRIOS	OVIDIO FREDI BERRIOS	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ESTRUCTURAS METALICAS OSCAR HERNANDEZ	OSCAR HERNANDEZ	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	SAMUEL CRUZ	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ALUMINIO Y VIDRIOS MARTINEZ	RICARDO DIAZ MARTINEZ	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER S/N	JUAQUIN ENRIQUE GUARDADO	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	JULIO BOLAÑOS	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	S/N	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	MARCO TULIO LEIVA	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	MARCO TULIO LEIVA	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MAFRESA, S.A. DE C.V.	MAFRESA, S.A. DE C.V.	281102	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS S/N	DINORA MARLENE ESCOBAR	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER S/N	FELIPE PORTILLO	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS	S/N	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SIRESA	REYNALDO ZELAYA	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE ESTRUCTURAS	VICTOR MANUEL MARTINEZ	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MINI TALLER	JORGE ORLANDO MENJIVAR SANCHEZ	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CAMAS EL ROSAL	ADALBERTO ROSALES	281104	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TRICO, SA DE CV.	TRICO, S.A DE C.V	289303	SAN SALVADOR	ILOPANGO
GRAMAR SA DE CV.	LUIS GARCIA	289902	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER HOJALATERIA JOVEL	EDUARDO MARTINEZ JOVEL	289907	SAN SALVADOR	ILOPANGO

INDRO, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS DE RODAMIENTO DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	291301	SAN SALVADOR	ILOPANGO
REFRIGERACION MENA	GUSTAVO MENA BARILLAS	291906	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE REFRIGERACION S/N	JOSE ROBERTO MASIS	291906	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE REFRIGERACION EL PECHÉ	JULIO CESAR HERNANDEZ RAMIREZ	291906	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MONTAJES AGRICOLAS	APARICIO SANTAMARIA ESPINOZA	292101	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INDUMEC 2000, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS MECANICAS DOS MIL, S.A. DE C.V.	292206	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MECANICA INDUSTRIAL	MEISA S.A. DE C.V.	292206	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PROMEIN, S.A. DE C.V.	PROMEIN, S.A. DE C.V.	292206	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER INDUSTRIAL CASTILLO	JUAN ANTONIO CASTILLO	292206	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER MECASERVI	JOSE ROBERTO FLORES RODRIGUEZ	292206	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FAMENSAL	FABRICA DE MAQUINAS ENVASADORAS SALVADOREÑAS	292206	SAN SALVADOR	ILOPANGO
REPARACION DE MAQUINAS S/N	RAUL ALBERTO CORNEJO	292207	SAN SALVADOR	ILOPANGO
REPARACION MAQUINAS	CARLOS GARCIA	292604	SAN SALVADOR	ILOPANGO
REPARACION DE MAQUINA DE COSER S/N	EVEL HUMBERTO MEDRANO	292604	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CETRON DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CETRON DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	293004	SAN SALVADOR	ILOPANGO
AVX INDUSTRIES PTE. LTD.	AVX INDUSTRIES PTE. LTD	319007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
REPARACION DE CELULARES S/N	RENE MAURICIO ACEVEDO	322002	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARROCERIA FLORES	SALVADOR HERRERA	342001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
INFURCASA, S.A. DE C.V.	INFURCASA, S.A. DE C.V.	342001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FURCASA	FURCASA S.A. DE C.V.	342001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
LA CANASTILLA Y CASA DEL RATAN	CENTRAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.	361001	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MUEBLES Y MAS	ALFREDO ARMANDO DURAN CAMPOS	361002	SAN SALVADOR	ILOPANGO
FRABRICAS MUEBLES Y POSTES	JUAN ANTONIO ROQUE	361002	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SERVICIOS INDUSTRIALES	JOSÉ ROSA PÉREZ ORTIZ	361003	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MUEBLES SAUCE	S/N	361005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MUEBLERIA S/N	S/N	361005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
NUVE S.A. DE C.V.	NUVE S.A. DE C.V.	361005	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COLCHONERIA LA CENTRAL	RAFAEL ALFONSO MALDONADO	361007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
COSTURERIA S/N	ALFONSO MALDONADO	361007	SAN SALVADOR	ILOPANGO
SE HACEN MUEBLES	ELI ANTONIO ESPINOZA	361010	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER ANDRADE	NELSON ANDRADE CASTRO	361012	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	FRANCISCO LINARES	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
MUEBLES AMORI	HUGO AMORI MOLINA BUSTILLO	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	FRANCISCO ALVARADO	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTET	EMILIO GAMEZ	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	JOSE MANUEL RIVAS	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA	S/N	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA ARTE Y MUEBLE	MILTON ALBERTO AVILES SANCHEZ	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA VENTURA	PEDRO ANTONIO VENTURA	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	TOMAS ALONSO CEA	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	JOSE ANGEL PORTILLO	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERO DE CONSTRUCCION	JOSE ANTONIO ALVARADO	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA SAN JOSE	JOSE DIMAS SALAMANCA	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA SALVADOR	SALVADOR	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	OSCAR ANTONIO AGUILAR	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	MAURICIO ANTONIO PARADA	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ELABORACION DE JUGUETERAS S/N	NELSON URQUILLA	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA REINA	REINA ESCOBAR	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERIA S/N	RENE SANCHEZ	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
TALLER DE CARPINTERIA S/N	VIRGILIO FLORES	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
CARPINTERO	BENJAMIN ARMANDO MARTINEZ	361013	SAN SALVADOR	ILOPANGO
ROTULOS PUBLICITARIOS MARTINEZ	CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ GIL	369906	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PIÑATERIA S/N	LILIAN DE VASQUEZ	369917	SAN SALVADOR	ILOPANGO
PIÑATAS S/N	GLADIS GUZMAN	369917	SAN SALVADOR	ILOPANGO

Anexo B - "Encuesta para la recolección de datos".



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



Reciba un cordial saludo y de antemano agradecemos su colaboración para el desarrollo de nuestro trabajo de graduación, le solicitamos llenar la siguiente encuesta la cual tiene como objetivo obtener información sobre las diferencias entre la Legislación Tributaria de El Salvador y la normativa internacional de contabilidad, aplicable a la propiedad planta y equipo y el impacto de estas en las empresas del sector industrial.

INDICACIONES: Conteste las siguientes preguntas marcando con una X la respuesta que a su criterio considere apropiada.

1. ¿En la empresa se aplican las normas contables establecidas en El Salvador por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría?

- a. SI \_\_\_\_\_  
b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cuáles de los siguientes objetivos se persiguen cumplir al momento de elaboración de los estados financieros?

- a. Proporcionar información sobre la situación financiera, desempeño y flujo de efectivo de la empresa. \_\_\_\_\_
- b. Cumplir con todas las disposiciones formales y sustantivas establecidas en las diferentes leyes tributarias. \_\_\_\_\_

3. ¿Considera que la propiedad planta y equipo es una inversión importante en la empresa y que porcentaje representa esta del total de los activos

- a. SI \_\_\_\_\_  
b. NO \_\_\_\_\_

PORCENTAJE \_\_\_\_\_



4. ¿En qué medida considera que difiere la normativa técnica contable y la normativa fiscal en el país respecto a la propiedad planta y equipo?

- a. Nada \_\_\_\_\_
- b. Poco \_\_\_\_\_
- c. Mucho \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

5. ¿Cuáles de los siguientes literales considera que deben formar parte de la medición inicial de la propiedad planta y equipo?

- a. Precio de factura. \_\_\_\_\_
- b. Impuestos a transferencia de bienes raíces. \_\_\_\_\_
- c. Costos de montaje y puesta en marcha. \_\_\_\_\_
- d. Costos de interés. \_\_\_\_\_
- e. Honorarios profesionales. \_\_\_\_\_
- f. Depreciación \_\_\_\_\_
- g. Otros. \_\_\_\_\_

Especifique: \_\_\_\_\_

6. ¿Considera que el pago del impuesto a la transferencia de bienes raíces debería formar parte del costo inicial de la propiedad planta y equipo?

- a. SI \_\_\_\_\_
- b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

7. ¿Cuál es el método de depreciación utilizado para la propiedad planta y equipo en la empresa?

- a. Método de línea recta financiero. \_\_\_\_\_
- b. Método de línea recta fiscal. \_\_\_\_\_
- c. Método de números dígitos. \_\_\_\_\_
- d. Método de depreciación acelerada. \_\_\_\_\_
- e. Método de unidades de producción. \_\_\_\_\_
- f. Otros \_\_\_\_\_

(Especifique) \_\_\_\_\_

8. ¿En el método de depreciación aplicado a los bienes de la propiedad planta y equipo, se considera un valor residual?

- a. SI \_\_\_\_\_
- b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

9. ¿Cómo determina la vida útil de los bienes que forman parte de la propiedad planta y equipo?

- a. Según lo establecido en el art. 30 de la ley de impuesto sobre la renta. \_\_\_\_\_
- b. Según experiencia laboral. \_\_\_\_\_
- c. Según lo establecido en la normativa contable aplicada en el país (NIC 16). \_\_\_\_\_
- d. Según políticas contables de la empresa. \_\_\_\_\_
- e. Otros (especifique). \_\_\_\_\_

10. ¿La empresa posee activos de propiedad planta y equipo bajo arrendamientos financieros?

- a. SI \_\_\_\_\_ (pase a la pregunta 11)
- b. NO \_\_\_\_\_ (pase a la pregunta 12)

Porque: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11. ¿Reconoce un importe por depreciación sobre los bienes en arrendamiento financieros que posee?

- a. SI \_\_\_\_\_
- b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. ¿En que momento del proceso contable de la propiedad planta y equipo son más evidentes las diferencias existentes entre la normativa técnica contable y normativa fiscal?

- a. Reconocimiento inicial. \_\_\_\_\_
  - b. Aplicación de la depreciación. \_\_\_\_\_
  - c. Revaluaciones. \_\_\_\_\_
  - d. Contabilización de mejoras. \_\_\_\_\_
  - e. Otros. \_\_\_\_\_
- (Especifique). \_\_\_\_\_

13. ¿Entre las políticas de la empresa se encuentra la de revaluar los activos de la propiedad planta y equipo?

- a. SI \_\_\_\_\_
- b. NO \_\_\_\_\_

Porque \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

14. ¿Qué Tipo de activos de la propiedad planta y equipo se reevalúan en la empresa?

- a. Maquinaria \_\_\_\_\_
- b. Instalaciones \_\_\_\_\_
- c. Mobiliario y Equipo \_\_\_\_\_
- d. Equipote transporte \_\_\_\_\_
- e. Edificios \_\_\_\_\_
- f. Otros (especifique) \_\_\_\_\_

15. ¿A su criterio los resultados operativos de la empresa se ven afectados por las diferencias existentes entre la normativa técnica contable y normativa fiscal relacionadas con la propiedad planta y equipo?

- a. SI \_\_\_\_\_
- b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

---

16. ¿Cual de los siguientes elementos es más afectado por las diferencias entre las normativas contables y fiscales?

- a. Costos \_\_\_\_\_
- b. Gastos \_\_\_\_\_
- c. Utilidades \_\_\_\_\_
- d. Impuesto sobre la Renta \_\_\_\_\_
- e. ninguno \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

---

17. ¿Qué procedimientos realiza la empresa para administrar las diferencias existentes entre la normativa técnica contable y fiscal con relación a la propiedad planta y equipo?

- a. Conciliaciones fiscales. \_\_\_\_\_
- b. Registro de diferencias temporarias. \_\_\_\_\_
- c. No se hace nada. \_\_\_\_\_
- d. Otros procesos. \_\_\_\_\_
- (Especifique) \_\_\_\_\_

18. ¿Piensa que la Administración Tributaria proporciona la debida orientación al contribuyente en cuanto al criterio que se debe asumir debido a las diferencias existentes entre la normativa contable y fiscal?

- a. SI \_\_\_\_\_
- b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

19. ¿Considera necesaria la creación de un documento que colabore a la buena administración de las diferencias que surgen entre la normativa técnica contable y fiscal en relación a la propiedad planta y equipo?

a. SI \_\_\_\_\_

b. NO \_\_\_\_\_

Porque: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Anexo C - "Plan escalonado de implementación de NIIF/ES".

PLAN ESCALONADO PARA IMPLEMENTAR LAS  
NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD

DEBERÁN PRESENTAR  
SUS PRIMEROS ESTADOS  
FINANC. EN BASE A NICs  
POR EL EJERCICIO QUE  
INICIA EL

<p>Consejo de Vigilancia Acuerdo del 31-10-2003, publicado en D.O. 06-01-2004 Empresas que emiten títulos valores que se negocian en el mercado de valores, así como los BANCOS y CONGLOMERADOS de empresas autorizados por para completar el proceso. La SSF.***</p>	<p>01 de enero de 2004, otorgándoles el periodo de 12 meses</p>
<p>Intermediarios financieros no bancarios, sociedades de seguros, asociaciones y sociedades cooperativas que no emitan títulos valores que se negocian en el a partir del mercado de valores.</p>	<p>01 de enero de 2005, otorgándoles el periodo de 24 meses, 01 de enero de 2004.</p>
<p>El resto de empresas, excepto aquellas clasificadas por CONAMYPE como Medianas, Pequeñas y Micro Empresas. a partir del</p>	<p>01 de enero de 2005, otorgándoles el periodo de 24 meses, 01 de enero de 2004.</p>
<p>Las organizaciones no lucrativas (ONGs) que reciben fondos del exterior para cumplir con su finalidad y aquellas que realizan actividades de intermediación a partir del financiera.</p>	<p>01 de enero de 2005, otorgándoles el periodo de 24 meses, a 01 de enero de 2004.</p>
<p><u>La mediana empresa</u> (toda unidad económica que tiene hasta 100 ocupados y que sus ventas anuales son hasta el equivalente de 3,746 salarios mínimos mensuales urbanos, excluyendo aquellas que tienen ventas anuales menores al equivalente a 4,762 salarios mensuales mínimos con 50 o menos ocupados) y <u>la pequeña empresa</u> (toda unidad económica que tiene hasta 50 ocupados y que sus ventas anuales son hasta el equivalente de 4,762 salarios mínimos mensuales urbanos, excluyendo aquellas que tienen ventas anuales menores al equivalente de 476.2 salarios mensuales mínimos con 10 o menos ocupados).</p>	<p>01 de enero de 2006, otorgándoles el periodo de 36 meses, a partir del 01 de enero de 2004.</p>
<p>Las microempresas (toda unidad económica que tiene hasta 10 ocupados y ventas anuales hasta el equivalente de 476.2 salarios mensuales mínimos ur- banos.</p>	<p>No están afectas a esta regulación; pero podrán adoptar las NICs en forma voluntaria, cuando así lo estimen conveniente.</p>

Fuente: Monografías.com